Medellín, 7 de abril de 2025

Señor Juez

**JUZGADO TERCERO (03°) ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ**

**j03admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E.S.D.**

| | |
|---|---|
| **Referencia** | Medio de control de reparación directa |
| **Radicado** | 27001333300320220059100 (2022-00591) |
| **Demandante** | ARNULFO ROBLEDO Y OTROS |
| **Demandado** | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC) |
| **Llamado** | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. |
| **Asunto** | Contestación a la demanda<br>Contestación al llamamiento de INPEC |

**FELIPE JIMÉNEZ CHAVARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.448.562** de Bello, abogado con tarjeta profesional No. **257.995** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A**, a continuación, procedo a dar respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía formulado por el **INPEC** a la aseguradora que represento, en el siguiente orden:


1. **OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN** 2
2. **CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA** 2
3. **RÉPLICA A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** 6
4. **EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA** 7
5. **CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** 13
6. **RÉPLICA A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** 15
7. **EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** 16
8. **SOLICITUD** 26
9. **FUNDAMENTO DE DERECHO** 26
10. **PRUEBAS** 26
11. **ANEXOS** 27
12. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES** 27

## 1. OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. fue llamada en garantía por el INPEC, llamamiento que fue admitido por el Juzgado mediante providencia del pasado 13 de marzo de 2025, ordenando que mi representada fuese notificada de manera personal, a través de la secretaría del despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el **artículo 48 de la ley 2080 de 2021.**

El viernes 14 de marzo de 2025, la secretaría del despacho remitió al buzón juridico@segurosdelestado.com, mensaje de datos mediante el cual se anexó copia de la providencia que admitió llamamiento en garantía y el enlace que contiene el expediente digital en la plataforma SAMAI.

Así las cosas, la notificación remitida por el despacho se entiende cumplida al finalizar el 18 de marzo de 2025 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021, el cual prevé que *"El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente",* y en consecuencia, el término con que cuenta mi representada para contestar la demanda y el llamamiento está comprendido entre el 19 de marzo y el 9 de abril del año que transcurre, por lo que este escrito se radica oportunamente.

## 2. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

**HECHO 1°.** NO NOS CONSTA. DEBERÁ SER PROBADO.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A no conoce absolutamente nada de lo relacionado con la presentación del joven STEBAN ROBLEDO GONZALEZ ante el INPEC, el 01 de noviembre de 2019, para su vinculación a la prestación del servicio militar en calidad de auxiliar bachiller. Nos atenemos a los documentos relacionados con este hecho de la demanda.

**HECHOS 2° Y 3°.** NO NOS CONSTA. DEBERÁN SER PROBADOS.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A no conoce absolutamente nada de lo relacionado con los exámenes médicos de ingreso que le fueron realizados al joven STEBAN ROBLEDO GONZALEZ el mismo 01 de noviembre de 2019 para el ingreso a la prestación

del servicio militar en el INPEC, ni conocemos los resultados de los mencionados exámenes.

No obstante, señor juez, es necesario tener en cuenta que según lo que reporta la historia clínica aportada al proceso, el joven STEBAN ROBLEDO GONZALEZ era consumidor de sustancias psicoactivas desde mucho antes de ingresar al INPEC, lo cual no fue informado por el ciudadano al momento de las evaluaciones médicas.

**HECHOS 4° A 6°.** NO NOS CONSTA. DEBERÁN SER PROBADOS.

A la compañía que represento en este proceso no le consta lo concerniente a la enfermedad psiquiátrica diagnosticada al señor STEBAN ROBLEDO GONZALEZ, consistente en psicosis y trastorno afectivo bipolar, ni tampoco le consta a mi representada el origen de dicha enfermedad ni mucho menos las atenciones médicas y hospitalizaciones que le fueron brindadas al paciente.

Sin embargo, es importante tener en cuenta en este proceso lo que está consignado en las historias clínicas aportadas al proceso, toda vez que de dicho historial clínico no se evidencia ni un solo indicio tendiente a inferir que la enfermedad psiquiátrica diagnosticada al paciente tenga como origen la prestación del servicio militar en el INPEC.

Por el contrario, en las atenciones médicas brindadas se registró en múltiples ocasiones que STEBAN ROBLEDO GONZALEZ era consumidor de sustancias psicoactivas, veamos:

Nota del Hospital Pablo Tobón Uribe. *"2020/08/27. Información Clínica: Paciente con episodio psicótico agudo, posiblemente asociado a consumo de sustancia desconocida, ya en remisión de síntomas, se decide suspender traslado a clínica psiquiátrica ya que aún no ha sido posible y el paciente está bien."* Folio 21 demanda y anexos.

Así mismo, con este escrito se aporta historia clínica del Hospital Pablo Tobón Uribe, completa, en la cual se consigna en nota del 24/08/2020, lo siguiente: *"Esteban reconoce consumo reciente de marihuana y de una pepa que no recuerda que es. Los compañeros afirman que el paciente consume habitualmente marihuana"*

En esa misma nota, al describir los antecedentes del paciente, se indica: *"- Tóxicos: consumidor de marihuana habitualmente hace varios años, dice que también frecuentemente de cocaína pero que no la usa hace dos meses. Reconoce uso experimental de otros.*

*A psiquiátricos: describe síntomas depresivos en otras épocas de la vida, transitorios, sin claridad sobre estructuración depresiva, tampoco manías ni otros síntomas psicóticos. Nunca uso de psicofármacos. La hermana lo describe con una vida desordenada hasta hace unos meses, de muchas fiestas, consumos, inestabilidad en sus actividades."*

En la misma valoración del 24/08/2020, se consigna en la historia: *"Análisis y Plan de manejo: Paciente sin antecedente de enfermedad mental, ahora cursando con episodio psicótico agudo, con datos muy confusos de los informantes sobre el inicio de los síntomas. Clara historia de consumo de psicoactivos previamente, no hay prueba de tóxicos para confirmar si hubo alguno diferente a marihuana"*

En valoración del 25/08/2020, se indica como registros tóxicos:

*"TOXICOS*
*TABACO*
*Inicio: 21 años*
*Patron de consumo: 10 cigarrillos/dÌa.*
*Ultimo consumo: no recuerda*
*Ansiedad actual: Niega*
*maxima abstinencia: 2 semanas*
*Diagnostico relacionado con el consumo de tabaco: Niega*

*MARIHUANA*
*inicio: 16 años*
*patron: 2 cigarrillos de cripa/dia*
*ultimo consumo: hace 2 meses*
*ansiedad actual: niega"*

Con todo lo anterior, señor juez, es claro que el paciente tuvo una patología psiquiátrica consistente en cuadros psicóticos y trastorno bipolar, sin embargo, de los registros clínicos no existe ni un solo indicio de que tal enfermedad haya tenido origen en la actividad laboral del joven STEBAN ROBLEDO GONZALEZ, por el contrario, los registros clínicos parecen dejar claro que el origen del cuadro psicótico es derivado del consumo de sustancias psicoactivas y una vida, como lo dice la historia *"de muchas fiestas, consumos, inestabilidad en sus actividades".*

Respecto del uso de sustancias psicoactivas, señor juez, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, han definido los efectos adversos que tales sustancias pueden generar en el organismo y salud de las personas, así:

> *"Los efectos de los alucinógenos son imprevisibles y pueden variar de un usuario a otro o en diferentes ocasiones. Los alucinógenos pueden provocar imágenes retrospectivas, la recurrencia espontánea de los efectos del uso de alucinógenos en el pasado. El uso por un período prolongado puede aumentar los efectos de problemas mentales como la esquizofrenia.*
>
> *El uso de alucinógenos puede causar:*
>
> - *Aceleración de la frecuencia cardíaca e hipertensión*
> - *Alteraciones de los sentidos: auditivas, visuales, olfativas y táctiles*
> - *Alucinaciones*
> - *Crisis convulsivas*
> - *Debilidad muscular*
> - *Dificultad para conciliar el sueño*
> - *Entumecimiento*
> - *Fluctuaciones del estado de ánimo, como ansiedad, pánico, euforia y paranoia*
> - *Náuseas y vómitos*
> - *Temblores y contracciones espasmódicas"* https://www.paho.org/es/temas/uso-sustancias#:~:text=El%20uso%20por%20un%20per%C3%ADodo,auditivas%2C%20visuales%2C%20olfativas%20y%20t%C3%A1ctiles

Por su parte, la literatura científica ha sido clara en indicar también los efectos psicóticos que genera el uso de sustancias psicoactivas:

> *"Los episodios de psicosis inducida por sustancias son frecuentes en los servicios de urgencias y los centros de crisis. Existen muchas sustancias desencadenantes, como el alcohol, las anfetaminas, el cannabis, la cocaína, los alucinógenos, los opioides, la fenciclidina (PCP) y algunos sedantes/hipnóticos. Para que sea considerada psicosis inducida por sustancias, las alucinaciones y las ideas delirantes deben ser superiores a las que normalmente acompañan una simple intoxicación o abstinencia de sustancias, aunque el paciente también puede estar intoxicado o sufriendo la abstinencia."* https://www.msdmanuals.com/es/professional/trastornos-

*psiqui%C3%A1tricos/esquizofrenia-y-trastornos-relacionados/trastorno-psic%C3%B3tico-inducido-por-sustancias-medicaci%C3%B3n*

**HECHOS 7° A 9°.** NO NOS CONSTAN. DEBERÁN SER PROBADOS.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A desconoce lo narrado por la parte actora en estos hechos de la demanda.

Sin embargo, reiteramos señor juez, está claro desde ahora que el reproche fundante de la pretensión del demandante está desacreditado con la historia clínica aportada al expediente, pues no existe un solo indicio de que sus trastornos psiquiátricos hayan tenido origen en su actividad como guardián del INPEC, sino que dichos trastornos son externos a ello, es decir, obedecen al uso crónico de sustancias psicoactivas y una vida alterada.

**HECHOS 8°, 5°, 8°, 9°, 6° (NUMERACIÓN DESORDENADA DE LA DEMANDA).** NO NOS CONSTAN. DEBERÁN SER PROBADOS.

Nada de lo que relata la parte demandante en estos hechos es conocido por mi representada. La parte actora afirma una serie de perjuicios de índole material e inmaterial que debe demostrar según la carga probatoria que le asiste.

## 3. RÉPLICA A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Ninguna de las pretensiones declarativas y de condena que formula la parte demandante en su escrito de demanda deberán ser acogidas por el Honorable Juzgado, por cuanto en el presente proceso no se estructuran los elementos jurídicos y axiológicos que configuran la responsabilidad patrimonial del estado en contra del INPEC. Especialmente, nos oponemos así:

**A LA PRETENSIÓN PRIMERA.** No existe ningún criterio jurídico para que esta pretensión declarativa prospere en relación con el INPEC, dado que no se estructuran los elementos axiológicos de la responsabilidad patrimonial de la administración en cabeza de la entidad demandada. No existe una falla en el servicio y mucho menos una relación causal entre el daño cuya indemnización reclama la parte actora y las actividades desempeñadas por STEBAN ROBLEDO GONZALEZ en el INPEC.

**A LAS PRETENSIONES SEGUNDA A SEXTA.** Nos oponemos a las pretensiones de condena que solicita la parte demandante en este proceso, por cuanto, reiteramos, no

se estructuran los elementos jurídicos y axiológicos de la responsabilidad patrimonial de la administración, en especial, no existe una falla en el servicio por parte del INPEC ni una relación de causalidad fáctica ni jurídica entre los daños que reclama la parte demandante y la prestación del servicio militar en el INPEC.

Adicionalmente, los perjuicios que se reclaman en este proceso son inexistentes, carentes de prueba y, en consecuencia, no susceptible de ser indemnizados.

## 4. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA

### 4.1. LA FALLA EN EL SERVICIO MÉDICO DEBE SER PROBADA POR LA PARTE ACTORA.

En aquellos procesos en que se reclama indemnización de perjuicios por un daño antijuridico atribuido supuestamente a la prestación del servicio militar, ha precisado el Consejo de Estado:

> "*Atendiendo a las condiciones concretas en las que se produce el hecho, la Sala ha aplicado, en la solución de los casos, los distintos regímenes de responsabilidad. Así, ha decidido la responsabilidad del Estado bajo el régimen de daño especial, cuando el daño se produce como consecuencia del rompimiento de la igualdad frente a las cargas públicas;* ***el de falla probada, cuando la irregularidad administrativa produjo el daño;*** *y el de riesgo, cuando éste proviene de la realización de actividades peligrosas o de la utilización de artefactos que en su estructura son peligrosos.* ***En todo caso, ha considerado que el daño no es imputable al Estado cuando éste se haya producido por culpa exclusiva de la víctima, por fuerza mayor o por el hecho exclusivo de un tercero, al no configurarse el nexo causal entre el hecho que se imputa a aquél y el daño***" Consejo de Estado sentencia del 10 de diciembre de 2018, expediente 41001-23-31-000-2000-00121-01(46168).

En otro pronunciamiento, dijo el Honorable Consejo de Estado:

> "*De otro lado, resulta oportuno señalar que no todo daño causado a un soldado que presta el servicio militar obligatorio es imputable de manera automática al Estado; por el contrario, solo lo será aquellos que sean atribuibles a la administración pública en el plano fáctico y jurídico. En consecuencia, habrá que reparar las lesiones antijurídicas que sean atribuibles en el plano fáctico a la prestación del servicio militar -porque se derivan de su prestación directa o indirecta- y se puede*

*constatar la existencia de un título jurídico de imputación que le brinda fundamento a la responsabilidad.* ***Entonces, si opera una causa extraña o si la parte demandante no logra establecer la relación fáctica (imputación) entre el daño y el servicio militar obligatorio, la responsabilidad se enerva y, por lo tanto, habrá lugar a absolver a la entidad demandada en esos eventos***." Consejo de Estado, sentencia del 4 de septiembre de 2011, expediente 05001-23-31-000-2007-00139-01(38222)

Para el caso concreto, el reproche de la parte demandante es claro al indicar que el joven STEBAN ROBLEDO GONZALEZ, supuestamente, presentó enfermedad psiquiátrica como consecuencia directa de la prestación del servicio, debido a largos horarios y trasnochos, es decir, lo que predica la parte actora en una falla en el servicio en cabeza del INPEC y por ende, este proceso debe ser resuelto bajo ese régimen de responsabilidad.

**4.2. AUSENCIA DE PRUEBA DE FALLA EN EL SERVICIO.**

Corresponde a la parte demandante demostrar de manera fehaciente y concreta cual fue la falla en el servicio, por acción u omisión, en que incurrió supuestamente el INPEC respecto de los auxiliares que prestaban servicio militar y en especial, respecto del joven STEBAN ROBLEDO GONZALEZ.

Para el caso concreto, ni una sola prueba existe en este proceso que permita inferir que el INPEC haya incurrido en un actuar culposo u omisivo, que haya desatendido reglamentos.

No hay señor juez, en el plano fáctico, ninguna situación atribuible al INPEC y que permita considerarse como una falla en el servicio por acción o por omisión.

**4.3. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CAUSAL**

Corresponde a la parte demandante demostrar la relación causal entre la acción u omisión que reprocha y el daño cuya indemnización reclama. En otras palabras, la parte actora que pretende indemnización de perjuicios tiene la carga de probar de manera fehaciente, que el daño es o fue consecuencia directa de el actuar inadecuado o insuficiente que discute o reprocha.

Descendiendo al caso concreto, tenemos que la parte actora no aporta ni una sola prueba tendiente a demostrar la relación causal o el nexo de causalidad entre la actividad

desempeñada por STEBAN ROBLEDO GONZALEZ y los trastornos psicóticos que le fueron diagnosticados.

Por el contrario, señor juez, está claro desde ahora que el reproche fundante de la pretensión del demandante está desacreditado con la historia clínica aportada al expediente, pues no existe un solo indicio de que sus trastornos psiquiátricos hayan tenido origen en su actividad como guardián del INPEC, sino que dichos trastornos son externos a ello, es decir, obedecen al uso crónico de sustancias psicoactivas y una vida alterada.

### 4.4. CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

En relación con el nexo causal, puede ocurrir que no exista prueba de dicho elemento o que a pesar de estar demostrada la causalidad adecuada [fáctica], se rompa la relación jurídica con el daño cuya indemnización se reclama por configurarse una causa extraña, tales como hecho exclusivo de la víctima, hecho exclusivo de un tercero, fuerza mayor o caso fortuito.

En cuando a la culpa exclusiva de la víctima, como eximente de responsabilidad que quiebra la relación causal, el Consejo de Estado ha precisado:

> *"Cabe recordar que la culpa exclusiva de la víctima,* ***entendida como la violación por parte de ésta de las obligaciones a las cuales está sujeto el administrado, exonera de responsabilidad al Estado en la producción del daño****, así la sala en pronunciamientos anteriores ha señalado: "(…) Específicamente, para que pueda hablarse de culpa de la víctima jurídicamente, ha dicho el Consejo de Estado, debe estar demostrada además de la simple causalidad material según la cual la víctima directa participó y fue causa eficiente en la producción del resultado o daño,* ***el que dicha conducta provino del actuar imprudente o culposo de ella, que implicó la desatención a obligaciones o reglas a las que debía estar sujeta****. Por tanto, puede suceder en un caso determinado, que una sea la causa física o material del daño y otra****, distinta, la causa jurídica la cual puede encontrarse presente en hechos anteriores al suceso, pero que fueron determinantes o eficientes en su producción.*** *Lo anterior permite concluir que si bien se probó la falla del servicio también se demostró que el daño provino del comportamiento exclusivo de la propia víctima directa, la cual rompe el nexo de causalidad (…)"*

En otro fallo relevante, el honorable Consejo de Estado, indicó:

*"En ese sentido, la Sala debe precisar y desarrollar la posición jurisprudencial vigente. No se requiere para configurar la culpa exclusiva de la víctima que el presunto responsable acredite que la conducta de aquélla fue imprevisible e irresistible, sino que* ***lo relevante es acreditar que el comportamiento de la persona lesionada o afectada fue decisivo, determinante y exclusivo en la producción del daño****"*[1]

En un fallo similar al anterior, el Consejo de Estado continuó con el desarrollo de la culpa exclusiva de la víctima, indicando:

*"Dado que la participación de la víctima en la realización del hecho dañoso puede ser inexistente, parcial o total, se impone al juez analizar, en cada caso, dicho nivel de participación con el objetivo de imputar el daño atendiendo la existencia de una causa única, o de concurrencia de causas en la materialización del daño.*

*En dicho análisis, el juez debe tener en cuenta que, "es claro que el hecho de la víctima a efectos de que sea valorado como causal eximente de responsabilidad no necesariamente debe revestir, en relación con el demandado, las condiciones de irresistibilidad e imprevisibilidad de la fuerza mayor, como quiera que no exista disposición jurídica que radique en cabeza del tercero a quien se le imputa del [sic] daño la obligación de precaver los hechos de la víctima y, más aún, de evitarlos".*

***Por lo tanto, con el objetivo de acreditar la culpa exclusiva de la víctima en el hecho dañoso, basta la demostración de que su comportamiento fue decisivo, determinante y exclusivo****. Así lo ha establecido esta Sección cuando concluye que "no se requiere para configurar la culpa exclusiva de la víctima, que el presunto responsable acredite que la conducta de aquella fue imprevisible e irresistible, sino que lo relevante es acreditar que el comportamiento de la persona lesionada o afectada fue decisivo, determinante y exclusivo en la producción del daño; incluso, una participación parcial de la víctima en los hechos en modo alguno determina la producción del daño, sino que podría de manera eventual conducir a estructurar una concausa y, por lo tanto, a reconocer una proporcionalidad en la materialización del mismo y en su reparación"*[2]*.*

En sentencia más reciente, el Honorable Consejo de Estado estableció:

---

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de agosto 13 de 2008, Rad. 17042 C.P. Enrique Gil Botero.
[2] Consejo de Estado; Sección Tercera; Sentencia del 13 de agosto de 2008; Exp. 17042

*"Por otra parte, a efectos de que opere el hecho de la víctima como eximente de responsabilidad, resulta necesario aclarar, en cada caso concreto, si el proceder —activo u omisivo— de aquélla tuvo, o no, injerencia y en qué medida, en la producción del daño. En ese orden de ideas, es dable concluir que para que el hecho de la víctima tenga plenos efectos liberadores de la responsabilidad estatal,* ***se requiere que la conducta desplegada por la víctima sea tanto causa del daño, como la raíz determinante del mismo, es decir, que se trate de la causa adecuada****, pues en el evento de resultar catalogable como una concausa en la producción del daño no eximirá al demandado de su responsabilidad y, por ende, del deber de indemnizar, aunque, eso sí, habrá lugar a rebajar su reparación en proporción a la participación de la víctima"*[3]

Para el caso concreto, si bien ya se expusieron los argumentos de esta excepción en la respuesta a los hechos de la demanda, debemos reiterar que los trastornos psicóticos presentados por el joven STEBAN ROBLEDO GONZALEZ, fueron consecuencia única y exclusiva del uso crónico de drogas, sustancias psicoactivas y una vida desordenada o alterada.

Lo anterior no es una suposición señor juez, es una conclusión a la que llegan los profesionales de la salud que atendieron al paciente en el Hospital Pablo Tobón Uribe y Clínica CES, pues en las notas de la historia clínica queda claro que STEBAN ROBLEDO GONZALEZ desde muchos años atrás, desde los 15 años, usaba drogas y sustancias psicoactivas, así como también tenía una vida de fiestas y excesos.

Como se dijo al dar respuesta a los hechos, el uso de sustancias psicoactivas es un generador de muchas afectaciones a la salud, especialmente a la salud mental de las personas y fue eso precisamente lo que le ocurrió al joven STEBAN ROBLEDO GONZALEZ.

Tal y como se dijo en la nota de la historia clínica del 27 de agosto de 2020, *"Paciente con episodio psicótico agudo, posiblemente asociado a consumo de sustancia desconocida",* con lo cual es claro que no existe relación causal entre la enfermedad mental del demandante y la prestación del servicio en el INPEC.

---

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de mayo dos (02) de dos mil siete (2007); Expediente número: 190012331000199800031 01; Radicación: 24.972.

Sus trastornos son consecuencia del uso crónico de sustancias psicoactivas y una vida alterada, con lo cual queda desacreditado en su integridad el nexo de causalidad y en consecuencia la responsabilidad que se pretende.

### 4.5. INEXISTENCIA DE LOS PERJUICIOS MORALES RECLAMADOS.

Los perjuicios morales han sido objeto de unificación de jurisprudencia, en la cual se establecen unos parámetros indemnizatorios para dichos perjuicios extrapatrimoniales, sin embargo, ello no quiere decir que de forma automática y sin razonamiento o valoración alguna, se deban reconocer perjuicios morales a todo sujeto que integra la parte demandante, ni tampoco que deban ser reconocidos en su máxima cuantía parametrizada.

En otras palabras, el perjuicio, cualquiera sea su categoría o denominación, debe ser demostrado en su existencia, cuantía y extensión, carga que le asiste a quien reclama su indemnización.

Para el caso concreto, la parte actora no demuestra los perjuicios morales que reclaman. Por el contrario, acudiendo a las reglas de la experiencia y sana critica, es posible concluir que los perjuicios morales reclamados son inexistentes.

### 4.6. INEXISTENCIA DEL LUCRO CESANTE PRETENDIDO.

Todo perjuicio, cualquiera sea su categoría o denominación, debe ser demostrado en su existencia, cuantía y extensión, carga que le asiste a quien reclama su indemnización, lo cual no se demuestra en el presente caso, pues la parte actora no aporta prueba ni solicitud de prueba que permita demostrar la certeza de los perjuicios cuya indemnización reclama.

En cuanto a los perjuicios materiales, específicamente el daño emergente y el lucro cesante, debe demostrar que cada uno de los rubros reclamados son ciertos, personales y lícitos.

En cuanto a la certeza, debe demostrar la parte actora que el perjuicio realmente existe. Que se presentó o se presentará un menoscabo patrimonial para el demandante como consecuencia de los hechos que se reprochan en el proceso, no habrá lugar a una indemnización de perjuicios materiales que están en la penumbra, que son hipotéticos e inexistentes.

En cuanto a que el daño sea personal, debe demostrar la parte actora con exactitud quien fue la persona que sufrió o sufrirá el menoscabo económico, es decir, en cuanto al lucro cesante, debe demostrar el interesado que como consecuencia de los hechos que se debaten en el proceso, dejará de recibir una cantidad de dinero que en el estado normal de las cosas iba a recibir.

Sino existe prueba de la existencia, cuantía y extensión del perjuicio que se reclama, la sentencia deberá despacharlo desfavorablemente, tal y como debe suceder en este caso concreto, por cuanto la parte demandante no aporta prueba de los perjuicios materiales reclamados.

## 5. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

**NOTA PRELIMINAR.**

Señor juez, de manera respetuosa anticipamos al despacho que el presente proceso no debe ser resistido por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, por cuanto la póliza 33-90-1000003877, es una **póliza de salud,** en virtud de la cual se cubren unos gastos por médicos y hospitalarios, lo cual no tiene ninguna relación con el objeto de este proceso, en el cual se debate una responsabilidad del estado y se reclama una indemnización de perjuicios morales y lucro cesante.

Además, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC -, no tiene legitimación en la causa por activa para llamar en garantía a SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A en este proceso, por la sencilla razón de que aquella entidad NO tiene la calidad de asegurado ni de beneficiario dentro del contrato de seguro y en ese orden de ideas, no tiene ningún interés legal ni contractual para vincular a mi representada.

**HECHOS PRIMERO Y SEGUNDO.** NO SON CIERTOS COMO SE RELATAN. SE PRECISA LO SIGUIENTE.

La póliza expedida por mi representada NO es una póliza de vida grupo como lo indica la llamante en garantía en estos hechos del llamamiento.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A expidió la **póliza de salud integral No. 33-90-1000003877,** tomada por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC).

La mencionada póliza tuvo una vigencia que inició desde el 06 de abril de 2020 al 03 de noviembre de 2021 (anexo 0), prorrogada desde esta última fecha hasta el 03 de marzo de 2021.

Ahora bien, para mayor comprensión del despacho y de la llamante en garantía, explicaremos en detalle el objeto de esta póliza, luego de lo cual no habrá una conclusión distinta a que el contrato de seguro objeto de vinculación no tiene ninguna relación con lo que se reprocha y pretende en el proceso.

La póliza 33-90-1000003877, es una **PÓLIZA DE SALUD INTEGRAL,** tomada por el INPEC, para asegurar gastos y atenciones médicos a los auxiliares del cuerpo de custodia y reservistas informados al momento de contratar la póliza.

El objeto de la póliza se pactó de la siguiente manera:

> *"Amparar el riesgo económico* ***derivado de servicios de atención de salud integral, hospitalarios y de cirugía, ambulatorios entre otros, que demanden los Auxiliares del Cuerpo de Custodia y Reservistas Pendientes por Sanidad, que prestan el Servicio Militar Obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC****"***

Como se observa, la póliza de salud expedida por mi representada tiene por objeto amparar los gastos en que incurra o que requiera un auxiliar o reservista del INPEC, por motivo de alguna atención médica, hospitalaria, medicamentos, entre otros.

La póliza 33-90-1000003877, NO TIENE POR OBJETO AMPARAR LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO QUE PUDIESE SER DECLARADA EN CONTRA DEL INPEC, NI MUCHO MENOS TIENE POR OBJETO AMPARAR INDEMNIZACION DE PERJUICIOS MORALES Y LUCRO CESANTE COMO LO QUE SE RECLAMA EN ESTE PROCESO.

**HECHO TERCERO.** NO ES CIERTO.

No es cierto que SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A deba asumir alguna indemnización en caso de que el señor STEBAN ROBLEDO GONZALEZ tenga una pérdida de capacidad laboral.

Como se ha indicado, la póliza 33-90-1000003877, no tiene cobertura material para los hechos y pretensiones de este proceso. Se trata de una póliza de salud que ampara gastos médicos u hospitalarios, no indemnizaciones por presunta falla en el servicio.

**HECHO CUARTO.** NO ES CIERTO.

Si bien es cierto que entre el INPEC y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A se celebró contrato de seguro, **no es cierto que mi representada deba reembolsar alguna suma de dinero que llegare a tener que pagar el INPEC con ocasión a una eventual condena.**

Reiteramos, la póliza 33-90-1000003877, no tiene cobertura material para los hechos y pretensiones de este proceso. Se trata de una póliza de salud que ampara gastos médicos u hospitalarios, no indemnizaciones por presunta falla en el servicio.

Además, el INPEC no tiene calidad de asegurado ni beneficiario dentro del contrato de seguro y en ese orden de ideas no le asiste legitimación por activa para pretender las prestaciones económicas del contrato de seguro.

## 6. RÉPLICA A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Las pretensiones del llamamiento en garantía formulado por la llamante en garantía a SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, deberán ser negadas en su totalidad, por las siguientes razones jurídicas y contractuales:

En primer lugar, por cuanto no existe ninguna razón jurídica válida para declarar la responsabilidad patrimonial de la administración en cabeza del asegurado, en tanto que no se configuran los elementos axiológicos para ello, puntualmente, no existe una falla en la prestación del servicio, ni tampoco existe una causalidad jurídica entre la prestación del servicio militar y el daño que se reclama.

En segundo lugar y descendiendo concretamente a la vinculación de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, ninguna de las pretensiones de la demanda ni del llamamiento deberán ser acogidas en contra de mi representada, porque: A- La póliza 33-90-1000003877 no tiene cobertura material para los hechos y pretensiones de este proceso, en tanto que se trata de una póliza de salud, no una póliza de responsabilidad; B- Por cuanto ninguno de los amparos otorgados en la póliza 33-90-1000003877 tiene relación con los hechos y pretensiones de esta demanda; C- Por cuanto el INPEC no tiene calidad

de asegurado ni beneficiario del seguro y en ese orden de ideas no tiene legitimación por activa para vincular a mi representada.

## 7. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

### 7.1. FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA DEL INPEC.

En relación con las personas que están legitimadas para demandar o llamar en garantía a una compañía de seguros, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

En el contrato de seguro existen calidades que pueden ocupar una o varias personas y que es fundamental distinguir, estas son: tomador, asegurado y beneficiario.

En el seguro de personas que nos ocupa, el **tomador,** siendo parte dentro del contrato de seguro, aparece como la persona que adquiere el seguro en favor otro, con el fin de proteger el interés de ese tercero [el patrimonio], que pueda resultar afectado con las prestaciones de salud que requiera.

Ese "otro" recibe la calidad de **asegurado,** que es en cabeza de quien radica el interés asegurable [el patrimonio que se ampara] y, por ende, es quien tiene la facultad de exigirle a la aseguradora, el pago de una indemnización en caso de materializarse el siniestro que lo afecte.

Por último, el **beneficiario es aquella persona a quien corresponde las prestaciones aseguradas en caso de realización o materialización del siniestro**, eso sí, dentro de los limites pactados. La calidad de asegurado y beneficiario, pueden concurrir en una misma persona, como ocurre en los seguros de personas.

Respecto de lo anterior, el artículo 1039 del Código de Comercio estipula con claridad que cuando el seguro se contrata en favor de otro, el tomador NO tiene ningún derecho para exigir prestaciones económicas derivadas de la póliza, veamos:

> *"ARTÍCULO 1039. <SEGURO POR CUENTA DE UN TERCERO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES>. El seguro puede ser contratado por cuenta de un tercero determinado o determinable. En tal caso,* ***al tomador incumben las obligaciones*** *y* ***al tercero corresponde el derecho a la prestación asegurada****.*

*No obstante, al asegurado corresponden aquellas obligaciones que no puedan ser cumplidas más que por él mismo."*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene que el único patrimonio objeto del seguro, es el patrimonio del asegurado y por tanto es sólo éste (quien a su vez tiene calidad de BENEFICIARIO) quien tiene la facultad de exigirle a la aseguradora el pago de un eventual siniestro.

Se insiste, el único que puede reclamar la afectación de la póliza y el consecuente pago de una indemnización frente al acaecimiento del siniestro **EN ESTA PÓLIZA DE SALUD**, es el asegurado y beneficiario, pues es éste el único titular de un interés asegurable [patrimonio] amparado por el contrato de seguro.

Para el caso concreto, las calidades del tomador y el asegurado/beneficiario, están claramente definidos en la póliza, así:

**POLIZA SALUD INTEGRAL**

Nro. 33-90-1000003877

| SUCURSAL | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA SEGURO | | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|
| | | DESDE LAS 24 HORAS | HASTA LAS 24 HORAS | |
| CALLE 100 | DIA MES AÑO<br>21 04 2020 | DIA MES AÑO<br>06 04 2020 | DIA MES AÑO<br>03 11 2020 | NEGOCIO NUEVO |

**DATOS TOMADOR**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **NOMBRE** | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | | | **DOCUMENTO:** | NIT 800215546-5 |
| **DIRECCION** | CL 26 NRO. 27 - 48 | **CIUDAD** | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | **TELEFONO** | 2347474 |
| **ASEGURADOS:** | AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS | | | | |
| **BENEFICIARIOS :** | AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS | | | | |

Adicionalmente, en la misma caratula de la póliza se aclara:

*"PERSONAS ASEGURADAS: Auxiliares del Cuerpo de Custodia que se encuentren al servicio del INPEC los cuales ascienden a **1771**, además de los reservistas que se encuentran pendientes por Sanidad para recibir tratamiento o por calificación de la Junta Médica Militar los cuales ascienden hasta **148 aproximadamente**. Con ajuste trimestral, teniendo en cuenta que en cada contingente se puede disminuir o aumentar el número de los auxiliares a incorporar o reservistas"*

Como puede observarse, el INPEC no tiene la calidad de asegurado NI BENEFICIARIOS del seguro.

Así las cosas, es claro que en este caso el INPEC, **no tiene ninguna legitimación, ningún fundamento legal ni contractual, para vincular a SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, pues no es asegurado, ni mucho menos es beneficiario, SUMADO LO ANTERIOR A QUE LA PÓLIZA 33-90-1000003877, ES UNA PÓLIZA DE SALUD Y NO TIENE POR OBJETO INDEMNIZAR PERJUICIOS POR UNA EVENTUAL RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.**

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al despacho DESVINCULAR del proceso de forma anticipada a la aseguradora que represento o, subsidiariamente, que la sentencia desestime la totalidad de las pretensiones en relación con SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

### 7.2. AUSENCIA DE COBERTURA MATERIAL DE LA PÓLIZA 33-90-1000003877

La póliza 33-90-1000003877, es una **PÓLIZA DE SALUD INTEGRAL,** tomada por el INPEC, para asegurar gastos y atenciones médicos a los auxiliares del cuerpo de custodia y reservistas informados al momento de contratar la póliza.

El objeto de la póliza se pactó de la siguiente manera:

> *"Amparar el riesgo económico* ***derivado de servicios de atención de salud integral, hospitalarios y de cirugía, ambulatorios entre otros, que demanden los Auxiliares del Cuerpo de Custodia y Reservistas Pendientes por Sanidad, que prestan el Servicio Militar Obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC****"***

Para mayor entendimiento del despacho, las pólizas de salud tienen como propósito amparar algunas prestaciones económicas derivadas de los riesgos de salud, al respecto, ha precisado la Superintendencia Financiera de Colombia en Concepto 2014087164-002 del 11 de diciembre de 2014:

> *"Las compañías de seguros que cuentan con la aprobación de esta superintendencia en el ramo de salud, pueden ofrecer, diseñar y estructurar un amplio portafolio de sus productos (pólizas), acomodándolos a las necesidades de protección en salud de los clientes, teniendo en cuenta total o parcialmente una o varias de las prestaciones derivadas de riesgos de salud a que refiere el precitado artículo 40 de la Ley 1438 de 2011, así como incluir otras coberturas En efecto, cuentan con la facultad de seleccionar y asumir en forma autónoma los riesgos*

*objeto de aseguramiento, con excepción de aquellos cubiertos a través de los seguros obligatorios establecidos por la ley."*

Por su parte, la Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia SC487 de 2022, luego de hacer un recuento de los elementos esenciales del contrato de seguro, se detuvo en el seguro de salud o póliza de salud, para explicar lo siguiente:

*"(…) El seguro de salud, como reluce de su denominación, es una forma de aseguramiento personal, diseñada especialmente para cubrir los riesgos asociados a la atención médica; en concreto, «cubre normalmente el riesgo de quebranto en la salud, es decir, cualquier alteración física o psíquica del organismo o del cuerpo humano. Serán las consecuencias y los efectos, y entiéndase bien, los gastos económico-patrimoniales que cause toda alteración de la salud la que quede cubierta por el seguro. Es un seguro no de prestaciones sanitarias, sino de reembolso de gastos médicos y farmacéuticos, con o sin franquicias, carencias, etc… y con independencia del destino final de estas sumas por parte del asegurado» (negrilla fuera de texto)*

*Dicho de otra forma, «el seguro de salud ofrece a sus asegurados la asistencia sanitaria dentro del cuadro médico concertado con la aseguradora, a menos que sea de libre elección, en el que ésta asume el reembolso de los gastos satisfechos de acuerdo con los límites establecidos en la póliza» (negrilla fuera de texto)*

*Se trata, entonces, de un contrato por el cual la aseguradora se obliga, en caso de que los asegurados presenten enfermedades o patologías, a pagar los gastos ocasionados por la atención médica, ora de forma directa o por reembolso, siempre que no exceda la cuantía señalada en la póliza, a cambio de una prima.*

*2.3. Amén de la finalidad aludida, el seguro de salud tiene como particularidad que constituye un instrumento para la protección y materialización del derecho a la salud, de allí que se integrara al sistema de seguridad social"*

Lo anterior, en palabras más simples, quiere decir señor juez que la PÓLIZA DE SALUD tiene por objeto amparar los gastos o prestaciones económicas que se derivan de los riesgos de salud, tales como gastos médicos, hospitalizaciones, medicamentos, tratamientos, entre otros.

Para el caso concreto, la PÓLIZA DE SALUD No. 33-90-1000003877, tiene como propósito amparar las prestaciones económicas derivadas de los servicios de salud que

requieran los auxiliares y reservistas del INPEC, pero tampoco de forma ilimitada ni el tiempo, ni en valor económico, ni en los tipos de atenciones médicas.

Específicamente, los gastos derivados del riesgo de salud, amparados en la póliza, fueron:

| |
|---|
| *AMPAROS BÁSICOS* |
| *A. Servicios Hospitalarios incluyendo:* |
| ***Habitación Hospitalaria**: 120 días y $600,000 diarios, con un límite máximo por vigencia de hasta $72,000,000. Se reconocerá los gastos efectivamente causados por hospitalización diaria, incluyendo habitación Individual o Bipersonal de acuerdo a la disponibilidad del prestado, sangre y hemoderivados, cama de acompañante, material de osteosíntesis y/o material protésico, ortesis, enfermera acompañante y Honorarios médico quirúrgicos hospitalarios.* |
| ***Unidad de Cuidados intensivos**: Limite de hasta $22,500,000 por asegurado, Gastos hospitalarios por unidad de cuidados intensivos o cuidados intermedios, por vigencia.* |
| *. **Hospitalización Psiquiátrica**: derivado de crisis aguda, máximo por 30 días y $ 300,000 diarios, con un límite máximo por vigencia de hasta $9,000,000.* |
| *. **Hospitalización Domiciliaria** por reembolso incluido dentro del límite de días y monto máximo de habitación hospitalaria (120 días, $600,000 diarios, con un límite máximo por vigencia de hasta $72,000,000), por tanto, no acumula valor asegurado. Se requiere para su indemnización la orden de PHD (Plan de Hospitalización Domiciliario) provenga del médico tratante de urgencias u hospitalario.* |
| *B. Servicios No hospitalarios, con un valor asegurado de hasta $32.000.000 por vigencia, incluyendo dentro del mismo límite, por tanto, no acumulan valor asegurado, los siguientes ítems:* |
| *. **Atención de urgencias y/o consulta prioritaria** sin internamiento hospitalario, con cobertura de hasta $7.000.000, por vigencia.* |
| ***Exámenes especiales de diagnóstico ambulatorios**: con un valor asegurado de hasta $20.000.000, por vigencia.* |
| *. **Gastos post hospitalarios o derivados de urgencias/consulta prioritario**, incluyendo los medicamentos formulados máximo para tres meses, siempre y cuando se relacionen con el padecimiento que originó el tratamiento, con un valor asegurado por vigencia de hasta $1,000,000 (cobertura por reembolso)* |
| *. **Gastos post hospitalarios o derivados de urgencias/consulta prioritario**, por prótesis, ortesis y/o dispositivos médicos con un valor asegurado por vigencia de hasta $10,000,000* |

| |
|---|
| *C. **Amparo de excedentes para servicios hospitalarios** por diferentes causas, con un valor asegurado de $5,000.000* |
| *D. **Enfermedades catastróficas diagnosticadas** en la vigencia, con un valor asegurado de $100.000.000, incluyendo:* |
| *· Tratamiento para el cáncer y leucemia* |
| *Trasplante de órganos* |
| *· Tratamiento para la insuficiencia renal crónica* |
| *Tratamiento para el sida y sus complicaciones* |
| *· Tratamiento médico quirúrgico para el paciente con trauma mayor* |
| *· Tratamiento quirúrgico para enfermedades del corazón* |
| *· Tratamiento quirúrgico para enfermedades del sistema nervioso central* |
| *· Tratamiento médico quirúrgico para el paciente con evento cerebro vascular* |
| *· Tratamiento médico quirúrgico para el paciente con quemaduras mayor o igual al 30% de superficie corporal* |
| *· Reemplazos articulares* |
| *E. **Cobertura por reembolso de Consulta médica ambulatoria**, general o de especialista, con valor asegurado de $300,000 por consulta y $3,000,000 en la vigencia.*<br><br>*La consulta a especialista debe ser derivada de atención de urgencias/consulta prioritaria o consulta general, para lo cual deberá presentar la respectiva remisión.* |
| *F. **Tratamientos odontológicos** con un valor asegurado de $2.000.000 por vigencia por asegurado* |
| *Cubre valoración y atención de urgencias en caso de accidente, incluyendo endodoncia y cirugía siempre que no tenga fines estéticos o cosméticos; la finalidad del amparo o cobertura es recuperar la funcionalidad y/o reconstrucción de la cavidad oral afectada por un accidente, mas no tiene como finalidad el resultado estético/cosmético satisfactorio, así como la cirugía estética con ocasión de accidentes por la prestación del servicio militar, incluida actividad física programada o autorizada por la entidad.* |
| *SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA O MEDICALIZADA POR REEMBOLSO HASTA $ 20.000.000, PARA EL TOTAL DEL GRUPO ASEGURADO Y POR VIGENCIA* |

Señor juez, con lo visto en precedencia, se tiene que la póliza expedida por mi representada es una póliza de salud, que cubre gastos hospitalarios y gastos médicos en que incurra o que requiera un reservista o auxiliar del INPEC, **pero no tiene por objeto amparar la responsabilidad patrimonial del INPEC y por ende no tiene por objeto amparar ninguna indemnización de perjuicios morales y lucro cesante como lo que se reclama en este litigio.**

## 7.3. AUSENCIA DE COBERTURA PERSONAL DE LA PÓLIZA 33-90-1000003877.

Como se explicó al dar respuesta a los hechos, la póliza de salud No. 33-90-1000003877, fue contratada por el INPEC, para amparar los gastos médicos u hospitalarios que llegase a requerir el personal auxiliar o reservista, durante la vigencia de la póliza.

La póliza NO ampara los gastos, indemnización ni ningún otro concepto económico en favor del INPEC, quien simplemente es tomador del seguro, pero no tiene la calidad de asegurado ni beneficiario de la póliza 33-90-1000003877.

En la póliza de salud, se estableció expresamente las personas que tienen la calidad de asegurados, así:

> *"PERSONAS ASEGURADAS: Auxiliares del Cuerpo de Custodia que se encuentren al servicio del INPEC los cuales ascienden a **1771**, además de los reservistas que se encuentran pendientes por Sanidad para recibir tratamiento o por calificación de la Junta Médica Militar los cuales ascienden hasta **148 aproximadamente**. Con ajuste trimestral, teniendo en cuenta que en cada contingente se puede disminuir o aumentar el número de los auxiliares a incorporar o reservistas"*

Entonces, en la póliza de salud expedida por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO, no se amparó ningún interés ni ningún riesgo en favor del INPEC.

El INPEC no tiene ningún derecho a ninguna prestación económica derivada del contrato de seguro de salud contenido en la póliza 33-90-1000003877, y mucho menos en este proceso donde se debate una responsabilidad patrimonial del estado y se reclaman perjuicios morales y lucro cesante.

## 7.4. IMPOSIBILIDAD DE AFECTAR LA PÓLIZA 33-90-1000003877

La póliza de salud No. **33-90-1000003877,** fue contratada para amparar los gastos médicos y hospitalarios que requiriese el personal auxiliar o reservista al servicio del INPEC y durante la vigencia de la póliza.

Pero, cada uno de esos gastos de salud amparados, fueron taxativamente determinados, en resumen, así: servicios hospitalarios que incluyen habitación, unidad de cuidados intensivos, hospitalización psiquiátrica, hospitalización domiciliaria; servicios no

hospitalarios como atencion por urgencias o prioritaria, exámenes de diagnóstico, gastos post hospitalarios; amparo de excedentes para servicios hospitalarios; amparo por enfermedades catastróficas expresamente discriminadas; consulta médica ambulatoria, tratamientos odontológicos; y servicio de ambulancia básica o medicalizada.

Si se analizan los hechos de la demanda y las pretensiones, puede concluirse que la parte actora reprocha de forma directa y puntual, que el joven STEBAN ROBLEDO GONZALEZ adquirió una enfermedad psiquiátrica consistente en trastornos psicóticos y trastorno bipolar, supuestamente, con ocasión a la prestación del servicio militar en favor del INPEC, por supuestos largos horarios y "trasnochos", por lo que solicita una indemnización de perjuicios morales y por lucro cesante.

Lo anterior señor juez, es decir, los hechos y pretensiones de la demanda, NO TIENEN NINGUNA RELACIÓN DIRECTA NI INDIRECTA con los amparos otorgados en la póliza de salud No. 33-90-1000003877.

De hecho, para que exista siniestro que afecte la póliza de salud 33-90-1000003877, tiene que haberse generado una consulta o atención médica que genere un gasto para el auxiliar o reservista del INPEC y a partir de ahí, se podría reclamar a la aseguradora el reembolso o pago de ese servicio médico.

En las mismas condiciones particulares de la póliza, se pactó:

> *"**DOCUMENTOS PARA RECLAMACION POR REEMBOLSO***
>
> *Para presentar reclamos que afecten esta póliza, la formalización del mismo ante la aseguradora se efectuara máximo con la presentación de los siguientes documentos:*
>
> ** Carta de aviso por parte de la entidad informando circunstancias de tiempo, modo y lugar*
>
> ** Original de las facturas canceladas por el servicio recibido*
>
> ** Copia del carnet de auxiliar del Cuerpo de Custodia o de la aseguradora y fotocopia del documento de identidad.*
>
> ** Copia de la epicrisis o historia clínica en caso de que se requiera"*

Nótese que la póliza es clara en establecer, no solo los amparos expresamente otorgados en la póliza de salud, sino además la forma de reclamarlos ante la compañía de seguros.

En este proceso no existe ningún fundamento fáctico ni jurídico para afectar la póliza de salud No. 33-90-1000003877, y mucho menos por concepto de perjuicios morales y lucro cesante. **Esta póliza es completamente ajena a lo reprochado y pretendido por la demanda.**

### 7.5. EXCLUSIONES

Además de detallarse de manera concreta y clara los amparos otorgados en la póliza de salud No. 33-90-1000003877, **ninguno de los cuales tiene cobertura para este caso,** también se pactaron una serie de exclusiones que siempre deberán ser tenidas en cuenta por el juzgador de instancia.

Al respecto, se pactó expresamente como exclusiones:

| |
|---|
| *Exclusiones:*<br>*• Cirugía estética para fines de embellecimiento; cirugía plástica para condiciones preexistentes y en general toda operación que tenga por finalidad corregir deformaciones, malformaciones, imperfecciones y anomalías congénitas.* |
| *• Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, que sean médicos o quirúrgicos ya sean preventivos o correctivos o cualquiera que sea su origen, así como complicaciones, con excepción de los necesarios por causa de accidente (contenidos en literal F de las presentes condiciones).*<br>*• Refracciones visuales o suministro de anteojos, con excepción de los necesarios por causa de accidente durante el servicio militar.*<br>*• **Urgencias, exámenes de diagnóstico, tratamiento médico y/o quirúrgico, secuelas y/o complicaciones de drogadicción y del alcoholismo** y el tratamiento de la cirrosis.* |
| *• Suministro o uso de bragueros, aparatos o equipos ortopédicos, prótesis, ortesis y/o dispositivos médicos con excepción de los necesarios por causa o con ocasión durante el servicio militar (descritos en el literal B de las presentes condiciones).*<br>*• Interrupción Voluntaria Del Embarazo, Salvo Las Excepciones Autorizadas Por El Estado Colombiano.*<br>*• Accidentes de trabajo o **enfermedades profesionales**, cuando el asegurado principal tenga estas prestaciones según lo establecido en el código sustantivo del trabajo o **régimen especial.*** |

*• Cualquier violación de las normas legales y las lesiones sufridas en guerra o acción de guerra, haya sido declarado o no, revolución, huelga, asonada, conmoción civil, con excepción de los necesarios por causa o con ocasión durante el servicio militar.*

*• Lesiones ocasionadas por terceras personas, a menos que se compruebe que no han sido provocadas por el asegurado, con excepción de los necesarios por causa o con ocasión durante el servicio militar.*

*• Los accidentes o lesiones que concurran cuando el asegurado participe en competencias deportivas como boxeo, lucha libre, toreo, carreras de caballos, de automóviles, de karts, de motocicletas o en la práctica de la caza.*

*• Gastos realizados por acompañantes del asegurado durante el período de su hospitalización.*

*• Operaciones destinadas a esterilización tanto femenina como masculina.*

El análisis de un contrato de seguro no se agota en las fechas de vigencia, amparos otorgados, valores asegurados y deducible, también debe analizarse todos los pactos vertidos en la póliza producto del acuerdo de voluntades entre tomador y asegurador.

Quiere decir lo anterior señor Juez, que los gastos derivados de servicios de salud que se ampararon se limitan a los expresamente establecidos en la póliza, siempre y cuando no se configure un evento de las denominadas exclusiones, caso en el cual, no podría atribuírsele a mi representada, ninguna obligación económica.

Para el caso concreto, reiteramos, la póliza no tiene cobertura para los hechos y pretensiones de este proceso, pero, de manera remota e hipotética, en caso de que el despacho considere que debe analizar la relación entre llamante y llamado en garantía, deberá tener en cuenta todas las exclusiones expresamente pactadas.

### 7.6. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Como ya lo hemos advertido, SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., expidió la póliza No. 33-90-1000003877, mediante la cual se amparó los gastos médicos u hospitalarios que llegase a requerir un auxiliar o reservista del INPEC, dentro de la vigencia de la póliza y siempre que sea un gasto expresamente determinado en la póliza.

Ahora bien, cada uno de esos conceptos médicos cuyo gasto se amparó, tiene un valor asegurado máximo, lo cual quiere decir que la hipotética obligación de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, no podrá ir más allá de lo establecido como valor asegurado.

En relación con el valor asegurado, debe tenerse en cuenta que estamos en presencia de un seguro de carácter indemnizatorio, es decir, solo se indemniza el perjuicio realmente sufrido por el asegurado. Al respecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 1079 del Código de Comercio, que establece: *"El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada (…)".* Esta norma a su vez, concordante con lo dispuesto por el artículo 1089 del mismo estatuto, que dice: *"Dentro de los límites indicados en el artículo 1079 la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario".*

## 8. SOLICITUD

Teniendo en cuenta la respuesta a los hechos de la demanda, las excepciones de mérito respecto de aquella y las pruebas aportadas al proceso hasta ahora, solicito respetuosamente al despacho se sirva desatender la totalidad de las pretensiones que reclama la parte actora y se declaren probadas las excepciones de mérito propuestas frente a la demanda.

De manera subsidiaria, en el hipotético evento en que el despacho considere que debe declarar la responsabilidad en cabeza de los demandados y en especial, de nuestro asegurado, solicitamos respetuosamente al Juzgado se sirva declarar la prosperidad de todas las excepciones de mérito propuestas en la respuesta al llamamiento en garantía formulado a SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

## 9. FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículos 1054, 1055, 1056, 1072, 1077, 1079, 1081. 1127, 1131 del Código de Comercio y demás articulado aplicable al caso concreto del mencionado estatuto; Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) modificado por la ley 2080 de 2021; demás normas y jurisprudencia relacionada con las excepciones propuestas respecto de la demanda y del llamamiento en garantía formulado a mi representada.

## 10. PRUEBAS

### 10.1. Documentales

- Póliza de salud No. 33-90-1000003877, anexos 0 a 9
- Condiciones particulares de la póliza

- Antecedentes de reclamación por gastos médicos, realizadas por HOSPITAL PABLO TOBON URIBE de Medellín
- Historia clínica del HOSPITAL PABLO TOBON URIBE aportada con las reclamaciones por parte de dicha institución de salud.
- Antecedentes de reclamación por gastos médicos, realizadas por CLINICA CES

**10.2. Interrogatorio de parte.**

Solicito señor juez que se cite a los demandantes, mayores de edad, para que absuelvan el interrogatorio de parte que les formularé en la debida oportunidad procesal.

**10.3. Declaración de parte**

Solicito respetuosamente al despacho se ordene citar al REPRESENTANTE LEGAL de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, para que explique el alcance y cobertura de la póliza de salud No. 33-90-1000003877.

**11. ANEXOS**

- Poder conferido según artículo 5° de la ley 2213 de 2022.
- Certificado de existencia y representación legal
- Pruebas documentales anunciadas

**12. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES**

12.1. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

| | |
|---|---|
| Dirección física: | Autopista Norte, No. 103-60, Piso 5°, Bogotá |
| Teléfono: | 6016917963 |
| Correo: | juridico@segurosdelestado.com |

12.2. APODERADO

| | |
|---|---|
| Dirección: | Carrera 72 No. 80ª-43, Medellín |
| teléfono: | 3042166750 |
| Correo Electrónico: | fjimenez@felipejimenezabogado.com<br>felipejimenezch@hotmail.com |

Atentamente,

**FELIPE JIMÉNEZ CHAVARRIAGA**

CC.1.020.448.562

TP. 257.995 del C. S. de la J.

Apoderado SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Outlook

## SOLICITUD PODER / LGYV4081 / 2022-00591

**Desde** Juridico <juridico@segurosdelestado.com>
**Fecha** Lun 7/04/2025 4:09 PM
**Para** fjimenez@felipejimenezabogado.com <fjimenez@felipejimenezabogado.com>
**CC** Lina Fernanda Lopez Ortiz <LinaF.Lopez@segurosdelestado.com>; Luz Karime Casadiegos Pacheco <Luz.Casadiegos@segurosdelestado.com>

1 archivo adjunto (117 KB)
PODER FELIPE JIMENEZ - VIDA - LGYV4081 - 2022-00591.pdf;

**Señor Juez**
**JUZGADO 03° ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE QUIBDÓ**
**E.S.D.**

| | |
|---|---|
| **Referencia** | **PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA** |
| **Demandante** | **ARNULFO ROBLEDO Y OTROS** |
| **Demandado** | **INPEC** |
| **Llamado** | **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A** |
| **Radicado** | **27001333300320220059100 (2022-00591)** |

Adjunto al presente correo **PODER ESPECIAL,** conferido al Doctor **FELIPE JIMÉNEZ CHAVARRIAGA**, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número **257.995** del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía **1.020.448.562** de **Bello, Antioquia,** quien podrá ser notificado para todos los efectos, en el correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados fjimenez@felipejimenezabogado.com; y en el buzón de notificaciones judiciales de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. juridico@segurosdelestado.com.

Para tal efecto, se adjunta Certificado de Existencia y Representación legal de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. expedido tanto por la CÁMARA DE COMERCIO respectiva, como por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

**AGRADECEMOS CONFIRMAR RECIBIDO.**


SEGUROS DEL ESTADO

**Juridico**
Usuario De Servicio
Gerencia Juridica

juridico@segurosdelestado.com
www.segurosdelestado.com
Kra 11 No 90 20

Este correo y cualquier archivo anexo contiene información confidencial propiedad de **Seguros del Estado S.A.**Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de ley. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisiónqueda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

**El Defensor del Consumidor Financiero es:**Dr. Manuel Guillermo Rueda S.
**Dir:**Cra. 13 # 28-38 Of. 221 Bogotá
**Tel:**4587174
**Celular:**3123426229
**E-mail:**defensoriaestado@gmail.com

**El Defensor del Consumidor Financiero Suplente es:**Dr. Tulio Hernán Grimaldo L.
**Dir:**Cra. 13 # 28-38 Of. 221
**Tel:**4587174
**E-mail:**tgrimaldo@gmail.com

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

Señor Juez
**JUZGADO 03° ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE QUIBDÓ**
E.S.D.

| | |
|---|---|
| Referencia | **PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA** |
| Demandante | **ARNULFO ROBLEDO Y OTROS** |
| Demandado | **INPEC** |
| Llamado | **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A** |
| Radicado | 27001333300320220059100 (2022-00591) |

**CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto como Apoderado General de **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A**., entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C**.**, según poder general conferido por **ALVARO MUÑOZ FRANCO** identificado con Cédula de ciudadanía No 7.175.834 de Tunja, en su calidad de Representante Legal de esta Aseguradora, por medio de escritura pública No 3152 de la Notaría 13 de Bogotá todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FELIPE JIMÉNEZ CHAVARRIAGA**, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número **257.995** del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía **1.020.448.562** de **Bello, Antioquia**, para que asuma la defensa de esta Compañía de Seguros dentro del caso de la referencia y en consecuencia ejerza todas las actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada.

El apoderado queda facultado para contestar, interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo fjimenez@felipejimenezabogado.com y juridico@segurosdelestado.com.

Atentamente,

**CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**
**C. C. No. 79.982.889 de Bogotá D.C**
**Apoderado General**

**FELIPE JIMÉNEZ CHAVARRIAGA**
**C.C. 1.020.448.562 de Bello**
**T.P. 257.995 del C.S. de la J.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A
Nit: 860.009.174-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00387441
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1989
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Autopista Norte N° 103- 60 , Edificio Amadeus , Piso5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1: 6016917963
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SEGUROSDEVIDADELESTADO.COM

Dirección para notificación judicial: Autopista Norte N° 103- 60 , Edificio Amadeus
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono para notificación 1: 6016917963
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67



Constanza del Pilar Pulentes Trujillo

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 626 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 27 de junio de 2013 bajo el No. 00223672 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá (Niza)

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No 2.143 Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1.973 inscrita el 9 de octubre de 1.989 bajo el número 276996 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIAS ALIADAS DE SEGUROS DE VIDA S.A. por el de: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Por E.P. No 2.143 Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1.973 inscrita el 9 de octubre de 1.989 bajo el número 276996 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Bogotá, a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No 3.506 Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1.989, inscrita el 9 de octubre de 1.989, bajo el número 277005 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de: Popayán a: Bogotá.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 431/05001 31 03 005 2022 00164 00 del 8 de julio de 2021, el Juzgado quinto civil del circuito de oralidad de Medellín (Antioquia) , inscrito el 18 de Agosto de 2022 con el No. 00199078 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de Liliana María Herrera Ochoa C.C. 43.479.316, Contra: AXA COLPATRÍA SEGUROS DE VIDA S.A. NIT 860.002.183-9, SEGUROS DE VIDA BOLÍVAR S.A. NIT 860.002.503-2, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., NIT 860.524.654-6, SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.174-4, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

NIT 890.985.077-2.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

## OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía, es el de realizar operaciones de seguros individuales sobre la vida, exclusivamente, y los seguros que tengan carácter complementario. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objetivo social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial de otras compañías Aseguradoras Nacionales o Extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social, crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la sociedad tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la sociedad o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguro. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueron necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.925.000.000,00
No. de acciones : 195.000.000,00
Valor nominal : $15,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $2.200.446.720,00
No. de acciones : 146.696.448,00
Valor nominal : $15,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $2.200.446.720,00
No. de acciones : 146.696.448,00
Valor nominal : $15,00

## NOMBRAMIENTOS

### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 111 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023 con el No. 03003667 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Humberto Mora Espinosa | C.C. No. 79462733 |
| Segundo Renglon | Santiago Fernandez Figares Castelo | P.P. No. PAB840306 |
| Tercer Renglon | Juan Martin Caicedo Ferrer | C.C. No. 17097517 |
| Cuarto Renglon | Mario Enrique Gazitúa Swett | P.P. No. F51969137 |
| Quinto Renglon | Sonia Maria Yolanda Galvis De Molina | C.C. No. 41558864 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Camilo Alfonso Galvis Gutierrez | C.C. No. 17193946 |
| Segundo Renglon | Fernando Ballesteros Martinez | P.P. No. PAG407791 |
| Tercer Renglon | Carlos Augusto Correa Varela | C.C. No. 17037946 |
| Cuarto Renglon | Rafael Gomez Smith | P.P. No. PAB091654 |
| Quinto Renglon | Alberto Gabriel Restrepo Orlandi | C.C. No. 9073723 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 107 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717638 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS | N.I.T. No. 900943048 4 |

Por Documento Privado del 14 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No. 02798330 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Elva Luz Dominguez Galarza | C.E. No. 413762 T.P. No. 266598-T |

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2023 con el No. 02944908 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Andres Edgardo Pinzon Forero | C.C. No. 80192719 T.P. No. 149475-T |

## PODERES

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16649 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expida, otorgue y suscriba en nombre de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

SEGUROS DEL ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el literal j) De los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaría de las mismas. Cuarto: el apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones. 6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adicciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión

temporal o consorcio o suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2010, inscrita el 05 de agosto de 2010 bajo el No. 18196 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 369.816 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Maria Arboleda Jaramillo identificada con cédula ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín y tarjeta profesional No. 101.489 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente (SIC) cualquier de las poderdantes en los siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo 39 de la Ley 712 de 2001 a través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el art. 27 de la ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

documento a la apoderada es insustituible.;

Por Escritura Pública No. 5179 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042637 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo identificado con la cedula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá y T.P. número 101.225 del C.S.J quien en adelante se denominará el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos: 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a acabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de la poderdante así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones o adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizadores sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social Ministerio de Trabajo y/o Oficia de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 3152 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044053 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.834 en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Enrique Rubio Castiblanco identificado con cédula ciudadanía No. 79.982.889 de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 2. Para promover, instaurar

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses e SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público de tal modo que SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 3. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional , coactiva, administrativa contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 4. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la república de Colombia. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y Demás establecimientos autorizados para

actuar como centro de conciliación y Arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en Garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada Mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 6. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de Exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Por Escritura Pública No. 3953 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 13 del circulo de Bogotá D. C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Agosto de 2021, con el No. 00045796 del libro V, compareció GABRIELA ALEXANDRA ZARATE BAHAMÓN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.158.615 de Bogotá D.C., quien obra en este acto como representante legal de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., NIT 860.009.174-4, entidad legalmente constituida mediante escritura pública No. 2851 de mayo 23 de 1958 de la Notaría cuarta (4) de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, confirió poder general, amplio y suficiente a LADY JIMENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá D.C, para que en calidad de Directora de Intermediarios de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. suscriba en nombre de la poderdante, los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones, adiciones, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las cartas de no oposición para la vinculación de los intermediarios de seguros. Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Que el poder otorgado a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1443 del 14 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2023, con el No. 00050834 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Dr. Milton Javier Vasquez Marroquín Identificado con cédula ciudadanía número.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

80.021.031 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 179.148 del Consejo superior de la Judicatura se denominará el Apoderado para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero: Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la administración pública, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. Segundo: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro. emitidas por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A Tercero: Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción, ofrecimientos de pago o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 218 del 15 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2024, con el No. 00051958 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Kennia Ruth Gutiérrez Ramirez identificada con cédula ciudadanía número. 1.072.663.368 de Bogotá D.C., se denominará La Apoderada para que, en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: PRIMERO: Represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la administración pública, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. SEGUNDO: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal de cualquier naturaleza, incluida la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

de conciliación, que requiera la asistencia de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. TERCERO: Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción, ofrecimientos de pago o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1068 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2023, con el No. 00049733 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Salamanca Torres (en adelante "LA APODERADA"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.013 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 198.028 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía o la ubicación geográfica de las mismas, relacionadas con siniestros. Asimismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4785 del 23 de octubre de 2024 , otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 12 de Diciembre de 2024, con el No. 00053889 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Adriana Angelica Merchan Zamudio , identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.835.054 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de Cultura y Talento Humano, para que, en nombre y representación de La Compañía realice cualesquiera de las siguientes actividades: 1.) Firmar cualquier tipo de contrato laboral (contrato de trabajo a término fijo, contrato de trabajo a término indefinido, contrato de aprendizaje, contrato temporal, ocasional o accidental y relacionados), procurando el cumplimiento de la legislación laboral aplicable y de la normativa interna de la empresa. 2.) Suscribir toda clase de otrosíes y/o cláusulas adicionales que se presenten al interior de los contratos laborales previamente mencionados,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

asegurándose que estas modificaciones cumplan con la normativa laboral vigente y el cumplimiento de las políticas internas de la empresa. 3.) Firmar las bonificaciones que por mera liberalidad se llegaren a otorgar a los colaboradores, siempre que no impliquen un compromiso contractual adicional y se ajusten a las políticas internas de la empresa. 4.) Suscribir las cartas de terminación de toda clase de contratos laborales (contrato de trabajo a término fijo, contrato de trabajo a término indefinido, contrato de aprendizaje, contrato temporal, ocasional o accidental y relacionados), con o sin justa causa, procurando el cumplimiento de la reglamentación aplicable y las políticas internas establecidas según sea el caso. 5.) Firmar las transacciones por terminación de vínculo laboral que se presenten al interior de La Compañía, con respeto a la normatividad laboral vigente y la reglamentación interna. 6.) Atender las solicitudes efectuadas por los colaboradores de la Compañía ante la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y/o Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías de Colombia, atendiendo la regulación aplicable a estos fines. Los actos que mediante el presente poder se encargan a LA APODERADA no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a LA APODERADA es insustituible.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION | |
|---|---|---|---|---|
| 2.851 | 23-V-1.958 | 4 BTA | 276993 | 9-X- 1.989 |
| 6.841 | 18-XI- 1.958 | 4 BTA | 276994 | 9-X- 1.989 |
| 1.786 | 9-V- 1.966 | 4 BTA | 276995 | 9-X- 1.989 |
| 2.143 | 7-V- 1.973 | 4 BTA | 276996 | 9-X- 1.989 |
| 3.997 | 6-VII-1.979 | 4 BTA | 277000 | 9-X- 1.989 |
| 4.855 | 15-IX- 1.976 | 4 BTA | 276997 | 9-X- 1.989 |
| 1.203 | 7-X-1.981 | 30 BTA | 276998 | 9-X- 1.989 |
| 695 | 14-III.1.982 | 32 BTA | 276999 | 9-X- 1.989 |
| 1.481 | 29-V-1.984 | 32 BTA | 277001 | 9-X- 1.989 |
| 9.146 | 29-XII-1.987 | 9 BTA | 277002 | 9-X- 1.989 |
| 4.290 | 20-VI.1.988 | 9 BTA | 277003 | 9-X- 1.989 |
| 2.768 | 26-VII-1.989 | 32 BTA | 277004 | 9-X- 1.989 |
| 3.506 | 13-IX-1.989 | 32 BTA | 277005 | 9-X- 1.989 |
| 2.634 | 18-IX-1.990 | 10 BTA | 305879 | 26-IX-1.990 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.638 | 18-IX-1.990 | 10 | BTA | 305876 | 26-IX-1.990 |
| 1.379 | 10-V-1.991 | 10 | BTA | 328133 | 31-V-1.991 |
| 1.380 | 10-V-1.991 | 10 | BTA | 328137 | 31-V-1.991 |
| 1.968 | 28-VI-1.991 | 10 | BTA | 331990 | 9-VII-1.991 |
| 3.767 | 26-XI-1.991 | 10 | STAFE BTA | 348290 | 6-XII-1.991 |
| 3.000 | 25-IX- 1.992 | 10 | STAFE BTA | 380577 | 30-IX.1.992 |
| 1.062 | 20-IV.1994 | 10 | STAFE BTA | 446.008 | 2-V-1.994 |
| 2.102 | 19-VII-1996 | 41 | STAFE BTA | 547.865 | 29-VII-1.996 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0001048 del 1 de junio de 2000 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. | 00731636 del 2 de junio de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0000356 del 19 de febrero de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. | 00868104 del 26 de febrero de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0000636 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 | 00873285 del 1 de abril de 2003 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 11 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal | 00937517 del 4 de junio de 2004 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 11 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal | 00954069 del 22 de septiembre de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0005380 del 5 de octubre de 2004 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 00956624 del 7 de octubre de 2004 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 15 de febrero de 2005 de la Revisor Fiscal | 01001401 del 15 de julio de 2005 del Libro IX |
| Certificación No. 0000001 del 15 de agosto de 2007 de la Revisor Fiscal | 01151816 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0001562 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 01204480 del 9 de abril de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 5325 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 01344524 del 2 de diciembre de 2009 del Libro IX |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| E. P. No. 1532 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 01469758 del 12 de abril de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 2519 del 14 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 01833805 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX |
| E. P. No. 4935 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 02021206 del 22 de septiembre de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 1980 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 02218503 del 25 de abril de 2017 del Libro IX |
| E. P. No. 1631 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 02589418 del 23 de julio de 2020 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO |
| Matrícula No.: | 00432156 |
| Fecha de matrícula: | 28 de noviembre de 1990 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 85 # 10 - 85 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO |
| Matrícula No.: | 00486299 |
| Fecha de matrícula: | 10 de febrero de 1992 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 7 # 57 - 67 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY |
| Matrícula No.: | 00495219 |
| Fecha de matrícula: | 13 de abril de 1992 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Calle 83 No. 19-10 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SUCURSAL NORTE |
| Matrícula No.: | 00565483 |
| Fecha de matrícula: | 20 de septiembre de 1993 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Carrera 13 No. 96-74 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A SUC |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| | CORREDORES |
| Matrícula No.: | 00591279 |
| Fecha de matrícula: | 8 de abril de 1994 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Calle 17 No.10-16 P 3 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. CENTRO INTERNACIONAL |
| Matrícula No.: | 00594114 |
| Fecha de matrícula: | 27 de abril de 1994 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 47 # 57 - 67 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA |
| Matrícula No.: | 00677490 |
| Fecha de matrícula: | 12 de enero de 1996 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Carrera 13 No 96 74 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO |
| Matrícula No.: | 00731178 |
| Fecha de matrícula: | 5 de septiembre de 1996 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Calle 85 # 10 - 85 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100 |
| Matrícula No.: | 00975156 |
| Fecha de matrícula: | 22 de octubre de 1999 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 45 A # 102 A 34 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. SUCURSAL NIZA |
| Matrícula No.: | 02335600 |
| Fecha de matrícula: | 27 de junio de 2013 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Calle 83 No.19-10 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 286.980.525.255
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 21:30:31**
Recibo No. AA25158669
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251586696943A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de diciembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**Certificado Generado con el Pin No: 7150701632146154**

Generado el 12 de febrero de 2025 a las 10:05:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**

**NIT: 860009174-4**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2851 del 23 de mayo de 1958 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPAÑIAS ALIADAS DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 2143 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 227 del 30 de diciembre de 1958

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, que vencerá el primero (1º) de Abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en los estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva 1) Corresponde al Presidente de la Compañía, las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Proponer en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente, autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Construir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos,

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. No. 1980 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar por que se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. s) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. t) Presentar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. u) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva.

2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares. A las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. B) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. C) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se le formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como llamada en garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc.) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requerirá autorización del Presidente de la Compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que le han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1980 del 20 de abril de 2011 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7150701632146154**

Generado el 12 de febrero de 2025 a las 10:05:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| **NOMBRE** | **IDENTIFICACIÓN** | **CARGO** |
| Humberto Mora Espinosa<br>Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021 | CC - 79462733 | Presidente |
| Santiago Lozano Cifuentes<br>Fecha de inicio del cargo: 31/08/2023 | CC - 79794934 | Primer Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024128384-000 del día 6 de septiembre de 2024 que con documento del 14 de junio d/e 2024 renunció al cargo de Primer Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 763 del 23 de julio de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Gabriela Alexandra Zarante Bahamon<br>Fecha de inicio del cargo: 26/07/2023 | CC - 52158615 | Segundo Suplente del Presidente |
| Alvaro Muñoz Franco<br>Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023 | CC - 7175834 | Tercer Suplente del Presidente |
| Silvia Consuelo Afanador Bernal<br>Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023 | CC - 52582664 | Cuato Suplente del Presidente |
| Camilo Enrique Rubio Castiblanco<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018 | CC - 79982889 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Viviana Margarita Peñaranda Rosales<br>Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019 | CC - 52985512 | Representanta Legal para Asuntos Judiciales |
| Laura Marcela Castellanos Mantilla<br>Fecha de inicio del cargo: 07/02/2020 | CC - 1098660625 | Representante Legal para Asuntos |

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7150701632146154**

Generado el 12 de febrero de 2025 a las 10:05:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| | | Judiciales |
| Luz Karime Casadiegos Pacheco<br>Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020 | CC - 1015421476 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Camilo Matias Medranda Sastoque<br>Fecha de inicio del cargo: 03/01/2023 | CC - 1024519369 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Sury Eliana Corrales<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018 | CC - 66996315 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Claudia Patricia Ordoñez Galvis<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017 | CC - 34566992 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Laura Juliana Alfonso González<br>Fecha de inicio del cargo: 24/04/2024 | CC - 1010224881 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Carlos Triana Barrios<br>Fecha de inicio del cargo: 13/02/2017 | CC - 80420757 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luisa Fernanda Marttá Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017 | CC - 28559781 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luisa Fernanda Osorio Laserna<br>Fecha de inicio del cargo: 02/01/2024 | CC - 52527633 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Carlos Morales Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023 | CC - 71677482 | Quinto Suplente del Presidente |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud y vida individual

Resolución S.B. No 1163 del 31 de mayo de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 46 del 22 de enero de 2003 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.F.C. No 0151 del 05 de febrero de 2008 Revocar la autorización concedida a Seguros de Vida del Estado S.A., mediante resolución 1163 del 31 de mayo de 1995, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales

Resolución S.F.C. No 1421 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Seguros de Vida del Estado S.A. para operar el ramo de seguro de Enfermedades de Alto costo.

**PATRICIA CAIZA ROSERO**

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7150701632146154**

Generado el 12 de febrero de 2025 a las 10:05:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

## SECRETARIA GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Anexo N° 1- Condiciones Particulares que Forma Parte Integrante de la Póliza de Salud Integral N° 1000003877**

| | |
|---|---|
| **SEGURO SALUD DE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS** | |
| **OBJETO DEL SEGURO** | |
| Amparar el riesgo económico derivado de servicios de atención de salud integral, hospitalarios y de cirugía, ambulatorios entre otros, que demanden los Auxiliares del Cuerpo de Custodia y Reservistas Pendientes por Sanidad, que prestan el Servicio Militar Obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC | |
| **INFORMACION GENERAL** | |
| **TOMADOR:** | **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC** |
| **ASEGURADO:** | **AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS** |
| **BENEFICIARIO:** | **AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS** |
| **CONDICIONES** | El presente seguro se otorga sin APLICACIÓN DE DEDUCIBLES<br>La cobertura de la póliza incluye los gastos ocasionados por tentativa de suicidio y de homicidio<br>Se garantiza la prestación del servicio médico a nivel nacional donde existan dependencias del INPEC. |
| **PERSONAS ASEGURADAS** | Auxiliares del Cuerpo de Custodia que se encuentren al servicio del INPEC los cuales ascienden a **1771**, además de los reservistas que se encuentran pendientes por Sanidad para recibir tratamiento o por calificación de la Junta Médica Militar los cuales ascienden hasta **148 aproximadamente**. Con ajuste trimestral, teniendo en cuenta que en cada contingente se puede disminuir o aumentar el número de los auxiliares a incorporar o reservistas. |
| **CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS (UBICACIÓN A.B.)** | 1. Funza (Escuela Penitenciaria), 2. Acacias, 3. Cómbita, 4. Socorro, 5. Medellín, 6. Ibagué, 7. Neiva, 8. Popayán, 9, Manizales, 10 Valledupar (CENTROS DE INCORPORACIÓN E INSTRUCCIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL) |
| **CUBRIMIENTO DEL SERVICIO MILITAR** | Los Auxiliares del Cuerpo de Custodia dentro de sus actividades propias del servicio incluyen participación de entrenamientos, prácticas o competencias deportivas (amateurs o profesionales) programadas o autorizadas por la entidad. |

| AMPAROS BÁSICOS |
|---|
| **A. Servicios Hospitalarios incluyendo:** |
| Habitación Hospitalaria: 120 días y $600,000 diarios, con un límite máximo por vigencia de hasta $**72,000,000**. Se reconocerá los gastos efectivamente causados por hospitalización diaria, incluyendo habitación Individual o Bipersonal de acuerdo a la disponibilidad del prestado, sangre y hemoderivados, cama de acompañante, material de osteosíntesis y/o material protésico, ortesis, enfermera acompañante y Honorarios médico quirúrgicos hospitalarios. |
| Unidad de Cuidados intensivos: Limite de hasta **$22,500,000 por asegurado**, Gastos hospitalarios por unidad de cuidados intensivos o cuidados intermedios, por vigencia. |
| . Hospitalización Psiquiátrica: derivado de crisis aguda, máximo por **30 días y $ 300,000 diarios,** con un límite máximo por vigencia de hasta **$9,000,000.** |
| . Hospitalización Domiciliaria por reembolso incluido dentro del límite de días y monto máximo de habitación hospitalaria (120 días, $600,000 diarios, con un límite máximo por vigencia de hasta $72,000,000), por tanto, no acumula valor asegurado. **Se requiere para su indemnización la orden de PHD (Plan de Hospitalización Domiciliario) provenga del médico tratante de urgencias u hospitalario.** |
| **B. Servicios No hospitalarios**, con un valor asegurado de hasta $**32.000.000** por vigencia, incluyendo dentro del mismo límite, por tanto, no acumulan valor asegurado, los siguientes ítems: |
| . Atención de urgencias y/o consulta prioritaria sin internamiento hospitalario, con cobertura de hasta **$7.000.000,** por vigencia. |
| . Exámenes especiales de diagnóstico ambulatorios: con un valor asegurado de hasta **$20.000.000,** por vigencia. |
| . Gastos post hospitalarios o derivados de urgencias/consulta prioritario, incluyendo los medicamentos formulados máximo para tres meses, siempre y cuando se relacionen con el padecimiento que originó el tratamiento, con un valor asegurado por vigencia de hasta $**1,000,000 (cobertura por reembolso)** |
| . Gastos post hospitalarios o derivados de urgencias/consulta prioritario, por prótesis, ortesis y/o dispositivos médicos con un valor asegurado por vigencia de hasta **$10,000,000** |
| **C. Amparo de excedentes para servicios hospitalarios por diferentes causas, con un valor asegurado de $5,000.000** |
| **D. Enfermedades catastróficas diagnosticadas en la vigencia, con un valor asegurado de $100.000.000, incluyendo:** |
| · Tratamiento para el cáncer y leucemia |
| · Trasplante de órganos |
| · Tratamiento para la insuficiencia renal crónica |

| |
|---|
| · Tratamiento para el sida y sus complicaciones |
| · Tratamiento médico quirúrgico para el paciente con trauma mayor |
| · Tratamiento quirúrgico para enfermedades del corazón |
| · Tratamiento quirúrgico para enfermedades del sistema nervioso central |
| · Tratamiento médico quirúrgico para el paciente con evento cerebro vascular |
| · Tratamiento médico quirúrgico para el paciente con quemaduras mayor o igual al 30% de superficie corporal |
| · Reemplazos articulares |
| **E. Cobertura por reembolso de Consulta médica ambulatoria, general o de especialista, con valor asegurado de $300,000 por consulta y $3,000,000 en la vigencia.**<br><br>La consulta a especialista debe ser derivada de atención de urgencias/consulta prioritaria o consulta general, para lo cual deberá presentar la respectiva remisión. |
| **F. Tratamientos odontológicos con un valor asegurado de $2.000.000 por vigencia por asegurado** |
| Cubre valoración y atención de urgencias en caso de accidente, incluyendo endodoncia y cirugía siempre que no tenga fines estéticos o cosméticos; la finalidad del amparo o cobertura es recuperar la funcionalidad y/o reconstrucción de la cavidad oral afectada por un accidente, mas no tiene como finalidad el resultado estético/cosmético satisfactorio, así como la cirugía estética con ocasión de accidentes por la prestación del servicio militar, incluida actividad física programada o autorizada por la entidad.<br><br>**G. SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA O MEDICALIZADA POR REEMBOLSO HASTA $ 20.000.000, PARA EL TOTAL DEL GRUPO ASEGURADO Y POR VIGENCIA**<br><br>Queda entendido, convenido y aceptado que:<br>La presente póliza se extiende a otorgar para los asegurados, el traslado en ambulancia terrestre en aquellos casos que el estado de salud del asegurado lo requiera, para lo cual se otorga un sub límite en la vigencia hasta $20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE) para atender el servicio requerido de ambulancia básica o medicalizada, sin exceder por valor del servicio, el indicado en las tarifas que regulan la materia.<br><br>Aplica únicamente por rembolso. Esta cobertura NO es por asegurado, el valor otorgado hasta de $20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE) es para TODO el grupo asegurado del cuerpo de auxiliares de custodia del INPEC. El análisis de esta indemnización, así como las demás coberturas, quedan sujetas a revisión por auditoria médica de Indemnizaciones de Seguros de Vida Del Estado S. A. |
| **Exclusiones:**<br>• Cirugía estética para fines de embellecimiento; cirugía plástica para condiciones preexistentes y en general toda operación que tenga por finalidad corregir deformaciones, malformaciones, imperfecciones y anomalías congénitas. |

• Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, que sean médicos o quirúrgicos ya sean preventivos o correctivos o cualquiera que sea su origen, así como complicaciones, con excepción de los necesarios por causa de accidente (contenidos en literal F de las presentes condiciones).

• Refracciones visuales o suministro de anteojos, con excepción de los necesarios por causa de accidente durante el servicio militar.

• Urgencias, exámenes de diagnóstico, tratamiento médico y/o quirúrgico, secuelas y/o complicaciones de drogadicción y del alcoholismo y el tratamiento de la cirrosis.

• Suministro o uso de bragueros, aparatos o equipos ortopédicos, prótesis, ortesis y/o dispositivos médicos con excepción de los necesarios por causa o con ocasión durante el servicio militar (descritos en el literal B de las presentes condiciones).
• Interrupción Voluntaria Del Embarazo, Salvo Las Excepciones Autorizadas Por El Estado Colombiano.
• Accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, cuando el asegurado principal tenga estas prestaciones según lo establecido en el código sustantivo del trabajo o régimen especial.
• Cualquier violación de las normas legales y las lesiones sufridas en guerra o acción de guerra, haya sido declarado o no, revolución, huelga, asonada, conmoción civil, con excepción de los necesarios por causa o con ocasión durante el servicio militar.
• Lesiones ocasionadas por terceras personas, a menos que se compruebe que no han sido provocadas por el asegurado, con excepción de los necesarios por causa o con ocasión durante el servicio militar.
• Los accidentes o lesiones que concurran cuando el asegurado participe en competencias deportivas como boxeo, lucha libre, toreo, carreras de caballos, de automóviles, de karts, de motocicletas o en la práctica de la caza.
• Gastos realizados por acompañantes del asegurado durante el período de su hospitalización.
• Operaciones destinadas a esterilización tanto femenina como masculina.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

**AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS**

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo auxiliar o reservista, lo cual deberá ser notificado a la aseguradora dentro de los 120 días siguientes a la fecha en que se produzca la novedad, y realizar el respectivo pago de prima por inclusión, la cual se liquidará a prorrata.

**AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO**

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro, obligándose el tomador a informar a la compañía dentro de los 120 días siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas a prorrata.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO**

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 120 días, siguientes a fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

**ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%**

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía (cuando sea el caso) la Compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El beneficiario deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

**ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD**

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un funcionario, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.

**ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES**

Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**EXTENSION DE PERIODO DE CUBRIMIENTO 30 DIAS DESPUES DEL RETIRO DEL ASEGURADO DE LA ENTIDAD**

Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura se extenderá para cada asegurado hasta por 30 días calendario después de producirse el retiro de la Entidad.

**MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO**

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideraran automáticamente incorporadas a la póliza.

**NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS**

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará preexistencias a las personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

**NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD**

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

**NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO**

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud individual a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro

**Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

**NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD**

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia y/o Reservistas Pendientes por Sanidad asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

**NO LIMITACION DE EDAD MÁXIMA DE INGRESO**

Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.

**REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA**

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará a prorrata.

**Liquidación a prorrata para prorroga de la vigencia**

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad acumulada de la póliza no sea superior al 75% de las primas emitidas.

**Cláusula de Descuento por buena Experiencia**

Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora otorgará a la Entidad tomadora un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, equivalente al diez (10%) por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente formula:

Formula = TPF - (SI + IBNR + 20% de TPF)

*(**TPF)** Total primas facturadas en el periodo anual causado

* (**SI)** siniestros incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes)

*(**IBNR)** (10% de los siniestros incurridos)

***(20% de TPF)** El equivalente al 20% del valor de las primas facturadas, por concepto de costos administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediación, administrativos y otros)

| |
|---|
| Sobre la diferencia, si ésta es positiva, la compañía calculará el porcentaje de bonificación a favor del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"** |
| **COVID -19**<br><br>Queda entendido, convenido y aceptado que:<br>Con ocasión a la situación actual, generada por la aparición del virus denominado COVID-19 y la declaración por parte del Gobierno Nacional del estado de emergencia, económica, social y ecológica, los servicios programados de salud han sido suspendidos por algunas IPS. En caso eventual en las que se susciten situaciones en las que el servicio o amparo no se preste a través de la red de Seguros de Vida del Estado S.A., el asegurado podrá acceder a los servicios a través de otros prestadores de servicios de salud, evento en el cual procederá al o los reembolsos de dichas prestaciones, de acuerdo con lo señalado en las condiciones, límites y términos estipulados en las presentes condiciones otorgadas.<br><br>**DOCUMENTOS PARA RECLAMACION POR REEMBOLSO**<br>Para presentar reclamos que afecten esta póliza, la formalización del mismo ante la aseguradora se efectuara máximo con la presentación de los siguientes documentos:<br>* Carta de aviso por parte de la entidad informando circunstancias de tiempo, modo y lugar<br>* Original de las facturas canceladas por el servicio recibido<br>* Copia del carnet de auxiliar del Cuerpo de Custodia o de la aseguradora y fotocopia del documento de identidad.<br>* Copia de la epicrisis o historia clínica en caso de que se requiera |
| * Cuando se trate de consultas con especialista, la respectivas ordenes de remisión. |
| **DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE SALUD** |
| • Seguro de Salud: Sin aplicación de deducible |
| **OFERTA ECONÓMICA: 211 días de aseguramiento por $2.662.467.790.oo para el grupo asegurado propuesto (1919 asegurados)** |

Es importante aclarar que si bien para que el producto exista hay unas condiciones generales (clausulado) el mismo está sujeto a la aplicación de únicamente lo contenido de manera expresa en las condiciones particulares de la póliza, es decir en el slip presentado.

Se deja expresa constancia que no se otorga el amparo de traslados asistenciales básicos o medicalizados.

Cordialmente,

**JAIME YESID PEÑA CORTES**
Gerente Sucursal Calle 100
**SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**
jaime.pena@segurosdelestado.com

# POLIZA SALUD INTEGRAL

Nro. 33-90-1000003877

| SUCURSAL | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA SEGURO | | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|
| | | DESDE LAS 24 HORAS | HASTA LAS 24 HORAS | |
| CALLE 100 | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | NEGOCIO NUEVO |
| | 21 04 2020 | 06 04 2020 | 03 11 2020 | |

## DATOS TOMADOR

**NOMBRE** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC **DOCUMENTO:** NIT 800215546-5

**DIRECCION** CL 26 NRO. 27 - 48 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 2347474

**ASEGURADOS:** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

**BENEFICIARIOS :** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

## INTERMEDIARIOS

| INTERMEDIARIO | PARTICIPACION |
|---|---|
| 991135 DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES | 92 % |
| 971118 PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS | 8 % |

## DISTRIBUCION DEL COASEGURO

| NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEG. | PRIMA |
|---|---|---|---|

## INFORMACION DEL RIESGO

CATEGORIA : 1 - AUXILIARES DEL INPEC

| AMPAROS | SUMA ASEGURADA $ | PRIMA $ | ASEGURADOS |
|---|---|---|---|
| AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS | 5,000,000.00 | 0.00 | 1919 |
| ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO | 7,000,000.00 | 0.00 | 1919 |
| COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA,GENERAL O DE ESPECIALISTA | 3,000,000.00 | 0.00 | 1919 |
| ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA | 100,000,000.00 | 0.00 | 1919 |
| EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO | 20,000,000.00 | 0.00 | 1919 |
| GASTOS POST HOSPI O DERIVADOS DE URG./CONS PRIO.,POR PRÓTE.,ORTESIS Y DISP MÉDI | 10,000,000.00 | 0.00 | 1919 |
| GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS / CONSULTA PRIORITARIO | 1,000,000.00 | 0.00 | 1919 |
| HABITACION DIARIA | 600,000.00 | 2,535,683,609.00 | 1919 |
| HOSPITALIZACION DOMICILIARIA POR REEMBOLSO | 600,000.00 | 0.00 | 1919 |
| HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | 300,000.00 | 0.00 | 1919 |
| SERVICIO DE AMBULANCIA POR REEMBOLSO | 20,000,000.00 | 0.00 | 1919 |
| SERVICIOS NO HOSPITALARIOS | 32,000,000.00 | 0.00 | 1919 |
| TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS | 2,000,000.00 | 0.00 | 1919 |
| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | 2,250,000.00 | 0.00 | 1919 |

| PRIMA ANUAL | $2,535,683,609.00 | IVA | $126,784,180.00 | TOTAL A PAGAR: | $2,662,467,789.00 |
|---|---|---|---|---|---|

**OBSERVACIONES**

TOMADOR : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.
NIT No. : 800.215.546-5.
ASEGURADOS : AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS (1.919 asegurados)
BENEFICIARIOS : AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS.
VIGENCIA : DESDE : 07 DE ABRIL DE 2.020. A LAS 00:00 HORAS
HASTA : 04 DE NOVIEMBRE DE 2.020. A LAS 00:00 HORAS
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**PLAN DE PAGOS:** CONTADO **CONDUCTO DE PAGOS:** DIRECTO EFECTIVO

**Hacen parte de la presente Póliza, las condiciones Generales contenidas en la forma 0, ADJUNTA.**

**Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

**REFERENCIA PAGO:**
**2100660108377-6**

(415)7709998021150(8020)21006601083776(3900)002662467789(96)20210406

A DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ES
A DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ES
A DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

## 33-90-1000003877

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | NEGOCIO NUEVO |

### OBSERVACIONES

FACTURACION : ANTICIPADA.

SEGURO SALUD DE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar el riesgo economico derivado de servicios de atencion de salud integral, hospitalarios y de cirugia, ambulatorios entre otros, que demanden los Auxiliares del Cuerpo de Custodia y Reservistas Pendientes por Sanidad, que prestan el Servicio Militar Obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

CONDICIONES

El presente seguro se otorga sin APLICACION DE DEDUCIBLES
La cobertura de la poliza incluye los gastos ocasionados por tentativa de suicidio y de homicidio Se garantiza la prestacion del servicio medico a nivel nacional donde existan dependencias del INPEC.

PERSONAS ASEGURADAS

Auxiliares del Cuerpo de Custodia que se encuentren al servicio del INPEC los cuales ascienden a 1771, ademas de los reservistas que se encuentran pendientes por Sanidad para recibir tratamiento o por calificacion de la Junta Medica Militar los cuales ascienden hasta 148 aproximadamente. Con ajuste trimestral, teniendo en cuenta que en cada contingente se puede disminuir o aumentar el numero de los auxiliares a incorporar o reservistas.

CENTROS DE INSTRUCCIN DE AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

(UBICACIN A.B.)1. Funza (Escuela Penitenciaria), 2. Acacias, 3. Combita, 4. Socorro, 5. Medellin, 6. Ibague, 7. Neiva, 8. Popayan, 9, Manizales, 10 Valledupar (CENTROS DE INCORPORACIN E INSTRUCCIN Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIN DEL ORDEN NACIONAL)

CUBRIMIENTO DEL SERVICIO MILITAR

Los Auxiliares del Cuerpo de Custodia dentro de sus actividades propias del servicio incluyen participacion de entrenamientos, practicas o competencias deportivas (amateurs o profesionales) programadas o autorizadas por la entidad.

AMPAROS BASICOS

A. Servicios Hospitalarios incluyendo:

Habitacion Hospitalaria: 120 das y $600,000 diarios, con un limite maximo por vigencia de hasta $72,000,000. Se reconocer los gastos efectivamente causados por hospitalizacion diaria, incluyendo habitacion Individual o Bipersonal de acuerdo a la disponibilidad del prestado, sangre y hemoderivados, cama de acompañante, material de osteosintesis y/o material protesico, protesis, enfermera acompañante y Honorarios medico quirurgicos hospitalarios.

- Unidad de Cuidados intensivos: Limite de hasta $22,500,000 por asegurado, Gastos hospitalarios por unidad de cuidados intensivos o cuidados intermedios, por vigencia.

- Hospitalizacion Psiquiatrica: derivado de crisis aguda, maximo por 30 das y $ 300,000 diarios, con un limite maximo por vigencia de hasta $9,000,000.

- Hospitalizacion Domiciliaria por reembolso incluido dentro del limite de das y monto maximo de habitacion hospitalaria (120 das, $600,000 diarios, con un limite maximo por vigencia de hasta $72,000,000), por tanto, no acumula

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**TOTAL A PAGAR:** **$2,662,467,789.00**

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

## 33-90-1000003877

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | NEGOCIO NUEVO |

### OBSERVACIONES

valor asegurado. Se requiere para su indemnizacion la orden de PHD (Plan de Hospitalizacion Domiciliario) provenga del medico tratante de urgencias u hospitalario.

B. Servicios No hospitalarios, con un valor asegurado de hasta $32.000.000 por vigencia, incluyendo dentro del mismo limite, por tanto, no acumulan valor asegurado, los siguientes temas:

- Atencion de urgencias y/o consulta prioritaria sin internamiento hospitalario, con cobertura de hasta $7.000.000, por vigencia.

- Examenes especiales de diagnostico ambulatorios: con un valor asegurado de hasta $20.000.000, por vigencia.

- Gastos post hospitalarios o derivados de urgencias/consulta prioritario, incluyendo los medicamentos formulados maximo para tres meses, siempre y cuando se relacionen con el padecimiento que origen el tratamiento, con un valor asegurado por vigencia de hasta $1,000,000 (cobertura por reembolso)

- Gastos post hospitalarios o derivados de urgencias/consulta prioritario, por protesis, protesis y/o dispositivos medicos con un valor asegurado por vigencia de hasta $10,000,000

C. Amparo de excedentes para servicios hospitalarios por diferentes causas, con un valor asegurado de $5,000.000

D. Enfermedades catastroficas diagnosticadas en la vigencia, con un valor asegurado de $100.000.000, incluyendo:

- Tratamiento para el cancer y leucemia
- Trasplante de organos
- Tratamiento para la insuficiencia renal cronica
- Tratamiento para el sida y sus complicaciones
- Tratamiento medico quirurgico para el paciente con trauma mayor
- Tratamiento quirurgico para enfermedades del corazon
- Tratamiento quirurgico para enfermedades del sistema nervioso central
- Tratamiento medico quirurgico para el paciente con evento cerebro vascular
- Tratamiento medico quirurgico para el paciente con quemaduras mayor o igual al 30% de superficie corporal
- Reemplazos articulares

E. Cobertura por reembolso de Consulta medica ambulatoria, general o de especialista, con valor asegurado de $300,000 por consulta y $3,000,000 en la vigencia. La consulta a especialista debe ser derivada de atencion de urgencias/consulta prioritaria o consulta general, para lo cual deber presentar la respectiva remision.

F. Tratamientos odontologicos con un valor asegurado de $2.000.000 por vigencia por asegurado
Cubre valoracion y atencion de urgencias en caso de accidente, incluyendo endodoncia y cirugia siempre que no tenga fines esteticos o cosmeticos; la finalidad del amparo o cobertura es recuperar la funcionalidad y/o reconstruccion de la cavidad oral afectada por un accidente, mas no tiene como finalidad el resultado estetico/cosmetico satisfactorio, as como la cirugia estetica con ocasion de accidentes por la prestacion del servicio militar, incluida actividad fisica programada o autorizada por la entidad.

G. SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA O MEDICALIZADA POR REEMBOLSO HASTA $ 20.000.000, PARA EL TOTAL DEL GRUPO ASEGURADO Y POR VIGENCIA

Queda entendido, convenido y aceptado que:
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

| | |
|---|---|
| **TOTAL A PAGAR:** | **$2,662,467,789.00** |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

## 33-90-1000003877

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | NEGOCIO NUEVO |

### OBSERVACIONES

La presente poliza se extiende a otorgar para los asegurados, el traslado en ambulancia terrestre en aquellos casos que el estado de salud del asegurado lo requiera, para lo cual se otorga un sublmite en la vigencia hasta $20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE) para atender el servicio requerido de ambulancia basica o medicalizada, sin exceder por valor del servicio, el indicado en las tarifas que regulan la materia.

Aplica unicamente por rembolso. Esta cobertura NO es por asegurado, el valor otorgado hasta de $20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE) es para TODO el grupo asegurado del cuerpo de auxiliares de custodia del INPEC. El analisis de esta indemnizacion, as como las demas coberturas, quedan sujetas a revision por auditoria medica de Indemnizaciones de Seguros de Vida Del Estado S. A.

Exclusiones:

- Cirugia estetica para fines de embellecimiento; cirugia plastica para condiciones preexistentes y en general toda operacion que tenga por finalidad corregir deformaciones, malformaciones, imperfecciones y anomalias congenitas.

- Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, que sean medicos o quirurgicos ya sean preventivos o correctivos o cualquiera que sea su origen, as como complicaciones, con excepcion de los necesarios por causa de accidente (contenidos en literal F de las presentes condiciones).

- Refracciones visuales o suministro de anteojos, con excepcion de los necesarios por causa de accidente durante el servicio militar.

- Urgencias, examenes de diagnostico, tratamiento medico y/o quirurgico, secuelas y/o complicaciones de drogadiccion y del alcoholismo y el tratamiento de la cirrosis.

- Suministro o uso de bragueros, aparatos o equipos ortopedicos, protesis, protesis y/o dispositivos medicos con excepcion de los necesarios por causa o con ocasion durante el servicio militar (descritos en el literal B de las presentes condiciones).

- Interrupcion Voluntaria Del Embarazo, Salvo Las Excepciones Autorizadas Por El Estado Colombiano.

- Accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, cuando el asegurado principal tenga estas prestaciones segun lo establecido en el codigo sustantivo del trabajo o regimen especial.

- Cualquier violacion de las normas legales y las lesiones sufridas en guerra o accion de guerra, haya sido declarado o no, revolucion, huelga, asonada, conmocion civil, con excepcion de los necesarios por causa o con ocasion durante el servicio militar amparando al auxiliar bachiller desde su salida del hogar al sitio de prestacion de servicio y viceversa.

- Lesiones ocasionadas por terceras personas, a menos que se compruebe que no han sido provocadas por el asegurado, con excepcion de los necesarios por causa o con ocasion durante el servicio militar.

- Los accidentes o lesiones que concurran cuando el asegurado participe en competencias deportivas como boxeo, lucha libre, toreo, carreras de caballos, de automoviles, de karts, de motocicletas o en la practica de la caza.

- Gastos realizados por acompañantes del asegurado durante el periodo de su hospitalizacion.

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**TOTAL A PAGAR:** **$2,662,467,789.00**

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

## 33-90-1000003877

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | NEGOCIO NUEVO |

### OBSERVACIONES

- Operaciones destinadas a esterilizacion tanto femenina como masculina.

CLAUSULAS ADICIONALES

AMPARO AUTOMTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la poliza, el presente anexo se extiende a cubrir automaticamente todo nuevo auxiliar o reservista, lo cual deber ser notificado a la aseguradora dentro de los 120 das siguientes a la fecha en que se produzca la novedad, y realizar el respectivo pago de prima por inclusion, la cual se liquidar a prorrata.

AMPARO AUTOMTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la poliza, el presente anexo se extiende a cubrir automaticamente todo asegurado que por error u omision no se haya informado al inicio del seguro, obligandose el tomador a informar a la compaña dentro de los 120 das siguientes a la iniciacion de vigencia de la poliza. La prima adicional se liquidar con base en las tasas contratadas a prorrata.

AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO

Por medio de la presente clausula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la poliza, el asegurado poder dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un termino maximo de 120 das, siguientes a fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente poliza y demostrada su ocurrencia y cuanta (cuando sea el caso) la Compaña conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la perdida mientras el asegurado cumple con la obligacion legal para tal fin. El beneficiario deber hacer el requerimiento mediante comunicacion escrita dirigida a la compaña.

ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaracion de la edad de un funcionario, no ser tenido en cuenta en el momento de indemnizar una perdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa unica.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES

Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a l y al asegurado, el contrato no ser nulo ni habra lugar a la aplicacion del inciso tercero del articulo 1058 del Codigo de Comercio sobre reduccion porcentual de la prestacion asegurada. En este caso, se liquidar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXTENSION DE PERIODO DE CUBRIMIENTO 30 DIAS DESPUES DEL RETIRO DEL ASEGURADO DE LA ENTIDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura se extender para cada asegurado hasta por 30 das calendario despues de producirse el retiro de la Entidad.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**TOTAL A PAGAR:** **$2,662,467,789.00**

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

## 33-90-1000003877

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | NEGOCIO NUEVO |

### OBSERVACIONES

Si durante la vigencia de la poliza se presentan modificaciones a las condiciones de la poliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideraran automaticamente incorporadas a la poliza.

NO APLICACION DE PREEXISTENCIAS

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañia no aplicar preexistencias a las personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO APLICACION DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañia no aplicar recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañia no exigir solicitud individual a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro

Clausula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretacion del presente contrato, su ejecucion, cumplimiento, terminacion o las consecuencias futuras del mismo, ser dirimida bajo la jurisdiccion y legislacion de la Republica de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionar con sujecion a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañia no exigir requisitos de asegurabilidad a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia y/o Reservistas Pendientes por Sanidad asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO LIMITACION DE EDAD MAXIMA DE INGRESO

Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitacion de ingreso a la poliza por razon de la edad del asegurado
.
REVOCACION DE LA POLIZA

El presente contrato de seguro podra ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecucion. La compañia por su parte podra revocarlo dando aviso por escrito con minimo 90 dias de anticipacion y en menor tiempo en el evento contemplado en el articulo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocacion por parte de la aseguradora, esta devolver al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocacion y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolucion, se calcular a prorrata.

LIQUIDACION A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizar la liquidacion de la prima de la prorroga a prorrata y con las mismas tasas de la poliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

| | | |
|---|---|---|
| | **TOTAL A PAGAR:** | **$2,662,467,789.00** |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

## 33-90-1000003877

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | NEGOCIO NUEVO |

### OBSERVACIONES

acumulada de la poliza no sea superior al 75% de las primas emitidas.

CLAUSULA DE DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA

Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora otorgar a la Entidad tomadora un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, equivalente al diez (10%) por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente formula:

Formula = TPF - (SI + IBNR + 20% de TPF)

(TPF) Total primas facturadas en el periodo anual causado
(SI) siniestros incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes)
(IBNR) (10% de los siniestros incurridos)
(20% de TPF) El equivalente al 20% del valor de las primas facturadas, por concepto de costos Administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediacion, administrativos y otros)

Sobre la diferencia, si esta es positiva, la compaña calcular el porcentaje de bonificacion a favor del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

COVID -19

Queda entendido, convenido y aceptado que:
Con ocasion a la situacion actual, generada por la aparicion del virus denominado COVID-19 y la declaracion por parte del Gobierno Nacional del estado de emergencia, economica, social y ecologica, los servicios programados de salud han sido suspendidos por algunas IPS. En caso eventual en las que se susciten situaciones en las que el servicio o amparo no se preste a traves de la red de Seguros de Vida del Estado S.A., el asegurado podra acceder a los servicios a traves de otros prestadores de servicios de salud, evento en el cual procedera al o los reembolsos de dichas prestaciones, de acuerdo con lo señalado en las condiciones, limites y terminos estipulados en las presentes condiciones otorgadas.

DOCUMENTOS PARA RECLAMACION POR REEMBOLSO

Para presentar reclamos que afecten esta poliza, la formalizacion del mismo ante la aseguradora se efectuara maximo con la presentacion de los siguientes documentos:

Carta de aviso por parte de la entidad informando circunstancias de tiempo, modo y lugar
Original de las facturas canceladas por el servicio recibido
Copia del carnet de auxiliar del Cuerpo de Custodia o de la aseguradora y fotocopia del documento de identidad.
Copia de la epicrisis o historia clinica en caso de que se requiera
Cuando se trate de consultas con especialista, la respectivas ordenes de remision.

DEDUCIBLES PLIZA SEGURO DE SALUD

Seguro de Salud: Sin aplicacion de deducible

OFERTA ECONOMICA: 211 dias de aseguramiento por $2.662.467.790.oo para el grupo asegurado propuesto (1919 asegurados)

| | | |
|---|---|---|
| | **TOTAL A PAGAR:** | **$2,662,467,789.00** |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

Nro. 33-90-1000003877

## ANEXO DE POLIZA No 1

| SUCURSAL | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA SEGURO | | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|
| | | DESDE LAS 24 HORAS | HASTA LAS 24 HORAS | |
| CALLE 100 | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | ERROR EN EXPEDICION |
| | 23 04 2020 | 06 04 2020 | 03 11 2020 | |

### DATOS TOMADOR

**NOMBRE** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC **DOCUMENTO:** NIT 800215546-5

**DIRECCION** CL 26 NRO. 27 - 48 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 2347474

**ASEGURADOS:** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

**BENEFICIARIOS :** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

### INTERMEDIARIOS

| INTERMEDIARIO | PARTICIPACION |
|---|---|
| 991135 DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES | 92 % |
| 971118 PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS | 8 % |

### DISTRIBUCION DEL COASEGURO

| NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEG. | PRIMA |
|---|---|---|---|

### INFORMACION DEL RIESGO

CATEGORIA : 1 - AUXILIARES DEL INPEC

| AMPAROS | SUMA ASEGURADA $ | PRIMA $ | ASEGURADOS |
|---|---|---|---|
| AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS | -5,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO | -7,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA,GENERAL O DE ESPECIALISTA | -3,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA | -100,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO | -20,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| GASTOS POST HOSPI O DERIVADOS DE URG./CONS PRIO.,POR PRÓTE.,ORTESIS Y DISP MÉDI | -10,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS / CONSULTA PRIORITARIO | -1,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| HABITACION DIARIA | -600,000.00 | -2,535,683,609.00 | 0 |
| HOSPITALIZACION DOMICILIARIA POR REEMBOLSO | -600,000.00 | 0.00 | 0 |
| HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | -300,000.00 | 0.00 | 0 |
| SERVICIO DE AMBULANCIA POR REEMBOLSO | -20,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| SERVICIOS NO HOSPITALARIOS | -32,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS | -2,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | -2,250,000.00 | 0.00 | 0 |

| PRIMA ANUAL | $-2,535,683,609.00 | IVA | $-126,784,180.00 | TOTAL A PAGAR: | $-2,662,467,789.00 |
|---|---|---|---|---|---|

**OBSERVACIONES**

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ANULA LA FACTURACION POR ERROR EN EL CALCULO DEL VALOR ASEGURADO DE TODOS EL GRUPO ASEGURADO

**PLAN DE PAGOS:** CONTADO **CONDUCTO DE PAGOS:** DIRECTO EFECTIVO

**Hacen parte de la presente Póliza, las condiciones Generales contenidas en la forma 0, ADJUNTA.**

**Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 23 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

Nro. 33-90-1000003877

## ANEXO DE POLIZA No 2

| SUCURSAL | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA SEGURO | | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|
| | | DESDE LAS 24 HORAS | HASTA LAS 24 HORAS | |
| CALLE 100 | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | ENDOSO DE USO INTERNO |
| | 23 04 2020 | 06 04 2020 | 03 11 2020 | |

### DATOS TOMADOR

**NOMBRE** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC **DOCUMENTO:** NIT 800215546-5

**DIRECCION** CL 26 NRO. 27 - 48 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 2347474

**ASEGURADOS:** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

**BENEFICIARIOS :** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

### INTERMEDIARIOS

| INTERMEDIARIO | PARTICIPACION |
|---|---|
| 991135 DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES | 92 % |
| 971118 PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS | 8 % |

### DISTRIBUCION DEL COASEGURO

| NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEG. | PRIMA |
|---|---|---|---|

### INFORMACION DEL RIESGO

CATEGORIA: AUXILIARES DEL INPEC

| AMPAROS | PRODUCTO | SUMA ASEGURADA | PRIMA |
|---|---|---|---|
| HABITACION DIARIA | INPEC | 600,000.00 | 0.00 |
| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | INPEC | 2,250,000.00 | 0.00 |
| HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | INPEC | 300,000.00 | 0.00 |
| HOSPITALIZACION DOMICILIARIA POR REEMBOLSO | INPEC | 600,000.00 | 0.00 |
| SERVICIOS NO HOSPITALARIOS | INPEC | 32,000,000.00 | 0.00 |
| ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO | INPEC | 7,000,000.00 | 0.00 |
| EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO | INPEC | 20,000,000.00 | 0.00 |
| GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS / CONSULTA PRIORITARIO | INPEC | 1,000,000.00 | 0.00 |
| GASTOS POST HOSPI O DERIVADOS DE URG./CONS PRIO.,POR PRÓTE.,ORTESIS Y DISP MÉDI | INPEC | 10,000,000.00 | 0.00 |
| AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS | INPEC | 5,000,000.00 | 0.00 |
| ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA | INPEC | 100,000,000.00 | 0.00 |
| COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA,GENERAL O DE ESPECIALISTA | INPEC | 300,000.00 | 0.00 |
| TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS | INPEC | 2,000,000.00 | 0.00 |
| SERVICIO DE AMBULANCIA POR REEMBOLSO | INPEC | 20,000,000.00 | 0.00 |

| PRIMA ANUAL | $0.00 | IVA | $0.00 | TOTAL A PAGAR: | $0.00 |
|---|---|---|---|---|---|

**OBSERVACIONES**

AJUSTE DE COMISION

**PLAN DE PAGOS:** CONTADO **CONDUCTO DE PAGOS:** DIRECTO EFECTIVO

**Hacen parte de la presente Póliza, las condiciones Generales contenidas en la forma 0, ADJUNTA.**

**Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 23 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

Nro. 33-90-1000003877

## ANEXO DE POLIZA No 3

| SUCURSAL | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA SEGURO | | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|
| | | DESDE LAS 24 HORAS | HASTA LAS 24 HORAS | |
| CALLE 100 | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | NOTA DEBITO |
| | 23 04 2020 | 06 04 2020 | 03 11 2020 | |

### DATOS TOMADOR

**NOMBRE** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC **DOCUMENTO:** NIT 800215546-5

**DIRECCION** CL 26 NRO. 27 - 48 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 2347474

**ASEGURADOS:** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

**BENEFICIARIOS :** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

### INTERMEDIARIOS

| INTERMEDIARIO | PARTICIPACION |
|---|---|
| 991135 DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES | 92 % |
| 971118 PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS | 8 % |

### DISTRIBUCION DEL COASEGURO

| NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEG. | PRIMA |
|---|---|---|---|

### INFORMACION DEL RIESGO

CATEGORIA : 1 - AUXILIARES DEL INPEC

| AMPAROS | SUMA ASEGURADA $ | PRIMA $ | ASEGURADOS |
|---|---|---|---|
| AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS | 9,595,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO | 13,433,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA,GENERAL O DE ESPECIALISTA | 5,757,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA | 191,900,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO | 38,380,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| GASTOS POST HOSPI O DERIVADOS DE URG./CONS PRIO.,POR PRÓTE.,ORTESIS Y DISP MÉDI | 19,190,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS / CONSULTA PRIORITARIO | 1,919,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| HABITACION DIARIA | 1,151,400,000.00 | 2,535,683,609.00 | 0 |
| HOSPITALIZACION DOMICILIARIA POR REEMBOLSO | 1,151,400,000.00 | 0.00 | 0 |
| HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | 575,700,000.00 | 0.00 | 0 |
| SERVICIO DE AMBULANCIA POR REEMBOLSO | 20,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| SERVICIOS NO HOSPITALARIOS | 61,408,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS | 3,838,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | 4,317,750,000.00 | 0.00 | 0 |

| PRIMA ANUAL | $2,535,683,609.00 | IVA | $126,784,180.00 | TOTAL A PAGAR: | $2,662,467,789.00 |
|---|---|---|---|---|---|

**OBSERVACIONES**

MEDIANTE LA PRESENTE SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO AL TOTAL DE RIESGOS

TOMADOR : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.
NIT No. : 800.215.546-5.
ASEGURADOS : AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS (1.919 asegurados)
BENEFICIARIOS : AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS.
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**PLAN DE PAGOS:** CONTADO **CONDUCTO DE PAGOS:** DIRECTO EFECTIVO

**Hacen parte de la presente Póliza, las condiciones Generales contenidas en la forma 0, ADJUNTA.**

**Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 23 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

**REFERENCIA PAGO:**
**2100660108430-9**

(415)7709998021150(8020)21006601084309(3900)002662467789(96)20210406

A DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ES
A DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ES
A DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 3

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | NOTA DEBITO |

## OBSERVACIONES

VIGENCIA : DESDE : 07 DE ABRIL DE 2.020. A LAS 00:00 HORAS
HASTA : 04 DE NOVIEMBRE DE 2.020. A LAS 00:00 HORAS

FACTURACION : ANTICIPADA.

SEGURO SALUD DE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar el riesgo economico derivado de servicios de atencion de salud integral, hospitalarios y de cirugia, ambulatorios entre otros, que demanden los Auxiliares del Cuerpo de Custodia y Reservistas Pendientes por Sanidad, que prestan el Servicio Militar Obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

CONDICIONES

El presente seguro se otorga sin APLICACION DE DEDUCIBLES
La cobertura de la poliza incluye los gastos ocasionados por tentativa de suicidio y de homicidio Se garantiza la prestacion del servicio medico a nivel nacional donde existan dependencias del INPEC.

PERSONAS ASEGURADAS

Auxiliares del Cuerpo de Custodia que se encuentren al servicio del INPEC los cuales ascienden a 1771, ademas de los reservistas que se encuentran pendientes por Sanidad para recibir tratamiento o por calificacion de la Junta Medica Militar los cuales ascienden hasta 148 aproximadamente. Con ajuste trimestral, teniendo en cuenta que en cada contingente se puede disminuir o aumentar el numero de los auxiliares a incorporar o reservistas.

CENTROS DE INSTRUCCIN DE AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

(UBICACIN A.B.)1. Funza (Escuela Penitenciaria), 2. Acacias, 3. Combita, 4. Socorro, 5. Medellin, 6. Ibague, 7. Neiva, 8. Popayan, 9, Manizales, 10 Valledupar (CENTROS DE INCORPORACIN E INSTRUCCIN Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIN DEL ORDEN NACIONAL)

CUBRIMIENTO DEL SERVICIO MILITAR

Los Auxiliares del Cuerpo de Custodia dentro de sus actividades propias del servicio incluyen participacion de entrenamientos, practicas o competencias deportivas (amateurs o profesionales) programadas o autorizadas por la entidad.

AMPAROS BASICOS

A. Servicios Hospitalarios incluyendo:

Habitacion Hospitalaria: 120 das y $600,000 diarios, con un limite maximo por vigencia de hasta $72,000,000. Se reconocer los gastos efectivamente causados por hospitalizacion diaria, incluyendo habitacion Individual o Bipersonal de acuerdo a la disponibilidad del prestado, sangre y hemoderivados, cama de acompañante, material de osteosintesis y/o material protesico, protesis, enfermera acompañante y Honorarios medico quirurgicos hospitalarios.

- Unidad de Cuidados intensivos: Limite de hasta $22,500,000 por asegurado, Gastos hospitalarios por unidad de cuidados intensivos o cuidados intermedios, por vigencia.

- Hospitalizacion Psiquiatrica: derivado de crisis aguda, maximo por 30 das y $ 300,000 diarios, con un limite maximo por vigencia de hasta $9,000,000.

- Hospitalizacion Domiciliaria por reembolso incluido dentro del limite de das y monto maximo de habitacion

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**TOTAL A PAGAR:** **$2,662,467,789.00**

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 23 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 3

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | NOTA DEBITO |

### OBSERVACIONES

hospitalaria (120 das, $600,000 diarios, con un limite maximo por vigencia de hasta $72,000,000), por tanto, no acumula valor asegurado. Se requiere para su indemnizacion la orden de PHD (Plan de Hospitalizacion Domiciliario) provenga del medico tratante de urgencias u hospitalario.

B. Servicios No hospitalarios, con un valor asegurado de hasta $32.000.000 por vigencia, incluyendo dentro del mismo limite, por tanto, no acumulan valor asegurado, los siguientes temas:

- Atencion de urgencias y/o consulta prioritaria sin internamiento hospitalario, con cobertura de hasta $7.000.000, por vigencia.

- Examenes especiales de diagnostico ambulatorios: con un valor asegurado de hasta $20.000.000, por vigencia.

- Gastos post hospitalarios o derivados de urgencias/consulta prioritario, incluyendo los medicamentos formulados maximo para tres meses, siempre y cuando se relacionen con el padecimiento que origen el tratamiento, con un valor asegurado por vigencia de hasta $1,000,000 (cobertura por reembolso)

- Gastos post hospitalarios o derivados de urgencias/consulta prioritario, por protesis, protesis y/o dispositivos medicos con un valor asegurado por vigencia de hasta $10,000,000

C. Amparo de excedentes para servicios hospitalarios por diferentes causas, con un valor asegurado de $5,000.000

D. Enfermedades catastroficas diagnosticadas en la vigencia, con un valor asegurado de $100.000.000, incluyendo:

- Tratamiento para el cancer y leucemia
- Trasplante de organos
- Tratamiento para la insuficiencia renal cronica
- Tratamiento para el sida y sus complicaciones
- Tratamiento medico quirurgico para el paciente con trauma mayor
- Tratamiento quirurgico para enfermedades del corazon
- Tratamiento quirurgico para enfermedades del sistema nervioso central
- Tratamiento medico quirurgico para el paciente con evento cerebro vascular
- Tratamiento medico quirurgico para el paciente con quemaduras mayor o igual al 30% de superficie corporal
- Reemplazos articulares

E. Cobertura por reembolso de Consulta medica ambulatoria, general o de especialista, con valor asegurado de $300,000 por consulta y $3,000,000 en la vigencia. La consulta a especialista debe ser derivada de atencion de urgencias/consulta prioritaria o consulta general, para lo cual deber presentar la respectiva remision.

F. Tratamientos odontologicos con un valor asegurado de $2.000.000 por vigencia por asegurado
Cubre valoracion y atencion de urgencias en caso de accidente, incluyendo endodoncia y cirugia siempre que no tenga fines esteticos o cosmeticos; la finalidad del amparo o cobertura es recuperar la funcionalidad y/o reconstruccion de la cavidad oral afectada por un accidente, mas no tiene como finalidad el resultado estetico/cosmetico satisfactorio, as como la cirugia estetica con ocasion de accidentes por la prestacion del servicio militar, incluida actividad fisica programada o autorizada por la entidad.

G. SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA O MEDICALIZADA POR REEMBOLSO HASTA $ 20.000.000, PARA EL TOTAL DEL GRUPO ASEGURADO Y POR VIGENCIA

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

| | | |
|---|---|---|
| | **TOTAL A PAGAR:** | **$2,662,467,789.00** |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 23 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 3

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | NOTA DEBITO |

### OBSERVACIONES

Queda entendido, convenido y aceptado que:
La presente poliza se extiende a otorgar para los asegurados, el traslado en ambulancia terrestre en aquellos casos que el estado de salud del asegurado lo requiera, para lo cual se otorga un sublmite en la vigencia hasta $20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE) para atender el servicio requerido de ambulancia basica o medicalizada, sin exceder por valor del servicio, el indicado en las tarifas que regulan la materia.

Aplica unicamente por rembolso. Esta cobertura NO es por asegurado, el valor otorgado hasta de $20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE) es para TODO el grupo asegurado del cuerpo de auxiliares de custodia del INPEC. El analisis de esta indemnizacion, as como las demas coberturas, quedan sujetas a revision por auditoria medica de Indemnizaciones de Seguros de Vida Del Estado S. A.

Exclusiones:

- Cirugia estetica para fines de embellecimiento; cirugia plastica para condiciones preexistentes y en general toda operacion que tenga por finalidad corregir deformaciones, malformaciones, imperfecciones y anomalias congenitas.

- Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, que sean medicos o quirurgicos ya sean preventivos o correctivos o cualquiera que sea su origen, as como complicaciones, con excepcion de los necesarios por causa de accidente (contenidos en literal F de las presentes condiciones).

- Refracciones visuales o suministro de anteojos, con excepcion de los necesarios por causa de accidente durante el servicio militar.

- Urgencias, examenes de diagnostico, tratamiento medico y/o quirurgico, secuelas y/o complicaciones de drogadiccion y del alcoholismo y el tratamiento de la cirrosis.

- Suministro o uso de bragueros, aparatos o equipos ortopedicos, protesis, protesis y/o dispositivos medicos con excepcion de los necesarios por causa o con ocasion durante el servicio militar (descritos en el literal B de las presentes condiciones).

- Interrupcion Voluntaria Del Embarazo, Salvo Las Excepciones Autorizadas Por El Estado Colombiano.

- Accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, cuando el asegurado principal tenga estas prestaciones segun lo establecido en el codigo sustantivo del trabajo o regimen especial.

- Cualquier violacion de las normas legales y las lesiones sufridas en guerra o accion de guerra, haya sido declarado o no, revolucion, huelga, asonada, conmocion civil, con excepcion de los necesarios por causa o con ocasion durante el servicio militar amparando al auxiliar bachiller desde su salida del hogar al sitio de prestacion de servicio y viceversa.

- Lesiones ocasionadas por terceras personas, a menos que se compruebe que no han sido provocadas por el asegurado, con excepcion de los necesarios por causa o con ocasion durante el servicio militar.

- Los accidentes o lesiones que concurran cuando el asegurado participe en competencias deportivas como boxeo, lucha libre, toreo, carreras de caballos, de automoviles, de karts, de motocicletas o en la practica de la caza.

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**TOTAL A PAGAR:** **$2,662,467,789.00**

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 23 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 3

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | NOTA DEBITO |

### OBSERVACIONES

- Gastos realizados por acompañantes del asegurado durante el periodo de su hospitalizacion.

- Operaciones destinadas a esterilizacion tanto femenina como masculina.

CLAUSULAS ADICIONALES

AMPARO AUTOMTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la poliza, el presente anexo se extiende a cubrir automaticamente todo nuevo auxiliar o reservista, lo cual deber ser notificado a la aseguradora dentro de los 120 das siguientes a la fecha en que se produzca la novedad, y realizar el respectivo pago de prima por inclusion, la cual se liquidar a prorrata.

AMPARO AUTOMTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la poliza, el presente anexo se extiende a cubrir automaticamente todo asegurado que por error u omision no se haya informado al inicio del seguro, obligandose el tomador a informar a la compaña dentro de los 120 das siguientes a la iniciacion de vigencia de la poliza. La prima adicional se liquidar con base en las tasas contratadas a prorrata.

AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO

Por medio de la presente clausula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la poliza, el asegurado poder dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un termino maximo de 120 das, siguientes a fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente poliza y demostrada su ocurrencia y cuanta (cuando sea el caso) la Compaña conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la perdida mientras el asegurado cumple con la obligacion legal para tal fin. El beneficiario deber hacer el requerimiento mediante comunicacion escrita dirigida a la compaña.

ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaracion de la edad de un funcionario, no ser tenido en cuenta en el momento de indemnizar una perdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa unica.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES

Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a l y al asegurado, el contrato no ser nulo ni habra lugar a la aplicacion del inciso tercero del articulo 1058 del Codigo de Comercio sobre reduccion porcentual de la prestacion asegurada. En este caso, se liquidar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXTENSION DE PERIODO DE CUBRIMIENTO 30 DIAS DESPUES DEL RETIRO DEL ASEGURADO DE LA ENTIDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura se extender para cada asegurado hasta por 30 das calendario despues de producirse el retiro de la Entidad.
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**TOTAL A PAGAR:** **$2,662,467,789.00**

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 23 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 3

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | NOTA DEBITO |

### OBSERVACIONES

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

Si durante la vigencia de la poliza se presentan modificaciones a las condiciones de la poliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideraran automaticamente incorporadas a la poliza.

NO APLICACION DE PREEXISTENCIAS

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañia no aplicar preexistencias a las personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO APLICACION DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañia no aplicar recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañia no exigir solicitud individual a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro

Clausula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretacion del presente contrato, su ejecucion, cumplimiento, terminacion o las consecuencias futuras del mismo, ser dirimida bajo la jurisdiccion y legislacion de la Republica de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionar con sujecion a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañia no exigir requisitos de asegurabilidad a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia y/o Reservistas Pendientes por Sanidad asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO LIMITACION DE EDAD MAXIMA DE INGRESO

Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitacion de ingreso a la poliza por razon de la edad del asegurado
.
REVOCACION DE LA POLIZA

El presente contrato de seguro podra ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecucion. La compañia por su parte podra revocarlo dando aviso por escrito con minimo 90 dias de anticipacion y en menor tiempo en el evento contemplado en el articulo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocacion por parte de la aseguradora, esta devolver al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocacion y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolucion, se calcular a prorrata.

LIQUIDACION A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizar la liquidacion de la
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**TOTAL A PAGAR:** **$2,662,467,789.00**

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 23 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 3

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | NOTA DEBITO |

### OBSERVACIONES

prima de la prorroga a prorrata y con las mismas tasas de la poliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad acumulada de la poliza no sea superior al 75% de las primas emitidas.

CLAUSULA DE DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA

Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora otorgar a la Entidad tomadora un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, equivalente al diez (10%) por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente formula:

Formula = TPF - (SI + IBNR + 20% de TPF)

(TPF) Total primas facturadas en el periodo anual causado
(SI) siniestros incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes)
(IBNR) (10% de los siniestros incurridos)
(20% de TPF) El equivalente al 20% del valor de las primas facturadas, por concepto de costos Administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediacion, administrativos y otros)

Sobre la diferencia, si esta es positiva, la compaña calcular el porcentaje de bonificacion a favor del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

COVID -19

Queda entendido, convenido y aceptado que:
Con ocasion a la situacion actual, generada por la aparicion del virus denominado COVID-19 y la declaracion por parte del Gobierno Nacional del estado de emergencia, economica, social y ecologica, los servicios programados de salud han sido suspendidos por algunas IPS. En caso eventual en las que se susciten situaciones en las que el servicio o amparo no se preste a traves de la red de Seguros de Vida del Estado S.A., el asegurado podra acceder a los servicios a traves de otros prestadores de servicios de salud, evento en el cual procedera al o los reembolsos de dichas prestaciones, de acuerdo con lo señalado en las condiciones, limites y terminos estipulados en las presentes condiciones otorgadas.

DOCUMENTOS PARA RECLAMACION POR REEMBOLSO

Para presentar reclamos que afecten esta poliza, la formalizacion del mismo ante la aseguradora se efectuara maximo con la presentacion de los siguientes documentos:

Carta de aviso por parte de la entidad informando circunstancias de tiempo, modo y lugar
Original de las facturas canceladas por el servicio recibido
Copia del carnet de auxiliar del Cuerpo de Custodia o de la aseguradora y fotocopia del documento de identidad.
Copia de la epicrisis o historia clinica en caso de que se requiera
Cuando se trate de consultas con especialista, la respectivas ordenes de remision.

DEDUCIBLES PLIZA SEGURO DE SALUD

Seguro de Salud: Sin aplicacion de deducible

OFERTA ECONOMICA: 211 dias de aseguramiento por $2.662.467.790.oo para el grupo asegurado propuesto (1919 asegurados)

**TOTAL A PAGAR:** **$2,662,467,789.00**

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 23 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

Nro. 33-90-1000003877

## ANEXO DE POLIZA No 4

| SUCURSAL | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA SEGURO | | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|
| | | DESDE LAS 24 HORAS | HASTA LAS 24 HORAS | |
| CALLE 100 | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | EDICION DE CATEGORIAS |
| | 29 04 2020 | 06 04 2020 | 03 11 2020 | |

### DATOS TOMADOR

**NOMBRE** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC **DOCUMENTO:** NIT 800215546-5

**DIRECCION** CL 26 NRO. 27 - 48 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 2347474

**ASEGURADOS:** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

**BENEFICIARIOS :** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

### INTERMEDIARIOS

| INTERMEDIARIO | PARTICIPACION |
|---|---|
| 991135 DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES | 92 % |
| 971118 PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS | 8 % |

### DISTRIBUCION DEL COASEGURO

| NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEG. | PRIMA |
|---|---|---|---|

### INFORMACION DEL RIESGO

CATEGORIA: AUXILIARES DEL INPEC

| AMPAROS | PRODUCTO | SUMA ASEGURADA | PRIMA |
|---|---|---|---|
| HABITACION DIARIA | INPEC | 600,000.00 | 0.00 |
| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | INPEC | 2,250,000.00 | 0.00 |
| HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | INPEC | 300,000.00 | 0.00 |
| HOSPITALIZACION DOMICILIARIA POR REEMBOLSO | INPEC | 600,000.00 | 0.00 |
| SERVICIOS NO HOSPITALARIOS | INPEC | 32,000,000.00 | 0.00 |
| ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO | INPEC | 7,000,000.00 | 0.00 |
| EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO | INPEC | 20,000,000.00 | 0.00 |
| GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS / CONSULTA PRIORITARIO | INPEC | 1,000,000.00 | 0.00 |
| GASTOS POST HOSPI O DERIVADOS DE URG./CONS PRIO.,POR PRÓTE.,ORTESIS Y DISP MÉDI | INPEC | 10,000,000.00 | 0.00 |
| AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS | INPEC | 5,000,000.00 | 0.00 |
| ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA | INPEC | 100,000,000.00 | 0.00 |
| COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA,GENERAL O DE ESPECIALISTA | INPEC | 300,000.00 | 0.00 |
| TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS | INPEC | 2,000,000.00 | 0.00 |
| SERVICIO DE AMBULANCIA POR REEMBOLSO | INPEC | 20,000,000.00 | 0.00 |

CATEGORIA: AUXILIARES INPEC 2020

| AMPAROS | PRODUCTO | SUMA ASEGURADA | PRIMA |
|---|---|---|---|
| HABITACION DIARIA | INPEC | 600,000.00 | 0.00 |
| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | INPEC | 2,250,000.00 | 0.00 |
| HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | INPEC | 300,000.00 | 0.00 |
| HOSPITALIZACION DOMICILIARIA POR REEMBOLSO | INPEC | 600,000.00 | 0.00 |
| SERVICIOS NO HOSPITALARIOS | INPEC | 32,000,000.00 | 0.00 |
| ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO | INPEC | 7,000,000.00 | 0.00 |
| EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO | INPEC | 20,000,000.00 | 0.00 |

| PRIMA ANUAL | $0.00 | IVA | $0.00 | TOTAL A PAGAR: | $0.00 |
|---|---|---|---|---|---|

**OBSERVACIONES**

**PLAN DE PAGOS:** CONTADO **CONDUCTO DE PAGOS:** DIRECTO EFECTIVO

**Hacen parte de la presente Póliza, las condiciones Generales contenidas en la forma 0, ADJUNTA.**

**Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

FIRMA VIDESTADO

FIRMA DEL TOMADOR

# POLIZA SALUD INTEGRAL

| SUCURSAL | CERTIFICADO DE | POLIZA No. | ANEXO No. |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | EDICION DE CATEGORIAS | Nro. 33-90-1000003877 | ANEXO DE POLIZA No 4 |

**TOMADOR** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC **NIT** 800215546-5

**DIRECCION** CL 26 NRO. 27 - 48 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 2347474

**AMPAROS (Continuación...)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS / CONSULTA PRIORITARIO | INPEC | 1,000,000.00 | 0.00 |
| GASTOS POST HOSPI O DERIVADOS DE URG./CONS PRIO.,POR PRÓTE.,ORTESIS Y DISP MÉDI | INPEC | 10,000,000.00 | 0.00 |
| AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS | INPEC | 5,000,000.00 | 0.00 |
| ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA | INPEC | 100,000,000.00 | 0.00 |
| COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA,GENERAL O DE ESPECIALISTA | INPEC | 300,000.00 | 0.00 |
| TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS | INPEC | 2,000,000.00 | 0.00 |
| SERVICIO DE AMBULANCIA POR REEMBOLSO | INPEC | 20,000,000.00 | 0.00 |

OBSERVACIONES

ASEGURADO

# POLIZA SALUD INTEGRAL

Nro. 33-90-1000003877

## ANEXO DE POLIZA No 5

| SUCURSAL | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA SEGURO | | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|
| | | DESDE LAS 24 HORAS | HASTA LAS 24 HORAS | |
| CALLE 100 | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | ERROR EN EXPEDICION |
| | 12 08 2020 | 06 04 2020 | 03 11 2020 | |

### DATOS TOMADOR

**NOMBRE** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC **DOCUMENTO:** NIT 800215546-5

**DIRECCION** CL 26 NRO. 27 - 48 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 2347474

**ASEGURADOS:** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

**BENEFICIARIOS :** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

### INTERMEDIARIOS

| INTERMEDIARIO | PARTICIPACION |
|---|---|
| 991135 DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES | 92 % |
| 971118 PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS | 8 % |

### DISTRIBUCION DEL COASEGURO

| NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEG. | PRIMA |
|---|---|---|---|

### INFORMACION DEL RIESGO

CATEGORIA : 1 - AUXILIARES DEL INPEC

| AMPAROS | SUMA ASEGURADA $ | PRIMA $ | ASEGURADOS |
|---|---|---|---|
| AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS | -9,595,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO | -13,433,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA,GENERAL O DE ESPECIALISTA | -5,757,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA | -191,900,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO | -38,380,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| GASTOS POST HOSPI O DERIVADOS DE URG./CONS PRIO.,POR PRÓTE.,ORTESIS Y DISP MÉDI | -19,190,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS / CONSULTA PRIORITARIO | -1,919,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| HABITACION DIARIA | -1,151,400,000.00 | -2,535,683,609.00 | 0 |
| HOSPITALIZACION DOMICILIARIA POR REEMBOLSO | -1,151,400,000.00 | 0.00 | 0 |
| HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | -575,700,000.00 | 0.00 | 0 |
| SERVICIO DE AMBULANCIA POR REEMBOLSO | -20,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| SERVICIOS NO HOSPITALARIOS | -61,408,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS | -3,838,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | -4,317,750,000.00 | 0.00 | 0 |

| PRIMA ANUAL | $-2,535,683,609.00 | IVA | $-126,784,180.00 | TOTAL A PAGAR: | $-2,662,467,789.00 |
|---|---|---|---|---|---|

**OBSERVACIONES**

**PLAN DE PAGOS:** CONTADO **CONDUCTO DE PAGOS:** DIRECTO EFECTIVO

**Hacen parte de la presente Póliza, las condiciones Generales contenidas en la forma 0, ADJUNTA.**

**Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

Nro. 33-90-1000003877

## ANEXO DE POLIZA No 6

| SUCURSAL | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA SEGURO | | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|
| | | DESDE LAS 24 HORAS | HASTA LAS 24 HORAS | |
| CALLE 100 | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | ENDOSO DE USO INTERNO |
| | 12 08 2020 | 06 04 2020 | 03 11 2020 | |

### DATOS TOMADOR

**NOMBRE** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC **DOCUMENTO:** NIT 800215546-5

**DIRECCION** CL 26 NRO. 27 - 48 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 2347474

**ASEGURADOS:** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

**BENEFICIARIOS :** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

### INTERMEDIARIOS

| INTERMEDIARIO | PARTICIPACION |
|---|---|
| 991135 DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES | 92 % |
| 971118 PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS | 8 % |

### DISTRIBUCION DEL COASEGURO

| NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEG. | PRIMA |
|---|---|---|---|

### INFORMACION DEL RIESGO

CATEGORIA: AUXILIARES DEL INPEC

| AMPAROS | PRODUCTO | SUMA ASEGURADA | PRIMA |
|---|---|---|---|
| HABITACION DIARIA | INPEC | 600,000.00 | 0.00 |
| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | INPEC | 2,250,000.00 | 0.00 |
| HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | INPEC | 300,000.00 | 0.00 |
| HOSPITALIZACION DOMICILIARIA POR REEMBOLSO | INPEC | 600,000.00 | 0.00 |
| SERVICIOS NO HOSPITALARIOS | INPEC | 32,000,000.00 | 0.00 |
| ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO | INPEC | 7,000,000.00 | 0.00 |
| EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO | INPEC | 20,000,000.00 | 0.00 |
| GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS / CONSULTA PRIORITARIO | INPEC | 1,000,000.00 | 0.00 |
| GASTOS POST HOSPI O DERIVADOS DE URG./CONS PRIO.,POR PRÓTE.,ORTESIS Y DISP MÉDI | INPEC | 10,000,000.00 | 0.00 |
| AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS | INPEC | 5,000,000.00 | 0.00 |
| ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA | INPEC | 100,000,000.00 | 0.00 |
| COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA,GENERAL O DE ESPECIALISTA | INPEC | 300,000.00 | 0.00 |
| TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS | INPEC | 2,000,000.00 | 0.00 |
| SERVICIO DE AMBULANCIA POR REEMBOLSO | INPEC | 20,000,000.00 | 0.00 |

CATEGORIA: AUXILIARES INPEC 2020

| AMPAROS | PRODUCTO | SUMA ASEGURADA | PRIMA |
|---|---|---|---|
| HABITACION DIARIA | INPEC | 600,000.00 | 0.00 |
| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | INPEC | 2,250,000.00 | 0.00 |
| HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | INPEC | 300,000.00 | 0.00 |
| HOSPITALIZACION DOMICILIARIA POR REEMBOLSO | INPEC | 600,000.00 | 0.00 |
| SERVICIOS NO HOSPITALARIOS | INPEC | 32,000,000.00 | 0.00 |
| ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO | INPEC | 7,000,000.00 | 0.00 |
| EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO | INPEC | 20,000,000.00 | 0.00 |

| PRIMA ANUAL | $0.00 | IVA | $0.00 | TOTAL A PAGAR: | $0.00 |
|---|---|---|---|---|---|

**OBSERVACIONES**

**PLAN DE PAGOS:** CONTADO **CONDUCTO DE PAGOS:** DIRECTO EFECTIVO

**Hacen parte de la presente Póliza, las condiciones Generales contenidas en la forma 0, ADJUNTA.**

**Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

FIRMA VIDESTADO

FIRMA DEL TOMADOR

# POLIZA SALUD INTEGRAL

| SUCURSAL | CERTIFICADO DE | POLIZA No. | ANEXO No. |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | ENDOSO DE USO INTERNO | Nro. 33-90-1000003877 | ANEXO DE POLIZA No 6 |

**TOMADOR** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC **NIT** 800215546-5

**DIRECCION** CL 26 NRO. 27 - 48 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 2347474

**AMPAROS (Continuación...)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS / CONSULTA PRIORITARIO | INPEC | 1,000,000.00 | 0.00 |
| GASTOS POST HOSPI O DERIVADOS DE URG./CONS PRIO.,POR PRÓTE.,ORTESIS Y DISP MÉDI | INPEC | 10,000,000.00 | 0.00 |
| AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS | INPEC | 5,000,000.00 | 0.00 |
| ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA | INPEC | 100,000,000.00 | 0.00 |
| COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA,GENERAL O DE ESPECIALISTA | INPEC | 300,000.00 | 0.00 |
| TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS | INPEC | 2,000,000.00 | 0.00 |
| SERVICIO DE AMBULANCIA POR REEMBOLSO | INPEC | 20,000,000.00 | 0.00 |

OBSERVACIONES

ajuste de comision

ASEGURADO



Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

# POLIZA SALUD INTEGRAL

Nro. 33-90-1000003877

## ANEXO DE POLIZA No 7

| SUCURSAL | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA SEGURO | | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|
| | | DESDE LAS 24 HORAS | HASTA LAS 24 HORAS | |
| CALLE 100 | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | NOTA DEBITO |
| | 12 08 2020 | 06 04 2020 | 03 11 2020 | |

### DATOS TOMADOR

**NOMBRE** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC **DOCUMENTO:** NIT 800215546-5

**DIRECCION** CL 26 NRO. 27 - 48 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 2347474

**ASEGURADOS:** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

**BENEFICIARIOS :** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

### INTERMEDIARIOS

| INTERMEDIARIO | PARTICIPACION |
|---|---|
| 991135 DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES | 92 % |
| 971118 PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS | 8 % |

### DISTRIBUCION DEL COASEGURO

| NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEG. | PRIMA |
|---|---|---|---|

### INFORMACION DEL RIESGO

CATEGORIA : 1 - AUXILIARES DEL INPEC

| AMPAROS | SUMA ASEGURADA $ | PRIMA $ | ASEGURADOS |
|---|---|---|---|
| AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS | 9,595,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO | 13,433,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA,GENERAL O DE ESPECIALISTA | 5,757,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA | 191,900,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO | 38,380,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| GASTOS POST HOSPI O DERIVADOS DE URG./CONS PRIO.,POR PRÓTE.,ORTESIS Y DISP MÉDI | 19,190,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS / CONSULTA PRIORITARIO | 1,919,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| HABITACION DIARIA | 1,151,400,000.00 | 2,535,683,609.00 | 0 |
| HOSPITALIZACION DOMICILIARIA POR REEMBOLSO | 1,151,400,000.00 | 0.00 | 0 |
| HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | 575,700,000.00 | 0.00 | 0 |
| SERVICIO DE AMBULANCIA POR REEMBOLSO | 20,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| SERVICIOS NO HOSPITALARIOS | 61,408,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS | 3,838,000,000.00 | 0.00 | 0 |
| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | 4,317,750,000.00 | 0.00 | 0 |

| PRIMA ANUAL | $2,535,683,609.00 | IVA | $126,784,180.00 | TOTAL A PAGAR: | $2,662,467,789.00 |
|---|---|---|---|---|---|

**OBSERVACIONES**

ajuste de comision

**PLAN DE PAGOS:** CONTADO **CONDUCTO DE PAGOS:** DIRECTO EFECTIVO

**Hacen parte de la presente Póliza, las condiciones Generales contenidas en la forma 0, ADJUNTA.**

**Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020

**REFERENCIA PAGO:**

**2100660110573-1**

(415)7709998021150(8020)21006601105731(3900)002662467789(96)20210406

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

Nro. 33-90-1000003877

## ANEXO DE POLIZA No 8

| SUCURSAL | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA SEGURO | | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|
| | | DESDE LAS 24 HORAS | HASTA LAS 24 HORAS | |
| CALLE 100 | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | PRORROGA |
| | 03 11 2020 | 03 11 2020 | 03 03 2021 | |

### DATOS TOMADOR

**NOMBRE** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC **DOCUMENTO:** NIT 800215546-5

**DIRECCION** CL 26 NRO. 27 - 48 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 2347474

**ASEGURADOS:** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

**BENEFICIARIOS :** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

### INTERMEDIARIOS

| INTERMEDIARIO | PARTICIPACION |
|---|---|
| 991135 DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES | 92 % |
| 971118 PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS | 8 % |

### DISTRIBUCION DEL COASEGURO

| NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEG. | PRIMA |
|---|---|---|---|

### INFORMACION DEL RIESGO

CATEGORIA: AUXILIARES DEL INPEC

| AMPAROS | PRODUCTO | SUMA ASEGURADA | PRIMA |
|---|---|---|---|
| HABITACION DIARIA | INPEC | 600,000.00 | 0.00 |
| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | INPEC | 2,250,000.00 | 0.00 |
| HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | INPEC | 300,000.00 | 0.00 |
| HOSPITALIZACION DOMICILIARIA POR REEMBOLSO | INPEC | 600,000.00 | 0.00 |
| SERVICIOS NO HOSPITALARIOS | INPEC | 32,000,000.00 | 0.00 |
| ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO | INPEC | 7,000,000.00 | 0.00 |
| EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO | INPEC | 20,000,000.00 | 0.00 |
| GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS / CONSULTA PRIORITARIO | INPEC | 1,000,000.00 | 0.00 |
| GASTOS POST HOSPI O DERIVADOS DE URG./CONS PRIO.,POR PRÓTE.,ORTESIS Y DISP MÉDI | INPEC | 10,000,000.00 | 0.00 |
| AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS | INPEC | 5,000,000.00 | 0.00 |
| ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA | INPEC | 100,000,000.00 | 0.00 |
| COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA,GENERAL O DE ESPECIALISTA | INPEC | 300,000.00 | 0.00 |
| TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS | INPEC | 2,000,000.00 | 0.00 |
| SERVICIO DE AMBULANCIA POR REEMBOLSO | INPEC | 20,000,000.00 | 0.00 |

CATEGORIA: AUXILIARES INPEC 2020

| AMPAROS | PRODUCTO | SUMA ASEGURADA | PRIMA |
|---|---|---|---|
| HABITACION DIARIA | INPEC | 600,000.00 | 0.00 |
| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | INPEC | 2,250,000.00 | 0.00 |
| HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | INPEC | 300,000.00 | 0.00 |
| HOSPITALIZACION DOMICILIARIA POR REEMBOLSO | INPEC | 600,000.00 | 0.00 |
| SERVICIOS NO HOSPITALARIOS | INPEC | 32,000,000.00 | 0.00 |
| ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO | INPEC | 7,000,000.00 | 0.00 |
| EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO | INPEC | 20,000,000.00 | 0.00 |

| PRIMA ANUAL | $0.00 | IVA | $0.00 | TOTAL A PAGAR: | $0.00 |
|---|---|---|---|---|---|

**OBSERVACIONES**

**PLAN DE PAGOS:** CONTADO **CONDUCTO DE PAGOS:** DIRECTO EFECTIVO

**Hacen parte de la presente Póliza, las condiciones Generales contenidas en la forma 0, ADJUNTA.**

**Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

| SUCURSAL | CERTIFICADO DE | POLIZA No. | ANEXO No. |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | PRORROGA | Nro. 33-90-1000003877 | ANEXO DE POLIZA No 8 |

**TOMADOR** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC **NIT** 800215546-5

**DIRECCION** CL 26 NRO. 27 - 48 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 2347474

**AMPAROS (Continuación...)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS / CONSULTA PRIORITARIO | INPEC | 1,000,000.00 | 0.00 |
| GASTOS POST HOSPI O DERIVADOS DE URG./CONS PRIO.,POR PRÓTE.,ORTESIS Y DISP MÉDI | INPEC | 10,000,000.00 | 0.00 |
| AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS | INPEC | 5,000,000.00 | 0.00 |
| ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA | INPEC | 100,000,000.00 | 0.00 |
| COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA,GENERAL O DE ESPECIALISTA | INPEC | 300,000.00 | 0.00 |
| TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS | INPEC | 2,000,000.00 | 0.00 |
| SERVICIO DE AMBULANCIA POR REEMBOLSO | INPEC | 20,000,000.00 | 0.00 |

OBSERVACIONES

TOMADOR : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.
NIT No. : 800.215.546-5.
ASEGURADOS : AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS (1.919 asegurados)
BENEFICIARIOS : AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS.
VIGENCIA : DESDE : 04 DE NOVIEMBRE DE 2.020. A LAS 00:00 HORAS
HASTA : 04 DE MARZO DE 2.021. A LAS 00:00 HORAS
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

# POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 8

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | PRORROGA |

## OBSERVACIONES

FACTURACION : ANTICIPADA.

SEGURO SALUD DE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

OBJETO DEL SEGURO
AMPARAR EL RIESGO ECONOMICO DERIVADO DE SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD INTEGRAL, HOSPITALARIOS Y DE CIRUGIA, AMBULATORIOS ENTRE OTROS, QUE DEMANDEN LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

TOMADOR:INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ASEGURADO:AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS
BENEFICIARIO:AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

CONDICIONES EL PRESENTE SEGURO SE OTORGA SIN APLICACION DE DEDUCIBLES
LA COBERTURA DE LA POLIZA INCLUYE LOS GASTOS OCASIONADOS POR TENTATIVA DE SUICIDIO Y DE HOMICIDIO
SE GARANTIZA LA COBERTURA A NIVEL NACIONAL DONDE EXISTAN DEPENDENCIAS DEL INPEC, DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES.

PERSONAS ASEGURADAS
AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DEL INPEC LOS CUALES ASCIENDEN A 1950, ADEMAS DE LOS RESERVISTAS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES POR SANIDAD PARA RECIBIR TRATAMIENTO O POR CALIFICACION DE LA JUNTA MEDICA MILITAR LOS CUALES ASCIENDEN A 150 APROXIMADAMENTE. CON AJUSTE TRIMESTRAL, TENIENDO EN CUENTA QUE EN CADA CONTINGENTE SE PUEDE DISMINUIR O AUMENTAR EL NUMERO DE LOS AUXILIARES A INCORPORAR O RESERVISTAS. PARA EFECTOS DE RENOVACION SE AUMENTA EL CUPO TOTAL DE ASEGURADOS A 1900 DURANTE LA VIGENCIA, CON LAS CONDICIONES ECONOMICAS INDICADAS EN EL APARTADO OFERTA ECONOMICA.

CENTROS DE INSTRUCCION DE AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS (UBICACION A.B.)1. FUNZA (ESCUELA PENITENCIARIA), 2. ACACIAS, 3. COMBITA, 4. SOCORRO, 5. MEDELLIN, 6. IBAGUE, 7. NEIVA, 8. POPAYAN, 9, MANIZALES, 10 VALLEDUPAR (CENTROS DE INCORPORACION E INSTRUCCION Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL)
CUBRIMIENTO DEL SERVICIO MILITARLOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DENTRO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO INCLUYEN PARTICIPACION DE ENTRENAMIENTOS, PRACTICAS O COMPETENCIAS DEPORTIVAS (AMATEURS O PROFESIONALES) PROGRAMADAS O AUTORIZADAS POR LA ENTIDAD.

AMPAROS BASICOS

A. SERVICIOS HOSPITALARIOS INCLUYENDO:

1.HABITACION HOSPITALARIA: 130 DIAS Y $615,384 DIARIOS, CON UN LIMITE MAXIMO POR VIGENCIA DE HASTA $80,000,000. SE RECONOCERA LOS GASTOS EFECTIVAMENTE CAUSADOS POR HOSPITALIZACION DIARIA, INCLUYENDO HABITACION INDIVIDUAL O BIPERSONAL DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DEL PRESTADO, SANGRE Y HEMODERIVADOS, CAMA DE ACOMPANANTE, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y/O MATERIAL PROTESICO, ORTESIS, ENFERMERA ACOMPANANTE Y HONORARIOS MEDICO-QUIRURGICOS HOSPITALARIOS.

2.UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS: LIMITE DE HASTA $25,000,000 POR ASEGURADO, GASTOS HOSPITALARIOS POR UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS O CUIDADOS INTERMEDIOS, POR VIGENCIA.

3.HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA: DERIVADO DE CRISIS AGUDA, MAXIMO POR 30 DIAS Y $ 300,000 DIARIOS, CON UN LIMITE MAXIMO POR VIGENCIA DE HASTA $9,000,000.

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

| | |
|---|---|
| **TOTAL A PAGAR:** | **$0.00** |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 8

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | PRORROGA |

### OBSERVACIONES

4.HOSPITALIZACION DOMICILIARIA: POR REEMBOLSO INCLUIDO DENTRO DEL LIMITE DE DIAS Y MONTO MAXIMO DE HABITACION HOSPITALARIA (130 DIAS, $615,384 DIARIOS, CON UN LIMITE MAXIMO POR VIGENCIA DE HASTA $80,000,000), POR TANTO, NO ACUMULA VALOR ASEGURADO. SE REQUIERE PARA SU INDEMNIZACION LA ORDEN DE PHD (PLAN DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIO) PROVENGA DEL MEDICO TRATANTE DE URGENCIAS U HOSPITALARIO

B. SERVICIOS NO HOSPITALARIOS: CON UN VALOR ASEGURADO DE HASTA $32.000.000 POR VIGENCIA, INCLUYENDO DENTRO DEL MISMO LIMITE, POR TANTO, NO ACUMULAN VALOR ASEGURADO, LOS SIGUIENTES ITEMS:

1.ATENCION DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO, CON COBERTURA DE HASTA $7.000.000, POR VIGENCIA.

2.EXAMENES ESPECIALES DE DIAGNOSTICO AMBULATORIOS: CON UN VALOR ASEGURADO DE HASTA $20.000.000, POR VIGENCIA.

3.GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS/CONSULTA PRIORITARIA, INCLUYENDO LOS MEDICAMENTOS FORMULADOS MAXIMO PARA TRES MESES, SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONEN CON EL PADECIMIENTO QUE ORIGINO EL TRATAMIENTO, CON UN VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA DE HASTA $1,000,000 (COBERTURA POR REEMBOLSO).

4.GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS/CONSULTA PRIORITARIA, POR PROTESIS, ORTESIS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS CON UN VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA DE HASTA $10,000,000.

C. AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS, CON UN VALOR ASEGURADO DE $5,000.000

D. ENFERMEDADES CATASTROFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA, CON UN VALOR ASEGURADO DE $100.000.000, INCLUYENDO:

TRATAMIENTO PARA EL CANCER Y LEUCEMIA
TRASPLANTE DE ORGANOS
TRATAMIENTO PARA LA INSUFICIENCIA RENAL CRONICA
TRATAMIENTO PARA EL SIDA Y SUS COMPLICACIONES
TRATAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PARA EL PACIENTE CON TRAUMA MAYOR
TRATAMIENTO QUIRURGICO PARA ENFERMEDADES DEL CORAZON
TRATAMIENTO QUIRURGICO PARA ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL
TRATAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PARA EL PACIENTE CON EVENTO CEREBRO VASCULAR
TRATAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PARA EL PACIENTE CON QUEMADURAS MAYOR O IGUAL AL 30% DE SUPERFICIE CORPORAL
REEMPLAZOS ARTICULARES

E. COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MEDICA AMBULATORIA, GENERAL O DE ESPECIALISTA, CON VALOR ASEGURADO DE $300,000 POR CONSULTA Y $3,000,000 EN LA VIGENCIA. LA CONSULTA A ESPECIALISTA DEBE SER DERIVADA DE ATENCION DE URGENCIAS/CONSULTA PRIORITARIA O CONSULTA GENERAL, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR LA RESPECTIVA REMISION.

F. TRATAMIENTOS ODONTOLOGICOS CON UN VALOR ASEGURADO DE $3.000.000 POR VIGENCIA POR ASEGURADO: CUBRE VALORACION Y ATENCION DE URGENCIAS EN CASO DE ACCIDENTE, INCLUYENDO ENDODONCIA Y CIRUGIA SIEMPRE QUE NO TENGA FINES ESTETICOS O COSMETICOS; LA FINALIDAD DEL AMPARO O COBERTURA ES RECUPERAR LA FUNCIONALIDAD Y/O RECONSTRUCCION DE LA CAVIDAD ORAL AFECTADA POR UN ACCIDENTE, MAS NO TIENE COMO FINALIDAD EL RESULTADO ESTETICO/COSMETICO SATISFACTORIO, ASI COMO LA CIRUGIA ESTETICA CON OCASION DE ACCIDENTES POR LA PRESTACION DEL SERVICIO MILITAR, INCLUIDA ACTIVIDAD FISICA PROGRAMADA O AUTORIZADA POR LA ENTIDAD.

G. SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA O MEDICALIZADA POR REEMBOLSO HASTA $ 20.000.000, PARA EL TOTAL DEL GRUPO ASEGURADO Y POR VIGENCIA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE:
LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A OTORGAR PARA LOS ASEGURADOS, EL TRASLADO EN AMBULANCIA TERRESTRE EN AQUELLOS CASOS QUE EL ESTADO DE SALUD DEL ASEGURADO LO REQUIERA, PARA LO CUAL SE OTORGA UN SUBLIMITE EN LA VIGENCIA HASTA $20.000.000
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

| | | |
|---|---|---|
| | **TOTAL A PAGAR:** | **$0.00** |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 8

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | PRORROGA |

### OBSERVACIONES

(VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE) PARA ATENDER EL SERVICIO REQUERIDO DE AMBULANCIA BASICA O MEDICALIZADA, SIN EXCEDER POR VALOR DEL SERVICIO, EL INDICADO EN LAS TARIFAS QUE REGULAN LA MATERIA.

EXCLUSIONES:

CIRUGIA ESTETICA PARA FINES DE EMBELLECIMIENTO; CIRUGIA PLASTICA PARA CONDICIONES PREEXISTENTES Y EN GENERAL TODA OPERACION QUE TENGA POR FINALIDAD CORREGIR DEFORMACIONES, MALFORMACIONES, IMPERFECCIONES Y ANOMALIAS CONGENITAS.

TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES O GINGIVALES, QUE SEAN MEDICOS O QUIRURGICOS YA SEAN PREVENTIVOS O CORRECTIVOS O CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN, ASI COMO COMPLICACIONES, CON EXCEPCION DE LOS NECESARIOS POR CAUSA DE ACCIDENTE (CONTENIDOS EN LITERAL F DE LAS PRESENTES CONDICIONES).

REFRACCIONES VISUALES O SUMINISTRO DE ANTEOJOS, CON EXCEPCION DE LOS NECESARIOS POR CAUSA DE ACCIDENTE DURANTE EL SERVICIO MILITAR.

URGENCIAS, EXAMENES DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO MEDICO Y/O QUIRURGICO, SECUELAS Y/O COMPLICACIONES DE DROGADICCION Y DEL ALCOHOLISMO Y EL TRATAMIENTO DE LA CIRROSIS.

SUMINISTRO O USO DE BRAGUEROS, APARATOS O EQUIPOS ORTOPEDICOS, PROTESIS, ORTESIS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS CON EXCEPCION DE LOS NECESARIOS POR CAUSA O CON OCASION DURANTE EL SERVICIO MILITAR DESCRITOS EN EL LITERAL B DE LAS PRESENTES CONDICIONES).

INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, SALVO LAS EXCEPCIONES AUTORIZADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO.

ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES, CUANDO EL ASEGURADO PRINCIPAL TENGA ESTAS PRESTACIONES SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO O REGIMEN ESPECIAL.

CUALQUIER VIOLACION DE LAS NORMAS LEGALES Y LAS LESIONES SUFRIDAS EN GUERRA O ACCION DE GUERRA, HAYA SIDO DECLARADO O NO, REVOLUCION, HUELGA, ASONADA, CONMOCION CIVIL, CON EXCEPCION DE LOS NECESARIOS POR CAUSA O CON OCASION DURANTE EL SERVICIO MILITAR.

LESIONES OCASIONADAS POR TERCERAS PERSONAS, A MENOS QUE SE COMPRUEBE QUE NO HAN SIDO PROVOCADAS POR EL ASEGURADO, CON EXCEPCION DE LOS NECESARIOS POR CAUSA O CON OCASION DURANTE EL SERVICIO MILITAR.

LOS ACCIDENTES O LESIONES QUE CONCURRAN CUANDO EL ASEGURADO PARTICIPE EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS COMO BOXEO, LUCHA LIBRE, TOREO, CARRERAS DE CABALLOS, DE AUTOMOVILES, DE KARTS, DE MOTOCICLETAS O EN LA PRACTICA DE LA CAZA.

GASTOS REALIZADOS POR ACOMPANANTES DEL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO DE SU HOSPITALIZACION.

OPERACIONES DESTINADAS A ESTERILIZACION TANTO FEMENINA COMO MASCULINA.

CLAUSULAS ADICIONALES

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO NUEVO AUXILIAR O RESERVISTA, LO CUAL DEBERA SER NOTIFICADO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 120 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA NOVEDAD, Y REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO DE PRIMA POR INCLUSION, LA CUAL SE LIQUIDARA A PRORRATA.

AMPARO AUTOMATICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

| | | |
|---|---|---|
| | **TOTAL A PAGAR:** | **$0.00** |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 8

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | PRORROGA |

### OBSERVACIONES

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO ASEGURADO QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO, OBLIGANDOSE EL TOMADOR A INFORMAR A LA COMPANIA DENTRO DE LOS 120 DIAS SIGUIENTES A LA INICIACION DE VIGENCIA DE LA POLIZA. LA PRIMA ADICIONAL SE LIQUIDARA CON BASE EN LAS TASAS CONTRATADAS A PRORRATA.

AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO
POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL ASEGURADO PODRA DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TERMINO MAXIMO DE 120 DIAS, SIGUIENTES A FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA Y DEMOSTRADA SU OCURRENCIA Y CUANTIA (CUANDO SEA EL CASO) LA COMPANIA CONVIENE EN ANTICIPAR EL 50% DEL VALOR ESTIMADO DE LA PERDIDA MIENTRAS EL ASEGURADO CUMPLE CON LA OBLIGACION LEGAL PARA TAL FIN. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER EL REQUERIMIENTO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA DIRIGIDA A LA COMPANIA.

ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE CUALQUIER ERROR EN LA DECLARACION DE LA EDAD DE UN FUNCIONARIO, NO SERA TENIDO EN CUENTA EN EL MOMENTO DE INDEMNIZAR UNA PERDIDA, DADO QUE PARA EL COBRO DE LA PRIMA SE APLICA UNA TASA UNICA.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A EL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARA LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

EXTENSION DE PERIODO DE CUBRIMIENTO 30 DIAS DESPUES DEL RETIRO DEL ASEGURADO DE LA ENTIDAD
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA SE EXTENDERA PARA CADA ASEGURADO HASTA POR 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE PRODUCIRSE EL RETIRO DE LA ENTIDAD.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS A LA POLIZA.

NO APLICACION DE PREEXISTENCIAS
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPANIA NO APLICARA PREEXISTENCIAS A LAS PERSONAS ASEGURADAS, QUEDANDO SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE EN CONTRARIO CONTENGAN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO.

NO APLICACION DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPANIA NO APLICARA RECARGO POR OFICIO O ACTIVIDAD A LOS ASEGURADOS, QUEDANDO SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE EN CONTRARIO CONTENGAN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO.

NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPANIA NO EXIGIRA SOLICITUD INDIVIDUAL A LOS ASEGURADOS, QUEDANDO SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE EN CONTRARIO CONTENGAN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**TOTAL A PAGAR:** **$0.00**

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 8

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | PRORROGA |

### OBSERVACIONES

CLAUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS
TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERA DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCION Y LEGISLACION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARAN CON SUJECION A LAS INSTANCIAS QUE DETERMINE LA ENTIDAD ASEGURADA Y/O TOMADORA.

NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPANIA NO EXIGIRA REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD A LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y/O RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD ASEGURADOS, QUEDANDO SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE EN CONTRARIO CONTENGAN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO.

NO LIMITACION DE EDAD MAXIMA DE INGRESO
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO SE ELIMINA LA LIMITACION DE INGRESO A LA POLIZA POR RAZON DE LA EDAD DEL ASEGURADO.

REVOCACION DE LA POLIZA
EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO PODRA SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU EJECUCION. LA COMPANIA POR SU PARTE PODRA REVOCARLO DANDO AVISO POR ESCRITO CON MINIMO 90 DIAS DE ANTICIPACION Y EN MENOR TIEMPO EN EL EVENTO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 35 DE 1993. EN CASO DE REVOCACION POR PARTE DE LA ASEGURADORA, ESTA DEVOLVERA AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACION Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO. EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL ASEGURADO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCION, SE CALCULARA A PRORRATA.

LIQUIDACION A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LO REQUIERA, LA ASEGURADORA REALIZARA LA LIQUIDACION DE LA PRIMA DE LA PRORROGA A PRORRATA Y CON LAS MISMAS TASAS DE LA POLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DE LA POLIZA NO SEA SUPERIOR AL 75% DE LAS PRIMAS EMITIDAS.

CLAUSULA DE DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA OTORGARA A LA ENTIDAD TOMADORA UN DESCUENTO SOBRE LA PRIMA PAGADA DURANTE EL PERIODO CONTRATADO, EQUIVALENTE AL DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR CALCULADO SOBRE EL VALOR POSITIVO QUE SE OBTENGA DE APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA = TPF - (SI + IBNR + 20% DE TPF)
(TPF) TOTAL PRIMAS FACTURADAS EN EL PERIODO ANUAL CAUSADO
(SI) SINIESTROS INCURRIDOS DEL PERIODO ANUAL CAUSADO (PAGADOS + PENDIENTES)
(IBNR) (10% DE LOS SINIESTROS INCURRIDOS)
(20% DE TPF) EL EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR DE LAS PRIMAS FACTURADAS, POR CONCEPTO DE COSTOS

ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES (REASEGURO, INTERMEDIACION, ADMINISTRATIVOS Y OTROS)
SOBRE LA DIFERENCIA, SI ESTA ES POSITIVA, LA COMPANIA CALCULARA EL PORCENTAJE DE BONIFICACION A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
COVID -19

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE:
CON OCASION A LA SITUACION ACTUAL, GENERADA POR LA APARICION DEL VIRUS DENOMINADO COVID-19 Y LA DECLARACION POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL DEL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA, LOS SERVICIOS PROGRAMADOS DE SALUD HAN SIDO SUSPENDIDOS POR ALGUNAS IPS. EN CASO EVENTUAL EN LAS QUE SE SUSCITEN SITUACIONES EN LAS QUE EL SERVICIO O AMPARO
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**TOTAL A PAGAR:** **$0.00**

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 8

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | PRORROGA |

### OBSERVACIONES

NO SE PRESTE A TRAVES DE LA RED DE SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., EL ASEGURADO PODRA ACCEDER A LOS SERVICIOS A TRAVES DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, EVENTO EN EL CUAL PROCEDERA AL O LOS REEMBOLSOS DE DICHAS PRESTACIONES, DE ACUERDO CON LO SENALADO EN LAS CONDICIONES, LIMITES Y TERMINOS ESTIPULADOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES OTORGADAS.

DOCUMENTOS PARA RECLAMACION POR REEMBOLSO

PARA PRESENTAR RECLAMOS QUE AFECTEN ESTA POLIZA, LA FORMALIZACION DEL MISMO ANTE LA ASEGURADORA SE EFECTUARA MAXIMO CON LA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CARTA DE AVISO POR PARTE DE LA ENTIDAD INFORMANDO CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR
- ORIGINAL DE LAS FACTURAS CANCELADAS POR EL SERVICIO RECIBIDO
- COPIA DEL CARNET DE AUXILIAR DEL CUERPO DE CUSTODIA O DE LA ASEGURADORA Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- COPIA DE LA EPICRISIS O HISTORIA CLINICA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- CUANDO SE TRATE DE CONSULTAS CON ESPECIALISTA, LA RESPECTIVAS ORDENES DE REMISION.

LOS ANTERIORES DOCUMENTOS DEBERAN RADICARSE EN LA SUCURSAL CALLE 100 DE SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., UBICADA EN LA CARRERA 45 A NO. 102 A- 34 BOGOTA D.C., EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8 A.M. A 5:30 P.M., A NOMBRE DE YANHI TATIANA ALDANA ACERO - JEFE DE INDEMNIZACIONES SUCURSAL CALLE 100, TELEFONO: (1) 6115288 EXT. 108. UNA VEZ FORMALIZADO EL RECLAMO (RADICADA LA FACTURA), ES DECIR, ACREDITADA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA, CON EL APORTE DE LA INFORMACION (DOCUMENTOS) QUE DEMUESTREN EL DERECHO DE QUIEN RECLAMA PARA ACCEDER A LA INDEMNIZACION FRENTE A LA COBERTURA SOLICITADA, SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., ESTA OBLIGADO A PRONUNCIARSE DENTRO DEL MES SIGUIENTE.
DEDUCIBLES POLIZA SEGURO DE SALUD

SEGURO DE SALUD: SIN APLICACION DE DEDUCIBLE

VALOR PRIMA E IMPOVENTAS VIGENCIA: 120 DIAS DE ASEGURAMIENTO POR $1.324.924.730= PARA EL GRUPO ASEGURADO PROPUESTO (1950 ASEGURADOS)

VIGENCIA DEL SEGURO

LA PRESENTE POLIZA TIENE COMO VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HS DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA LAS 00:00 HS DEL 04 DE MARZO DE 2021 O A PARTIR DE LA FECHA DE LA VINCULACION DEL ASEGURADO A LA POLIZA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES
VIDAESTADO NO ASUMIRA OBLIGACION DE AMPARO DEL VALOR DE LA HOSPITALIZACION O SERVICIO SANITARIO, CUANDO LOS GASTOS MEDICOS SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TENGAN ORIGEN O ESTEN RELACIONADAS CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

ACCIDENTES CUBIERTOS POR SOAT (SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO).
CUALQUIER CONDICION GENERAL QUE NO ESTE RELACIONADA EN LA DESCRIPCION DE LOS AMPAROS Y COBERTURAS PARTICULARES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EXCEDENTES POR SUPERACION DE VALORES ASEGURADOS CONTRATADOS.
SE OTORGA VALOR AGREGADO PARA LA PRACTICA DE 30 PRUEBAS COVID 19, EN LOS CASOS EN QUE SEA REQUERIDO Y PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

| | | |
|---|---|---|
| | **TOTAL A PAGAR:** | **$0.00** |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

Nro. 33-90-1000003877

## ANEXO DE POLIZA No 9

| SUCURSAL | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA SEGURO | | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|
| | | DESDE LAS 24 HORAS | HASTA LAS 24 HORAS | |
| CALLE 100 | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | FACTURACION PERIODICA |
| | 03 11 2020 | 03 11 2020 | 03 03 2021 | |

### DATOS TOMADOR

**NOMBRE** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC **DOCUMENTO:** NIT 800215546-5

**DIRECCION** CL 26 NRO. 27 - 48 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 2347474

**ASEGURADOS:** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

**BENEFICIARIOS :** AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

### INTERMEDIARIOS

| INTERMEDIARIO | PARTICIPACION |
|---|---|
| 991135 DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES | 92 % |
| 971118 PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS | 8 % |

### DISTRIBUCION DEL COASEGURO

| NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEG. | PRIMA |
|---|---|---|---|

### INFORMACION DEL RIESGO

CATEGORIA : 1 - AUXILIARES DEL INPEC

| AMPAROS | SUMA ASEGURADA $ | PRIMA $ | ASEGURADOS |
|---|---|---|---|
| AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS | 9,750,000,000.00 | 0.00 | 1950 |
| ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO | 13,650,000,000.00 | 0.00 | 1950 |
| COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA,GENERAL O DE ESPECIALISTA | 5,850,000,000.00 | 0.00 | 1950 |
| ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA | 195,000,000,000.00 | 0.00 | 1950 |
| EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO | 39,000,000,000.00 | 0.00 | 1950 |
| GASTOS POST HOSPI O DERIVADOS DE URG./CONS PRIO.,POR PRÓTE.,ORTESIS Y DISP MÉDI | 19,500,000,000.00 | 0.00 | 1950 |
| GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS / CONSULTA PRIORITARIO | 1,950,000,000.00 | 0.00 | 1950 |
| HABITACION DIARIA | 1,199,998,800.00 | 1,261,833,076.00 | 1950 |
| HOSPITALIZACION DOMICILIARIA POR REEMBOLSO | 1,199,998,800.00 | 0.00 | 1950 |
| HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | 585,000,000.00 | 0.00 | 1950 |
| SERVICIO DE AMBULANCIA POR REEMBOLSO | 20,000,000.00 | 0.00 | 1950 |
| SERVICIOS NO HOSPITALARIOS | 62,400,000,000.00 | 0.00 | 1950 |
| TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS | 5,850,000,000.00 | 0.00 | 1950 |
| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | 4,875,000,000.00 | 0.00 | 1950 |

CATEGORIA : 2 - AUXILIARES INPEC 2020

| AMPAROS | SUMA ASEGURADA $ | PRIMA $ | ASEGURADOS |
|---|---|---|---|
| AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS | 0.00 | 0.00 | 0 |
| ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO | 0.00 | 0.00 | 0 |

Relación Continúa en la Siguiente Página...

| PRIMA ANUAL | $1,261,833,076.00 | IVA | $63,091,653.00 | TOTAL A PAGAR: | $1,324,924,729.00 |
|---|---|---|---|---|---|

**OBSERVACIONES**

**PLAN DE PAGOS:** CONTADO **CONDUCTO DE PAGOS:** DIRECTO EFECTIVO

**Hacen parte de la presente Póliza, las condiciones Generales contenidas en la forma 0, ADJUNTA.**

**Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

**REFERENCIA PAGO:**

**2100660111879-2**

(415)7709998021150(8020)21006601118792(3900)001324924729(96)20211103

A DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ES
A DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ES
A DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO**

**FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

Nro. 33-90-1000003877

**ANEXO DE POLIZA No 9**

| SUCURSAL | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA SEGURO | | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|
| | | DESDE LAS 24 HORAS | HASTA LAS 24 HORAS | |
| CALLE 100 | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | DIA MES AÑO | FACTURACION PERIODICA |

**DATOS TOMADOR**

**NOMBRE** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC **DOCUMENTO:** NIT 800215546-5

**DIRECCION** CL 26 NRO. 27 - 48 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 2347474

**DATOS DEL ASEGURADO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA,GENERAL O DE ESPECIALISTA | 0.00 | 0.00 | 0 |
| ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA | 0.00 | 0.00 | 0 |
| EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO | 0.00 | 0.00 | 0 |
| GASTOS POST HOSPI O DERIVADOS DE URG./CONS PRIO.,POR PRÓTE.,ORTESIS Y DISP MÉDI | 0.00 | 0.00 | 0 |
| GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS / CONSULTA PRIORITARIO | 0.00 | 0.00 | 0 |
| HABITACION DIARIA | 0.00 | 0.00 | 0 |
| HOSPITALIZACION DOMICILIARIA POR REEMBOLSO | 0.00 | 0.00 | 0 |
| HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | 0.00 | 0.00 | 0 |
| SERVICIO DE AMBULANCIA POR REEMBOLSO | 0.00 | 0.00 | 0 |
| SERVICIOS NO HOSPITALARIOS | 0.00 | 0.00 | 0 |
| TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS | 0.00 | 0.00 | 0 |
| UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | 0.00 | 0.00 | 0 |

**OBSERVACIONES**

TOMADOR : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.
NIT No. : 800.215.546-5.
ASEGURADOS : AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS (1.950 asegurados)
BENEFICIARIOS : AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS.
VIGENCIA : DESDE : 04 DE NOVIEMBRE DE 2.020. A LAS 00:00 HORAS
HASTA : 04 DE MARZO DE 2.021. A LAS 00:00 HORAS
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**PLAN DE PAGOS:**

**Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.**

IA DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ES
IA DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES
IA DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 9

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | FACTURACION PERIODICA |

## OBSERVACIONES

FACTURACION : ANTICIPADA.

SEGURO SALUD DE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

OBJETO DEL SEGURO
AMPARAR EL RIESGO ECONOMICO DERIVADO DE SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD INTEGRAL, HOSPITALARIOS Y DE CIRUGIA, AMBULATORIOS ENTRE OTROS, QUE DEMANDEN LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

TOMADOR:INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ASEGURADO:AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS
BENEFICIARIO:AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS

CONDICIONES EL PRESENTE SEGURO SE OTORGA SIN APLICACION DE DEDUCIBLES
LA COBERTURA DE LA POLIZA INCLUYE LOS GASTOS OCASIONADOS POR TENTATIVA DE SUICIDIO Y DE HOMICIDIO
SE GARANTIZA LA COBERTURA A NIVEL NACIONAL DONDE EXISTAN DEPENDENCIAS DEL INPEC, DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES.

PERSONAS ASEGURADAS
AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DEL INPEC LOS CUALES ASCIENDEN A 1950, ADEMAS DE LOS RESERVISTAS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES POR SANIDAD PARA RECIBIR TRATAMIENTO O POR CALIFICACION DE LA JUNTA MEDICA MILITAR LOS CUALES ASCIENDEN A 150 APROXIMADAMENTE. CON AJUSTE TRIMESTRAL, TENIENDO EN CUENTA QUE EN CADA CONTINGENTE SE PUEDE DISMINUIR O AUMENTAR EL NUMERO DE LOS AUXILIARES A INCORPORAR O RESERVISTAS. PARA EFECTOS DE RENOVACION SE AUMENTA EL CUPO TOTAL DE ASEGURADOS A 1900 DURANTE LA VIGENCIA, CON LAS CONDICIONES ECONOMICAS INDICADAS EN EL APARTADO OFERTA ECONOMICA.

CENTROS DE INSTRUCCION DE AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS (UBICACION A.B.)1. FUNZA (ESCUELA PENITENCIARIA), 2. ACACIAS, 3. COMBITA, 4. SOCORRO, 5. MEDELLIN, 6. IBAGUE, 7. NEIVA, 8. POPAYAN, 9, MANIZALES, 10 VALLEDUPAR (CENTROS DE INCORPORACION E INSTRUCCION Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL)
CUBRIMIENTO DEL SERVICIO MILITARLOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DENTRO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO INCLUYEN PARTICIPACION DE ENTRENAMIENTOS, PRACTICAS O COMPETENCIAS DEPORTIVAS (AMATEURS O PROFESIONALES) PROGRAMADAS O AUTORIZADAS POR LA ENTIDAD.

AMPAROS BASICOS

A. SERVICIOS HOSPITALARIOS INCLUYENDO:

1.HABITACION HOSPITALARIA: 130 DIAS Y $615,384 DIARIOS, CON UN LIMITE MAXIMO POR VIGENCIA DE HASTA $80,000,000. SE RECONOCERA LOS GASTOS EFECTIVAMENTE CAUSADOS POR HOSPITALIZACION DIARIA, INCLUYENDO HABITACION INDIVIDUAL O BIPERSONAL DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DEL PRESTADO, SANGRE Y HEMODERIVADOS, CAMA DE ACOMPANANTE, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y/O MATERIAL PROTESICO, ORTESIS, ENFERMERA ACOMPANANTE Y HONORARIOS MEDICO-QUIRURGICOS HOSPITALARIOS.

2.UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS: LIMITE DE HASTA $25,000,000 POR ASEGURADO, GASTOS HOSPITALARIOS POR UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS O CUIDADOS INTERMEDIOS, POR VIGENCIA.

3.HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA: DERIVADO DE CRISIS AGUDA, MAXIMO POR 30 DIAS Y $ 300,000 DIARIOS, CON UN LIMITE MAXIMO POR VIGENCIA DE HASTA $9,000,000.

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

| | | |
|---|---|---|
| | **TOTAL A PAGAR:** | **$1,324,924,729.00** |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 9

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | FACTURACION PERIODICA |

### OBSERVACIONES

4.HOSPITALIZACION DOMICILIARIA: POR REEMBOLSO INCLUIDO DENTRO DEL LIMITE DE DIAS Y MONTO MAXIMO DE HABITACION HOSPITALARIA (130 DIAS, $615,384 DIARIOS, CON UN LIMITE MAXIMO POR VIGENCIA DE HASTA $80,000,000), POR TANTO, NO ACUMULA VALOR ASEGURADO. SE REQUIERE PARA SU INDEMNIZACION LA ORDEN DE PHD (PLAN DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIO) PROVENGA DEL MEDICO TRATANTE DE URGENCIAS U HOSPITALARIO

B. SERVICIOS NO HOSPITALARIOS: CON UN VALOR ASEGURADO DE HASTA $32.000.000 POR VIGENCIA, INCLUYENDO DENTRO DEL MISMO LIMITE, POR TANTO, NO ACUMULAN VALOR ASEGURADO, LOS SIGUIENTES ITEMS:

1.ATENCION DE URGENCIAS Y/O CONSULTA PRIORITARIA SIN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO, CON COBERTURA DE HASTA $7.000.000, POR VIGENCIA.

2.EXAMENES ESPECIALES DE DIAGNOSTICO AMBULATORIOS: CON UN VALOR ASEGURADO DE HASTA $20.000.000, POR VIGENCIA.

3.GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS/CONSULTA PRIORITARIA, INCLUYENDO LOS MEDICAMENTOS FORMULADOS MAXIMO PARA TRES MESES, SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONEN CON EL PADECIMIENTO QUE ORIGINO EL TRATAMIENTO, CON UN VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA DE HASTA $1,000,000 (COBERTURA POR REEMBOLSO).

4.GASTOS POST HOSPITALARIOS O DERIVADOS DE URGENCIAS/CONSULTA PRIORITARIA, POR PROTESIS, ORTESIS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS CON UN VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA DE HASTA $10,000,000.

C. AMPARO DE EXCEDENTES PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS POR DIFERENTES CAUSAS, CON UN VALOR ASEGURADO DE $5,000.000

D. ENFERMEDADES CATASTROFICAS DIAGNOSTICADAS EN LA VIGENCIA, CON UN VALOR ASEGURADO DE $100.000.000, INCLUYENDO:

TRATAMIENTO PARA EL CANCER Y LEUCEMIA
TRASPLANTE DE ORGANOS
TRATAMIENTO PARA LA INSUFICIENCIA RENAL CRONICA
TRATAMIENTO PARA EL SIDA Y SUS COMPLICACIONES
TRATAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PARA EL PACIENTE CON TRAUMA MAYOR
TRATAMIENTO QUIRURGICO PARA ENFERMEDADES DEL CORAZON
TRATAMIENTO QUIRURGICO PARA ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL
TRATAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PARA EL PACIENTE CON EVENTO CEREBRO VASCULAR
TRATAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PARA EL PACIENTE CON QUEMADURAS MAYOR O IGUAL AL 30% DE SUPERFICIE CORPORAL
REEMPLAZOS ARTICULARES

E. COBERTURA POR REEMBOLSO DE CONSULTA MEDICA AMBULATORIA, GENERAL O DE ESPECIALISTA, CON VALOR ASEGURADO DE $300,000 POR CONSULTA Y $3,000,000 EN LA VIGENCIA. LA CONSULTA A ESPECIALISTA DEBE SER DERIVADA DE ATENCION DE URGENCIAS/CONSULTA PRIORITARIA O CONSULTA GENERAL, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR LA RESPECTIVA REMISION.

F. TRATAMIENTOS ODONTOLOGICOS CON UN VALOR ASEGURADO DE $3.000.000 POR VIGENCIA POR ASEGURADO: CUBRE VALORACION Y ATENCION DE URGENCIAS EN CASO DE ACCIDENTE, INCLUYENDO ENDODONCIA Y CIRUGIA SIEMPRE QUE NO TENGA FINES ESTETICOS O COSMETICOS; LA FINALIDAD DEL AMPARO O COBERTURA ES RECUPERAR LA FUNCIONALIDAD Y/O RECONSTRUCCION DE LA CAVIDAD ORAL AFECTADA POR UN ACCIDENTE, MAS NO TIENE COMO FINALIDAD EL RESULTADO ESTETICO/COSMETICO SATISFACTORIO, ASI COMO LA CIRUGIA ESTETICA CON OCASION DE ACCIDENTES POR LA PRESTACION DEL SERVICIO MILITAR, INCLUIDA ACTIVIDAD FISICA PROGRAMADA O AUTORIZADA POR LA ENTIDAD.

G. SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA O MEDICALIZADA POR REEMBOLSO HASTA $ 20.000.000, PARA EL TOTAL DEL GRUPO ASEGURADO Y POR VIGENCIA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE:
LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A OTORGAR PARA LOS ASEGURADOS, EL TRASLADO EN AMBULANCIA TERRESTRE EN AQUELLOS CASOS QUE EL ESTADO DE SALUD DEL ASEGURADO LO REQUIERA, PARA LO CUAL SE OTORGA UN SUBLIMITE EN LA VIGENCIA HASTA $20.000.000
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**TOTAL A PAGAR:** **$1,324,924,729.00**

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 9

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | FACTURACION PERIODICA |

### OBSERVACIONES

(VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE) PARA ATENDER EL SERVICIO REQUERIDO DE AMBULANCIA BASICA O MEDICALIZADA, SIN EXCEDER POR VALOR DEL SERVICIO, EL INDICADO EN LAS TARIFAS QUE REGULAN LA MATERIA.

EXCLUSIONES:

CIRUGIA ESTETICA PARA FINES DE EMBELLECIMIENTO; CIRUGIA PLASTICA PARA CONDICIONES PREEXISTENTES Y EN GENERAL TODA OPERACION QUE TENGA POR FINALIDAD CORREGIR DEFORMACIONES, MALFORMACIONES, IMPERFECCIONES Y ANOMALIAS CONGENITAS.

TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES O GINGIVALES, QUE SEAN MEDICOS O QUIRURGICOS YA SEAN PREVENTIVOS O CORRECTIVOS O CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN, ASI COMO COMPLICACIONES, CON EXCEPCION DE LOS NECESARIOS POR CAUSA DE ACCIDENTE (CONTENIDOS EN LITERAL F DE LAS PRESENTES CONDICIONES).

REFRACCIONES VISUALES O SUMINISTRO DE ANTEOJOS, CON EXCEPCION DE LOS NECESARIOS POR CAUSA DE ACCIDENTE DURANTE EL SERVICIO MILITAR.

URGENCIAS, EXAMENES DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO MEDICO Y/O QUIRURGICO, SECUELAS Y/O COMPLICACIONES DE DROGADICCION Y DEL ALCOHOLISMO Y EL TRATAMIENTO DE LA CIRROSIS.

SUMINISTRO O USO DE BRAGUEROS, APARATOS O EQUIPOS ORTOPEDICOS, PROTESIS, ORTESIS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS CON EXCEPCION DE LOS NECESARIOS POR CAUSA O CON OCASION DURANTE EL SERVICIO MILITAR DESCRITOS EN EL LITERAL B DE LAS PRESENTES CONDICIONES).

INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, SALVO LAS EXCEPCIONES AUTORIZADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO.

ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES, CUANDO EL ASEGURADO PRINCIPAL TENGA ESTAS PRESTACIONES SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO O REGIMEN ESPECIAL.

CUALQUIER VIOLACION DE LAS NORMAS LEGALES Y LAS LESIONES SUFRIDAS EN GUERRA O ACCION DE GUERRA, HAYA SIDO DECLARADO O NO, REVOLUCION, HUELGA, ASONADA, CONMOCION CIVIL, CON EXCEPCION DE LOS NECESARIOS POR CAUSA O CON OCASION DURANTE EL SERVICIO MILITAR.

LESIONES OCASIONADAS POR TERCERAS PERSONAS, A MENOS QUE SE COMPRUEBE QUE NO HAN SIDO PROVOCADAS POR EL ASEGURADO, CON EXCEPCION DE LOS NECESARIOS POR CAUSA O CON OCASION DURANTE EL SERVICIO MILITAR.

LOS ACCIDENTES O LESIONES QUE CONCURRAN CUANDO EL ASEGURADO PARTICIPE EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS COMO BOXEO, LUCHA LIBRE, TOREO, CARRERAS DE CABALLOS, DE AUTOMOVILES, DE KARTS, DE MOTOCICLETAS O EN LA PRACTICA DE LA CAZA.

GASTOS REALIZADOS POR ACOMPANANTES DEL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO DE SU HOSPITALIZACION.

OPERACIONES DESTINADAS A ESTERILIZACION TANTO FEMENINA COMO MASCULINA.

CLAUSULAS ADICIONALES

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO NUEVO AUXILIAR O RESERVISTA, LO CUAL DEBERA SER NOTIFICADO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 120 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA NOVEDAD, Y REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO DE PRIMA POR INCLUSION, LA CUAL SE LIQUIDARA A PRORRATA.

AMPARO AUTOMATICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

| | |
|---|---|
| **TOTAL A PAGAR:** | **$1,324,924,729.00** |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 9

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | FACTURACION PERIODICA |

### OBSERVACIONES

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO ASEGURADO QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO, OBLIGANDOSE EL TOMADOR A INFORMAR A LA COMPANIA DENTRO DE LOS 120 DIAS SIGUIENTES A LA INICIACION DE VIGENCIA DE LA POLIZA. LA PRIMA ADICIONAL SE LIQUIDARA CON BASE EN LAS TASAS CONTRATADAS A PRORRATA.

AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO
POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL ASEGURADO PODRA DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TERMINO MAXIMO DE 120 DIAS, SIGUIENTES A FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA Y DEMOSTRADA SU OCURRENCIA Y CUANTIA (CUANDO SEA EL CASO) LA COMPANIA CONVIENE EN ANTICIPAR EL 50% DEL VALOR ESTIMADO DE LA PERDIDA MIENTRAS EL ASEGURADO CUMPLE CON LA OBLIGACION LEGAL PARA TAL FIN. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER EL REQUERIMIENTO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA DIRIGIDA A LA COMPANIA.

ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE CUALQUIER ERROR EN LA DECLARACION DE LA EDAD DE UN FUNCIONARIO, NO SERA TENIDO EN CUENTA EN EL MOMENTO DE INDEMNIZAR UNA PERDIDA, DADO QUE PARA EL COBRO DE LA PRIMA SE APLICA UNA TASA UNICA.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A EL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARA LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

EXTENSION DE PERIODO DE CUBRIMIENTO 30 DIAS DESPUES DEL RETIRO DEL ASEGURADO DE LA ENTIDAD
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA SE EXTENDERA PARA CADA ASEGURADO HASTA POR 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE PRODUCIRSE EL RETIRO DE LA ENTIDAD.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS A LA POLIZA.

NO APLICACION DE PREEXISTENCIAS
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPANIA NO APLICARA PREEXISTENCIAS A LAS PERSONAS ASEGURADAS, QUEDANDO SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE EN CONTRARIO CONTENGAN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO.

NO APLICACION DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPANIA NO APLICARA RECARGO POR OFICIO O ACTIVIDAD A LOS ASEGURADOS, QUEDANDO SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE EN CONTRARIO CONTENGAN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO.

NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPANIA NO EXIGIRA SOLICITUD INDIVIDUAL A LOS ASEGURADOS, QUEDANDO SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE EN CONTRARIO CONTENGAN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**TOTAL A PAGAR:** **$1,324,924,729.00**

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

## POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 9

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | FACTURACION PERIODICA |

### OBSERVACIONES

CLAUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS
TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERA DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCION Y LEGISLACION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARAN CON SUJECION A LAS INSTANCIAS QUE DETERMINE LA ENTIDAD ASEGURADA Y/O TOMADORA.

NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPANIA NO EXIGIRA REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD A LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y/O RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD ASEGURADOS, QUEDANDO SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE EN CONTRARIO CONTENGAN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO.

NO LIMITACION DE EDAD MAXIMA DE INGRESO
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO SE ELIMINA LA LIMITACION DE INGRESO A LA POLIZA POR RAZON DE LA EDAD DEL ASEGURADO.

REVOCACION DE LA POLIZA
EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO PODRA SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU EJECUCION. LA COMPANIA POR SU PARTE PODRA REVOCARLO DANDO AVISO POR ESCRITO CON MINIMO 90 DIAS DE ANTICIPACION Y EN MENOR TIEMPO EN EL EVENTO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 35 DE 1993. EN CASO DE REVOCACION POR PARTE DE LA ASEGURADORA, ESTA DEVOLVERA AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACION Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO. EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL ASEGURADO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCION, SE CALCULARA A PRORRATA.

LIQUIDACION A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LO REQUIERA, LA ASEGURADORA REALIZARA LA LIQUIDACION DE LA PRIMA DE LA PRORROGA A PRORRATA Y CON LAS MISMAS TASAS DE LA POLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DE LA POLIZA NO SEA SUPERIOR AL 75% DE LAS PRIMAS EMITIDAS.

CLAUSULA DE DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA OTORGARA A LA ENTIDAD TOMADORA UN DESCUENTO SOBRE LA PRIMA PAGADA DURANTE EL PERIODO CONTRATADO, EQUIVALENTE AL DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR CALCULADO SOBRE EL VALOR POSITIVO QUE SE OBTENGA DE APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA = TPF - (SI + IBNR + 20% DE TPF)
(TPF) TOTAL PRIMAS FACTURADAS EN EL PERIODO ANUAL CAUSADO
(SI) SINIESTROS INCURRIDOS DEL PERIODO ANUAL CAUSADO (PAGADOS + PENDIENTES)
(IBNR) (10% DE LOS SINIESTROS INCURRIDOS)
(20% DE TPF) EL EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR DE LAS PRIMAS FACTURADAS, POR CONCEPTO DE COSTOS

ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES (REASEGURO, INTERMEDIACION, ADMINISTRATIVOS Y OTROS)
SOBRE LA DIFERENCIA, SI ESTA ES POSITIVA, LA COMPANIA CALCULARA EL PORCENTAJE DE BONIFICACION A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
COVID -19

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE:
CON OCASION A LA SITUACION ACTUAL, GENERADA POR LA APARICION DEL VIRUS DENOMINADO COVID-19 Y LA DECLARACION POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL DEL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA, LOS SERVICIOS PROGRAMADOS DE SALUD HAN SIDO SUSPENDIDOS POR ALGUNAS IPS. EN CASO EVENTUAL EN LAS QUE SE SUSCITEN SITUACIONES EN LAS QUE EL SERVICIO O AMPARO
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

**TOTAL A PAGAR:** **$1,324,924,729.00**

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

33-90-1000003877

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

# POLIZA SALUD INTEGRAL

**33-90-1000003877** ANEXO DE POLIZA No 9

| SUCURSAL | DOCUMENTO | TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| CALLE 100 | NIT 800215546-5 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC | FACTURACION PERIODICA |

## OBSERVACIONES

NO SE PRESTE A TRAVES DE LA RED DE SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., EL ASEGURADO PODRA ACCEDER A LOS SERVICIOS A TRAVES DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, EVENTO EN EL CUAL PROCEDERA AL O LOS REEMBOLSOS DE DICHAS PRESTACIONES, DE ACUERDO CON LO SENALADO EN LAS CONDICIONES, LIMITES Y TERMINOS ESTIPULADOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES OTORGADAS.

DOCUMENTOS PARA RECLAMACION POR REEMBOLSO

PARA PRESENTAR RECLAMOS QUE AFECTEN ESTA POLIZA, LA FORMALIZACION DEL MISMO ANTE LA ASEGURADORA SE EFECTUARA MAXIMO CON LA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CARTA DE AVISO POR PARTE DE LA ENTIDAD INFORMANDO CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR
- ORIGINAL DE LAS FACTURAS CANCELADAS POR EL SERVICIO RECIBIDO
- COPIA DEL CARNET DE AUXILIAR DEL CUERPO DE CUSTODIA O DE LA ASEGURADORA Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- COPIA DE LA EPICRISIS O HISTORIA CLINICA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- CUANDO SE TRATE DE CONSULTAS CON ESPECIALISTA, LA RESPECTIVAS ORDENES DE REMISION.

LOS ANTERIORES DOCUMENTOS DEBERAN RADICARSE EN LA SUCURSAL CALLE 100 DE SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., UBICADA EN LA CARRERA 45 A NO. 102 A- 34 BOGOTA D.C., EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8 A.M. A 5:30 P.M., A NOMBRE DE YANHI TATIANA ALDANA ACERO - JEFE DE INDEMNIZACIONES SUCURSAL CALLE 100, TELEFONO: (1) 6115288 EXT. 108. UNA VEZ FORMALIZADO EL RECLAMO (RADICADA LA FACTURA), ES DECIR, ACREDITADA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA, CON EL APORTE DE LA INFORMACION (DOCUMENTOS) QUE DEMUESTREN EL DERECHO DE QUIEN RECLAMA PARA ACCEDER A LA INDEMNIZACION FRENTE A LA COBERTURA SOLICITADA, SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., ESTA OBLIGADO A PRONUNCIARSE DENTRO DEL MES SIGUIENTE.
DEDUCIBLES POLIZA SEGURO DE SALUD

SEGURO DE SALUD: SIN APLICACION DE DEDUCIBLE

VALOR PRIMA E IMPOVENTAS VIGENCIA: 120 DIAS DE ASEGURAMIENTO POR $1.324.924.730= PARA EL GRUPO ASEGURADO PROPUESTO (1950 ASEGURADOS)

VIGENCIA DEL SEGURO

LA PRESENTE POLIZA TIENE COMO VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HS DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA LAS 00:00 HS DEL 04 DE MARZO DE 2021 O A PARTIR DE LA FECHA DE LA VINCULACION DEL ASEGURADO A LA POLIZA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES
VIDAESTADO NO ASUMIRA OBLIGACION DE AMPARO DEL VALOR DE LA HOSPITALIZACION O SERVICIO SANITARIO, CUANDO LOS GASTOS MEDICOS SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TENGAN ORIGEN O ESTEN RELACIONADAS CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

ACCIDENTES CUBIERTOS POR SOAT (SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO).
CUALQUIER CONDICION GENERAL QUE NO ESTE RELACIONADA EN LA DESCRIPCION DE LOS AMPAROS Y COBERTURAS PARTICULARES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EXCEDENTES POR SUPERACION DE VALORES ASEGURADOS CONTRATADOS.
SE OTORGA VALOR AGREGADO PARA LA PRACTICA DE 30 PRUEBAS COVID 19, EN LOS CASOS EN QUE SEA REQUERIDO Y

| | | |
|---|---|---|
| | **TOTAL A PAGAR:** | **$1,324,924,729.00** |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

**FIRMA VIDESTADO** **FIRMA DEL TOMADOR**

**Paciente:** STEBAN ROBLEDO GONZALEZ
**Historia Nro.** 1077481366
**Consecutivo de Paciente:** 1367084 - 1
**Manual:** EP
**Fecha de Ingreso:** 2020-08-21
**Fecha de Egreso:**
**Dias de Estancia:** 7

## DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

FH 2538989

| FECHA | DOC | COD | COD. CUPS/CUM | DESCRIPCION | CNT | UNID | VLR UNIT | REC % | TOTAL NETO | SEGUROS DEL ESTADO POLIZA INPE | No POS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 ESTANCIAS | | | | | | | | | | | |
| 2020/08/21 | ES - 456518 | 38134 | 10A004 | HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS | 1 | Uno | 253,730.00 | 0 | 253,730 | 253,730 | |
| 2020/08/22 | ES - 456760 | 38134 | 10A004 | HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS | 1 | Uno | 253,730.00 | 0 | 253,730 | 253,730 | |
| 2020/08/23 | ES - 456992 | 38134 | 10A004 | HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS | 1 | Uno | 253,730.00 | 0 | 253,730 | 253,730 | |
| 2020/08/24 | ES - 457241 | 38134 | 10A004 | HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS | 1 | Uno | 253,730.00 | 0 | 253,730 | 253,730 | |
| 2020/08/25 | ES - 457526 | 38134 | 10A004 | HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS | 1 | Uno | 253,730.00 | 0 | 253,730 | 253,730 | |
| 2020/08/26 | ES - 457767 | 38134 | 10A004 | HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS | 1 | Uno | 253,730.00 | 0 | 253,730 | 253,730 | |
| | | | | | TOTAL ESTANCIAS | | | | | 1,522,380 | |
| 004 LABORATORIO CLINICO | | | | | | | | | | | |
| 2020/08/21 | LT - 1746927 | 041173 | 903703 | VITAMINA B-12 | 1 | Uno | 135,154.00 | 0 | 135,154 | 135,154 | |
| 2020/08/21 | LT - 1746927 | 041105 | 906249 | V,I,H, ANTICUERPOS | 1 | Uno | 88,191.00 | 0 | 88,191 | 88,191 | |
| 2020/08/21 | LT - 1746927 | 041064 | 903895 | CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS | 1 | Uno | 14,660.00 | 0 | 14,660 | 14,660 | |
| 2020/08/21 | LT - 1746927 | 041131 | 903856 | NITROGENO UREICO - BUN | 1 | Uno | 12,324.00 | 0 | 12,324 | 12,324 | |
| 2020/08/21 | LT - 1746927 | 041525 | 902210 | HEMOLEUCOGRAMA ELECTRONICO TIPO V - SIN SEDIMENTACION | 1 | Uno | 25,499.00 | 0 | 25,499 | 25,499 | |
| 2020/08/21 | LT - 1746927 | 041112 | 903605 | IONOGRAMA - NA, K, CA, CL | 1 | Uno | 100,303.00 | 0 | 100,303 | 100,303 | |
| 2020/08/21 | LT - 1746927 | 041540 | 906915 | SEROLOGIA V,D,R,L, PRESUNTIVA PARA TREPONEMA PALLIDUM | 1 | Uno | 16,362.00 | 0 | 16,362 | 16,362 | |
| | | | | | TOTAL LABORATORIO CLINICO | | | | | 392,493 | |
| 005 RADIOLOGIA Y ESCANOGRAFIA | | | | | | | | | | | |
| 2020/08/21 | RY - 816107 | 052006 | 879111 | TAC DE CRANEO SIMPLE | 1 | Uno | 514,372.00 | 0 | 514,372 | 514,372 | |
| | | | | | TOTAL RADIOLOGIA Y ESCANOGRAFIA | | | | | 514,372 | |
| 014 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES | | | | | | | | | | | |
| 2020/08/21 | AT - 1667015 | 140582 | 893812 | OXIMETRIA | 1 | Uno | 36,763.00 | 0 | 36,763 | 36,763 | |
| 2020/08/22 | AT - 1667241 | 140582 | 893812 | OXIMETRIA | 1 | Uno | 36,763.00 | 0 | 36,763 | 36,763 | |
| 2020/08/23 | AT - 1668015 | 140582 | 893812 | OXIMETRIA | 1 | Uno | 36,763.00 | 0 | 36,763 | 36,763 | |
| 2020/08/24 | AT - 1668685 | 140582 | 893812 | OXIMETRIA | 1 | Uno | 36,763.00 | 0 | 36,763 | 36,763 | |
| 2020/08/25 | AT - 1669601 | 140582 | 893812 | OXIMETRIA | 1 | Uno | 36,763.00 | 0 | 36,763 | 36,763 | |
| 2020/08/26 | AT - 1670417 | 140582 | 893812 | OXIMETRIA | 1 | Uno | 36,763.00 | 0 | 36,763 | 36,763 | |
| 2020/08/27 | AT - 1671185 | 140582 | 893812 | OXIMETRIA | 1 | Uno | 36,763.00 | 0 | 36,763 | 36,763 | |
| | | | | | TOTAL PROCEDIMIENTOS ESPECIALES | | | | | 257,341 | |
| 016 HONORARIOS MÉDICOS | | | | | | | | | | | |
| 2020/08/21 | HA - 370575 | 161002 | 890402 | HONORARIOS MEDICOS EN URGENCIAS | 1 | Uno | 93,000.00 | 0 | 93,000 | 93,000 | |
| 2020/08/22 | CA - 2367872 | 160102 | 890402 | INTERCONSULTA - MEDICO ESPECIALISTA | 1 | Uno | 61,839.00 | 0 | 61,839 | 61,839 | |
| 2020/08/23 | CA - 2367872 | 160102 | 890402 | INTERCONSULTA - MEDICO ESPECIALISTA | 1 | Uno | 61,839.00 | 0 | 61,839 | 61,839 | |
| 2020/08/24 | CA - 2366395 | 160156 | 890484 | INTERCONSULTA - PSIQUIATRIA | 1 | Uno | 61,839.00 | 0 | 61,839 | 61,839 | |
| 2020/08/25 | CA - 2367547 | 160156 | 890484 | INTERCONSULTA - PSIQUIATRIA | 1 | Uno | 61,839.00 | 0 | 61,839 | 61,839 | |
| 2020/08/26 | CA - 2368796 | 160156 | 890484 | INTERCONSULTA - PSIQUIATRIA | 1 | Uno | 61,839.00 | 0 | 61,839 | 61,839 | |
| 2020/08/27 | CA - 2368921 | 160156 | 890484 | INTERCONSULTA - PSIQUIATRIA | 1 | Uno | 61,839.00 | 0 | 61,839 | 61,839 | |
| | | | | | TOTAL HONORARIOS MÉDICOS | | | | | 464,034 | |

| FECHA | DOC | COD | COD. CUPS/CUM | DESCRIPCION | CNT | UNID | VLR UNIT | REC % | TOTAL NETO | SEGUROS DEL ESTADO POLIZA INPE | No POS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MAT | MATERIALES Y OTROS | | | | | | | | | | |
| 2020/08/21 | MM - 15439423 | BR20068 | | Jeringa 3 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 937.00 | 0 | 937 | 937 | |
| 2020/08/21 | MM - 15439423 | AD70059 | | Cateter Intravenoso Insyte #22 GA x 1.0 IN Ref: 388312=38831214(BD) | 1 | unidad | 7,546.00 | 0 | 7,546 | 7,546 | |
| 2020/08/21 | MM - 15439423 | BA30098 | | Sistema de fijación esteril I.V adulto Tegaderm Ref:1683 | 1 | unidad | 12,891.00 | 0 | 12,891 | 12,891 | |
| 2020/08/21 | MM - 15439423 | AP10030 | | Conector de seguridad sin extension Q-Syte Becton D | 1 | unidad | 7,106.00 | 0 | 7,106 | 7,106 | |
| 2020/08/21 | MM - 15439423 | BR20072 | | Jeringa 5 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 1,033.00 | 0 | 1,033 | 1,033 | |
| 2020/08/22 | MM - 15443547 | BR20072 | | Jeringa 5 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 1,033.00 | 0 | 1,033 | 1,033 | |
| 2020/08/22 | MM - 15444975 | BR20068 | | Jeringa 3 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 937.00 | 0 | 937 | 937 | |
| 2020/08/22 | MM - 15441740 | BR20068 | | Jeringa 3 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 937.00 | 0 | 937 | 937 | |
| 2020/08/22 | MM - 15441740 | BR20072 | | Jeringa 5 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 1,033.00 | 0 | 1,033 | 1,033 | |
| 2020/08/23 | MM - 15448405 | BR20072 | | Jeringa 5 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 1,033.00 | 0 | 1,033 | 1,033 | |
| 2020/08/23 | MM - 15448405 | BR20068 | | Jeringa 3 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 937.00 | 0 | 937 | 937 | |
| 2020/08/23 | MM - 15447107 | BR20072 | | Jeringa 5 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 1,033.00 | 0 | 1,033 | 1,033 | |
| 2020/08/23 | MM - 15450755 | BR20068 | | Jeringa 3 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 937.00 | 0 | 937 | 937 | |
| 2020/08/23 | MM - 15450755 | AP10015 | | Equipo macrogotero con rosca Bioseguro Intrafix Braun 4063004 | 1 | unidad | 5,684.00 | 0 | 5,684 | 5,684 | |
| 2020/08/24 | MM - 15453474 | BR20068 | | Jeringa 3 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 937.00 | 0 | 937 | 937 | |
| 2020/08/24 | MM - 15454262 | AP10015 | | Equipo macrogotero con rosca Bioseguro Intrafix Braun 4063004 | 1 | unidad | 5,684.00 | 0 | 5,684 | 5,684 | |
| 2020/08/24 | MM - 15456620 | BA30098 | | Sistema de fijación esteril I.V adulto Tegaderm Ref:1683 | 1 | unidad | 12,891.00 | 0 | 12,891 | 12,891 | |
| 2020/08/24 | MM - 15455881 | BR20068 | | Jeringa 3 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 937.00 | 0 | 937 | 937 | |
| 2020/08/24 | MM - 15451608 | BR20068 | | Jeringa 3 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 937.00 | 0 | 937 | 937 | |
| 2020/08/25 | MM - 15459561 | BR20068 | | Jeringa 3 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 937.00 | 0 | 937 | 937 | |
| 2020/08/25 | MM - 15457718 | BR20068 | | Jeringa 3 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 937.00 | 0 | 937 | 937 | |
| 2020/08/25 | MM - 15459549 | BA30098 | | Sistema de fijación esteril I.V adulto Tegaderm Ref:1683 | 1 | unidad | 12,891.00 | 0 | 12,891 | 12,891 | |
| 2020/08/25 | MM - 15461975 | BR20068 | | Jeringa 3 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 937.00 | 0 | 937 | 937 | |
| 2020/08/25 | MM - 15460411 | AP10030 | | Conector de seguridad sin extension Q-Syte Becton D | 1 | unidad | 7,106.00 | 0 | 7,106 | 7,106 | |
| 2020/08/26 | MM - 15468313 | BA30098 | | Sistema de fijación esteril I.V adulto Tegaderm Ref:1683 | 1 | unidad | 12,891.00 | 0 | 12,891 | 12,891 | |
| 2020/08/26 | MM - 15463480 | BR20068 | | Jeringa 3 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 937.00 | 0 | 937 | 937 | |
| 2020/08/26 | MM - 15465279 | BR20068 | | Jeringa 3 mL CON Rosca 3 partes Rymco | 1 | unidad | 937.00 | 0 | 937 | 937 | |
| | | | | | TOTAL MATERIALES Y OTROS | | | | | 102,036 | |
| MED | MEDICAMENTOS | | | | | | | | | | |
| 2020/08/21 | MM - 15439930 | N080004 | 19902389-3 - N05BA06 | Ativan 2 mg Tableta (LORAzepam) (Institucional) | 1 | tableta(s) | 1,117.00 | 0 | 1,117 | 1,117 | |
| 2020/08/21 | MM - 15439423 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 1 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 1,873 | 1,873 | |
| 2020/08/21 | MM - 15439423 | N050131 | 20061284-1 - N05AD01 | Haloperidol 5 mg/mL IM Solución Inyectable Ampolla (Saluspharma) | 1 | ampolla | 33,991.00 | 0 | 33,991 | 33,991 | |
| 2020/08/21 | MM - 15439423 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 2 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 3,746 | 3,746 | |
| 2020/08/21 | MM - 15439423 | N080037 | 19944864-3 - N05CD08 | Midazolam 5 mg/5 mL Solucion inyectable Ampolla BBraun [AR] | 1 | ampolla | 10,080.00 | 0 | 10,080 | 10,080 | |
| 2020/08/22 | MM - 15441789 | N060082 | 19932573-1 - N06AB06 | Sertralina 50 mg Tableta Genfar ( Institucional ) | 1 | tableta(s) | 4,285.00 | 0 | 4,285 | 4,285 | |
| 2020/08/22 | MM - 15443547 | N080037 | 19944864-3 - N05CD08 | Midazolam 5 mg/5 mL Solucion inyectable Ampolla BBraun [AR] | 1 | ampolla | 10,080.00 | 0 | 10,080 | 10,080 | |
| 2020/08/22 | MM - 15443547 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 1 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 1,873 | 1,873 | |
| 2020/08/22 | MM - 15441740 | N080037 | 19944864-3 - N05CD08 | Midazolam 5 mg/5 mL Solucion inyectable Ampolla BBraun [AR] | 1 | ampolla | 10,080.00 | 0 | 10,080 | 10,080 | |
| 2020/08/22 | MM - 15441740 | N050131 | 20061284-1 - N05AD01 | Haloperidol 5 mg/mL IM Solución Inyectable Ampolla (Saluspharma) | 1 | ampolla | 33,991.00 | 0 | 33,991 | 33,991 | |

| FECHA | DOC | COD | COD. CUPS/CUM | DESCRIPCION | CNT | UNID | VLR UNIT | REC % | TOTAL NETO | SEGUROS DEL ESTADO POLIZA INPE | No POS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2020/08/22 | MM - 15441740 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 1 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 1,873 | 1,873 | |
| 2020/08/22 | MM - 15441789 | N080003 | 19902391-3 - N05BA06 | Ativan 1 mg Tableta (LORAzepam) (Institucional) | 1 | tableta(s) | 624.00 | 0 | 624 | 624 | |
| 2020/08/22 | MM - 15445458 | N080004 | 19902389-3 - N05BA06 | Ativan 2 mg Tableta (LORAzepam) (Institucional) | 1 | tableta(s) | 1,117.00 | 0 | 1,117 | 1,117 | |
| 2020/08/22 | MM - 15444975 | N050131 | 20061284-1 - N05AD01 | Haloperidol 5 mg/mL IM Solución Inyectable Ampolla (Saluspharma) | 1 | ampolla | 33,991.00 | 0 | 33,991 | 33,991 | |
| 2020/08/23 | MM - 15446620 | N060082 | 19932573-1 - N06AB06 | Sertralina 50 mg Tableta Genfar ( Institucional ) | 1 | tableta(s) | 4,285.00 | 0 | 4,285 | 4,285 | |
| 2020/08/23 | MM - 15450755 | N020145 | 20001615-2 - N02AX02 | Tramadol 50 mg/1 mL Solución inyectable Ampolla (Procaps) | 1 | ampolla | 3,022.00 | 0 | 3,022 | 3,022 | |
| 2020/08/23 | MM - 15450813 | N080004 | 19902389-3 - N05BA06 | Ativan 2 mg Tableta (LORAzepam) (Institucional) | 1 | tableta(s) | 1,117.00 | 0 | 1,117 | 1,117 | |
| 2020/08/23 | MM - 15447250 | N080003 | 19902391-3 - N05BA06 | Ativan 1 mg Tableta (LORAzepam) (Institucional) | 1 | tableta(s) | 624.00 | 0 | 624 | 624 | |
| 2020/08/23 | MM - 15448405 | N080037 | 19944864-3 - N05CD08 | Midazolam 5 mg/5 mL Solucion inyectable Ampolla BBraun [AR] | 1 | ampolla | 10,080.00 | 0 | 10,080 | 10,080 | |
| 2020/08/23 | MM - 15449670 | N050131 | 20061284-1 - N05AD01 | Haloperidol 5 mg/mL IM Solución Inyectable Ampolla (Saluspharma) | 1 | ampolla | 33,991.00 | 0 | 33,991 | 33,991 | |
| 2020/08/23 | MM - 15447107 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 1 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 1,873 | 1,873 | |
| 2020/08/23 | MM - 15448405 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 1 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 1,873 | 1,873 | |
| 2020/08/23 | MM - 15450755 | B050066 | 29523-3 - B05CB01 | Cloruro de sodio 0.9% Bolsa x 100 mL | 1 | bolsa | 5,077.00 | 0 | 5,077 | 5,077 | |
| 2020/08/23 | MM - 15447107 | N080037 | 19944864-3 - N05CD08 | Midazolam 5 mg/5 mL Solucion inyectable Ampolla BBraun [AR] | 1 | ampolla | 10,080.00 | 0 | 10,080 | 10,080 | |
| 2020/08/24 | MM - 15452917 | N050104 | 19940398-2 - N05AD01 | Haloperidol 5 mg Tableta Humax | 1 | tableta(s) | 374.00 | 0 | 374 | 374 | |
| 2020/08/24 | MM - 15451608 | B050066 | 29523-3 - B05CB01 | Cloruro de sodio 0.9% Bolsa x 100 mL | 1 | bolsa | 5,077.00 | 0 | 5,077 | 5,077 | |
| 2020/08/24 | MM - 15455881 | N020145 | 20001615-2 - N02AX02 | Tramadol 50 mg/1 mL Solución inyectable Ampolla (Procaps) | 1 | ampolla | 3,022.00 | 0 | 3,022 | 3,022 | |
| 2020/08/24 | MM - 15452573 | N080003 | 19902391-3 - N05BA06 | Ativan 1 mg Tableta (LORAzepam) (Institucional) | 1 | tableta(s) | 624.00 | 0 | 624 | 624 | |
| 2020/08/24 | MM - 15451608 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 1 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 1,873 | 1,873 | |
| 2020/08/24 | MM - 15451608 | N020145 | 20001615-2 - N02AX02 | Tramadol 50 mg/1 mL Solución inyectable Ampolla (Procaps) | 1 | ampolla | 3,022.00 | 0 | 3,022 | 3,022 | |
| 2020/08/24 | MM - 15453474 | B050066 | 29523-3 - B05CB01 | Cloruro de sodio 0.9% Bolsa x 100 mL | 1 | bolsa | 5,077.00 | 0 | 5,077 | 5,077 | |
| 2020/08/24 | MM - 15453474 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 1 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 1,873 | 1,873 | |
| 2020/08/24 | MM - 15455881 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 1 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 1,873 | 1,873 | |
| 2020/08/24 | MM - 15455881 | B050066 | 29523-3 - B05CB01 | Cloruro de sodio 0.9% Bolsa x 100 mL | 1 | bolsa | 5,077.00 | 0 | 5,077 | 5,077 | |
| 2020/08/24 | MM - 15456612 | N080004 | 19902389-3 - N05BA06 | Ativan 2 mg Tableta (LORAzepam) (Institucional) | 1 | tableta(s) | 1,117.00 | 0 | 1,117 | 1,117 | |
| 2020/08/24 | MM - 15453474 | N020145 | 20001615-2 - N02AX02 | Tramadol 50 mg/1 mL Solución inyectable Ampolla (Procaps) | 1 | ampolla | 3,022.00 | 0 | 3,022 | 3,022 | |
| 2020/08/25 | MM - 15458005 | N050104 | 19940398-2 - N05AD01 | Haloperidol 5 mg Tableta Humax | 1 | tableta(s) | 374.00 | 0 | 374 | 374 | |
| 2020/08/25 | MM - 15458715 | N080003 | 19902391-3 - N05BA06 | Ativan 1 mg Tableta (LORAzepam) (Institucional) | 1 | tableta(s) | 624.00 | 0 | 624 | 624 | |
| 2020/08/25 | MM - 15459561 | N020145 | 20001615-2 - N02AX02 | Tramadol 50 mg/1 mL Solución inyectable Ampolla (Procaps) | 1 | ampolla | 3,022.00 | 0 | 3,022 | 3,022 | |
| 2020/08/25 | MM - 15457718 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 1 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 1,873 | 1,873 | |
| 2020/08/25 | MM - 15461975 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 1 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 1,873 | 1,873 | |
| 2020/08/25 | MM - 15460411 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 1 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 1,873 | 1,873 | |
| 2020/08/25 | MM - 15461975 | N020145 | 20001615-2 - N02AX02 | Tramadol 50 mg/1 mL Solución inyectable Ampolla (Procaps) | 1 | ampolla | 3,022.00 | 0 | 3,022 | 3,022 | |
| 2020/08/25 | MM - 15457718 | N020145 | 20001615-2 - N02AX02 | Tramadol 50 mg/1 mL Solución inyectable Ampolla (Procaps) | 1 | ampolla | 3,022.00 | 0 | 3,022 | 3,022 | |
| 2020/08/25 | MM - 15461975 | B050066 | 29523-3 - B05CB01 | Cloruro de sodio 0.9% Bolsa x 100 mL | 1 | bolsa | 5,077.00 | 0 | 5,077 | 5,077 | |
| 2020/08/25 | MM - 15457718 | B050066 | 29523-3 - B05CB01 | Cloruro de sodio 0.9% Bolsa x 100 mL | 1 | bolsa | 5,077.00 | 0 | 5,077 | 5,077 | |
| 2020/08/25 | MM - 15459561 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 1 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 1,873 | 1,873 | |

| FECHA | DOC | COD | COD. CUPS/CUM | DESCRIPCION | CNT | UNID | VLR UNIT | REC % | TOTAL NETO | SEGUROS DEL ESTADO POLIZA INPE | No POS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2020/08/25 | MM - 15459561 | B050066 | 29523-3 - B05CB01 | Cloruro de sodio 0.9% Bolsa x 100 mL | 1 | bolsa | 5,077.00 | 0 | 5,077 | 5,077 | |
| 2020/08/25 | MM - 15462558 | N080004 | 19902389-3 - N05BA06 | Ativan 2 mg Tableta (LORAzepam) (Institucional) | 1 | tableta(s) | 1,117.00 | 0 | 1,117 | 1,117 | |
| 2020/08/26 | MM - 15463480 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 1 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 1,873 | 1,873 | |
| 2020/08/26 | MM - 15464477 | N080003 | 19902391-3 - N05BA06 | Ativan 1 mg Tableta (LORAzepam) (Institucional) | 1 | tableta(s) | 624.00 | 0 | 624 | 624 | |
| 2020/08/26 | MM - 15463480 | B050066 | 29523-3 - B05CB01 | Cloruro de sodio 0.9% Bolsa x 100 mL | 1 | bolsa | 5,077.00 | 0 | 5,077 | 5,077 | |
| 2020/08/26 | MM - 15465279 | N080003 | 19902391-3 - N05BA06 | Ativan 1 mg Tableta (LORAzepam) (Institucional) | 1 | tableta(s) | 624.00 | 0 | 624 | 624 | |
| 2020/08/26 | MM - 15465279 | N020145 | 20001615-2 - N02AX02 | Tramadol 50 mg/1 mL Solución inyectable Ampolla (Procaps) | 1 | ampolla | 3,022.00 | 0 | 3,022 | 3,022 | |
| 2020/08/26 | MM - 15465279 | B050103 | | Cloruro de sodio 0.9% Jeringa prellenada x 3 mL Ref: 306563 | 1 | jeringa precargada | 1,873.00 | 0 | 1,873 | 1,873 | |
| 2020/08/26 | MM - 15463761 | N050104 | 19940398-2 - N05AD01 | Haloperidol 5 mg Tableta Humax | 1 | tableta(s) | 374.00 | 0 | 374 | 374 | |
| 2020/08/26 | MM - 15468349 | N080003 | 19902391-3 - N05BA06 | Ativan 1 mg Tableta (LORAzepam) (Institucional) | 1 | tableta(s) | 624.00 | 0 | 624 | 624 | |
| 2020/08/26 | MM - 15465279 | B050066 | 29523-3 - B05CB01 | Cloruro de sodio 0.9% Bolsa x 100 mL | 1 | bolsa | 5,077.00 | 0 | 5,077 | 5,077 | |
| 2020/08/26 | MM - 15463480 | N020145 | 20001615-2 - N02AX02 | Tramadol 50 mg/1 mL Solución inyectable Ampolla (Procaps) | 1 | ampolla | 3,022.00 | 0 | 3,022 | 3,022 | |
| 2020/08/27 | MM - 15469726 | N050104 | 19940398-2 - N05AD01 | Haloperidol 5 mg Tableta Humax | 1 | tableta(s) | 374.00 | 0 | 374 | 374 | |
| 2020/08/27 | MM - 15470265 | N080003 | 19902391-3 - N05BA06 | Ativan 1 mg Tableta (LORAzepam) (Institucional) | 1 | tableta(s) | 624.00 | 0 | 624 | 624 | |
| | | | | TOTAL MEDICAMENTOS | | | | | | 309,866 | |

| | SEGUROS DEL ESTADO POLIZA INPE | | |
|---|---|---|---|
| **TOTAL:** | 3,562,522.00 | 0.00 | 0.00 |
| **COPAGO:** | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **DESCUENTO:** | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **TOTAL FACTURA:** | 3,562,522.00 | 0.00 | 0.00 |

# CONFIRMACIÓN PAGO REALIZADO FACTURA No. FH2538989 SINIESTRO. SI-2020-23410

Angela Liliana Caceres Fuentes <Angela.Caceres@segurosdelestado.com>

Mar 22/09/2020 12:42 PM

**Para:** hptu@hptu.org.co <hptu@hptu.org.co>
**CC:** Luz Mery Cortes Gonzalez <Luz.Cortes@segurosdelestado.com>; Yanhi Tatiana Aldana Acero <Tatiana.Aldana@segurosdelestado.com>

Señores
**HOSPITAL PABLO TOBON URIBE**
Departamento de Facturación
Teléfono: 4459000
Medellín

Nos permitimos confirmar que hemos procedido a realizar el pago de la factura No. FH2538989 por la suma de $3.562.522,oo, monto que se debe ver reflejado el próximo 23/09/2020 en la cuenta bancaria previamente informada por Ustedes a esta aseguradora (transferencia efectiva por la suma de $3.562.522,oo), correspondiente al asegurado Steban Robledo González.

Con lo anterior esperamos haber atendido su solicitud, no sin antes reiterarles que **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** se encuentra a su disposición para cualquier inquietud que deseen resolver.

# ÍNDICE

| INFORMACIÓN GENERAL VIGENTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Tipo y número de identificación: | CC 1077481366 | Paciente: | STEBAN ROBLEDO GONZALEZ | Fecha de nacimiento: | 08/04/1999 |
| Estado civil: Soltero | | Género: Masculino | | Ocupación: OTRAS OCUPACIONES | |
| Teléfono: 2347474 | Dirección: DIAGONAL 44 39 145 | | Lugar de residencia: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA | | |

## HISTÓRICO DE ATENCIONES

| Fecha de ingreso | Fecha de egreso | Tipo de atención | Causa externa | Remitido (Si/No) | Diagnóstico principal |
|---|---|---|---|---|---|
| 21/08/2020 16:27 | Activo | Urgencias - Hospitalización | ENFERMEDAD GENERAL | | F302-MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS |

| IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE |
|---|
| Tipo y número de identificación: **CC 1077481366** |
| Paciente: **STEBAN ROBLEDO GONZALEZ** |
| Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/04/1999** |
| Edad: **21 Años** |
| Identificador único: **1367084** |



## INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN

| INFORMACIÓN GENERAL | | | |
|---|---|---|---|
| Número de ingreso: 1 | | | |
| Lugar de nacimiento: QUIBDO,CHOCO,COLOMBIA | | Estado civil: Soltero | Género: Masculino |
| Ocupación: OTRAS OCUPACIONES | Teléfono: 2347474 | Dirección: DIAGONAL 44 39 145 | |
| Lugar de residencia: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA | | | |

| DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE | | |
|---|---|---|
| Nombre completo y apellidos: ANDRES GOMEZ | Parentesco: Otros | Teléfono: 3008321085 |

| INFORMACIÓN DEL ACOMPAÑANTE AL INGRESO | |
|---|---|
| Nombre completo y apellidos: ANDRES GOMEZ | Teléfono: 3008321085 |

| AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL | |
|---|---|
| **Nombre** | **Tipo de Vinculación** |
| COMFACHOCO | Subsidiado |

| IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE |
|---|
| Tipo y número de identificación: **CC 1077481366** |
| Paciente: **STEBAN ROBLEDO GONZALEZ** |
| Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/04/1999** |
| Edad: **21 Años** |
| Identificador único: **1367084** |



## VALORACIÓN DE INGRESO

Fecha: 21/08/2020 17:45

Nota de ingreso a urgencias adulto - Tratante - MEDICINA DE URGENCIAS

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL, Finalidad: NO APLICA

Anamnesis
Datos de identificación
Fuente de la historia clínica:personal de INPEC
Acompañante:personal de INPEC
Motivo de consulta:- esta psicotico-
Enfermedad actual:
Paciente de 21 años, antecedentes desconocidos.
Refieren hace 2 meses viene agrediento a personal con que trabaja, con actitud alucinatoria. Evaluador por le medico del INPEC, quien lo encuentra psicotico por loque traslada sin regulkar a etsa intitución.
Paciente al interrogatorio refiere: " es que la gente tiene envidia por que soy muy recochero" " me encanta bailar " " desde pequeño simpre tengo un duende que me sigue" " escucho unas vocese qu eno entiendo pero a vceses me dice mata mata mata"

Revisión por sistemas:
Niega fiebre, rinorrea, odinofagia, ageusoa, anosmra, niegan contacto con pacientes con sintomas respiratoriso o con diagnostico de covid
Niega sintomas urinarios
Niega sintomas gatsroinestinales
Niega sintomas de focalizaicon neurologica

Signos vitales: Presión arterial (mmHg): 140/80, Presión arterial media(mmHg): 100, Frecuencia cardíaca(LPM): 88, Frecuencia respiratoria(Respiraciones/minuto): 18, Escala del dolor: 0-No dolor, Saturación de oxígeno(%): 96, (FIO2) Fracción inspirada de oxígeno(%): 21

Examen Físico: Paciente en aceptables condiciones generales, afebril, hidratado
- Cabeza: Normal
- Cuello: No I. Y, no se palpan masas.
RsCsRs no ausculto S3, no soplos. Pulmones: Adecuadamente airados, no ruidos patológicos.
- Abdomen: Blando, depresible, sin visceromegalias, peristaltismo positivo.
- Extremidades: No edema, pulsos periféricos presentes.
- Examen neurologico: alerta, orientado en lugatr y persona, desorientado en tiempo, PINR, motor fuerza de 5/5 en 4 extremidades rot ++/++++ simetricos, sensibilidad conservada, no signos meningeos o cerebelosos.
Actitud alucinarotia, inquietud psicomotora, afecto plano, refiere alicinaciones auditivas, ideas delirantes de daño y referencia.

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio).

Análisis y Plan de Manejo: Paciente de 21 años, al aprecer previamnete sano. Ingresa por cuadro de dos meses de sintomas psicoticos. Estable, con exmane fisico descrito.
Ingreso para descartar organicidad, valoracion por psicologia y psiquiatria.
Incimaos manejdo con benzodiacepinas, dejo antipsicotico y benzodiacepina de rescate si agitacion.
Paciente con alto riesgo de fuja, riesgo de auto y herteo agresion, comento ocn enfermera de turno.
Explico a acompañante.

Firmado por: MARIA NELLY MILFORT BLANDON, MEDICINA DE URGENCIAS, Registro CMC2017-2471, CC 43187513

| IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE |
|---|
| Tipo y número de identificación: **CC 1077481366** |
| Paciente: **STEBAN ROBLEDO GONZALEZ** |
| Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/04/1999** |
| Edad: **21 Años** |
| Identificador único: **1367084** |



## NOTAS MÉDICAS

Fecha: 21/08/2020 17:46

Nota Conciliación de Medicamentos - MEDICINA DE URGENCIAS

1. Forma de verificación de la prescripción ambulatoria: Verbal (por paciente o acudiente) (x ); Fórmulas físicas ( ); Revisión del último egreso HPTU ( )

2. Listado de medicamentos que recibe el paciente ambulatoriamente:
paciente no toma medicacion de forma cronica

3. Se concilia y por qué:paciente no toma medicacion de forma cronica

4. No se concilia y por qué:paciente no toma medicacion de forma cronica

5. ¿Requiere tromboprofilaxis? Si ( ); No (x ); Por qué: bajo riesgo

6. ¿Requiere protección gástrica? Si ( ); No ( x); Por qué: bajo riesgo.

Firmado por: MARIA NELLY MILFORT BLANDON, MEDICINA DE URGENCIAS, Registro CMC2017-2471, CC 43187513

---

Fecha: 21/08/2020 17:47

Nota Solicitud de Remisión de paciente - MEDICINA DE URGENCIAS

Motivo de solicitud de la remisión:atencionen su red, diponibildiad de psiquiatria

Resumen de anamnesis y exámen físico:
:- esta psicotico-
Enfermedad actual:
Paciente de 21 años, antecedentes desconocidos.
Refieren hace 2 meses viene agrediento a personal con que trabaja, con actitud alucinatoria. Evaluador por le medico del INPEC, quien lo encuentra psicotico por loque traslada sin regulkar a etsa intitución.
Paciente al interrogatorio refiere: " es que la gente tiene envidia por que soy muy recochero" " me encanta bailar " " desde pequeño simpre tengo un duende que me sigue" " escucho unas vocese qu eno entiendo pero a vceses me dice mata mata mata"

Revisión por sistemas:
Niega fiebre, rinorrea, odinofagia, ageusoa, anosmra, niegan contacto con pacientes con sintomas respiratoriso o con diagnostico de covid
Niega sintomas urinarios
Niega sintomas gatsroinestinales
Niega sintomas de focalizaicon neurologica

Signos vitales: Presión arterial (mmHg): 140/80, Presión arterial media(mmHg): 100, Frecuencia cardíaca(LPM): 88, Frecuencia respiratoria(Respiraciones/minuto): 18, Escala del dolor: 0-No dolor, Saturación de oxígeno(%): 96, (FIO2) Fracción inspirada de oxígeno(%): 21

Examen Físico: Paciente en aceptables condiciones generales, afebril, hidratado
- Cabeza: Normal
- Cuello: No I. Y, no se palpan masas.
RsCsRs no ausculto S3, no soplos. Pulmones: Adecuadamente airados, no ruidos patológicos.
- Abdomen: Blando, depresible, sin visceromegalias, peristaltismo positivo.

## NOTAS MÉDICAS

- Extremidades: No edema, pulsos periféricos presentes.
- Examen neurologico: alerta, orientado en lugatr y persona, desorientado en tiempo, PINR, motor fuerza de 5/5 en 4 extremidades rot ++/++++ simetricos, sensibilidad conservada, no signos meningeos o cerebelosos.
Actitud alucinarotia, inquietud psicomotora, afecto plano, refiere alicinaciones auditivas, ideas delirantes de daño y referencia.

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio).

Análisis y Plan de Manejo: Paciente de 21 años, al aprecer previamnete sano. Ingresa por cuadro de dos meses de sintomas psicoticos. Estable, con exmane fisico descrito.
Ingreso para descartar organicidad, valoracion por psicologia y psiquiatria.
Incimaos manejdo con benzodiacepinas, dejo antipsicotico y benzodiacepina de rescate si agitacion.
Paciente con alto riesgo de fuja, riesgo de auto y herteo agresion, comento ocn enfermera de turno.

Especialidad solicitada:psiquiatria
Tipo de traslado solicitado: (basico.

Firmado por: MARIA NELLY MILFORT BLANDON, MEDICINA DE URGENCIAS, Registro CMC2017-2471, CC 43187513

---

Fecha: 22/08/2020 06:31

Nota de antecedentes - MEDICINA DE URGENCIAS

Del grupo Patológicos:
Se adiciona(n) el antecedente:
Niega

Del grupo Alérgicos:
Se adiciona(n) el antecedente:
Niega (la hermana) 22/08/2020

Del grupo Quirúrgicos:
Se adiciona(n) el antecedente:
Niega

Del grupo Toxicológicos:
Se adiciona(n) el antecedente:
Niega

Del grupo Medicamentos consumidos de forma ambulatoria :
Se adiciona(n) el antecedente:
Niega

Firmado por: RICAUTE ALFREDO CABALLERO ARENAS, MEDICINA DE URGENCIAS, Registro 05-6089-09, CC 91531296

---

Fecha: 22/08/2020 06:44

Nota de Evolución - Tratante - MEDICINA DE URGENCIAS

Steban, 21 años, traido ayer por personal del INPEC.
En el momento en compañia de la hermana (Estephanye Robledo).

| IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE |
|---|
| Tipo y número de identificación: **CC 1077481366** |
| Paciente: **STEBAN ROBLEDO GONZALEZ** |
| Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/04/1999** |
| Edad: **21 Años** |
| Identificador único: **1367084** |



## NOTAS MÉDICAS

La calidad de la informacion de la historia clinica es muy pobre, la hermana relata que desde hace varios meses no lo veia, solo hablaba con él por teléfono; tampoco esta presente el personal del INPEC que lo trajo ayer. La hermana describe que hace 3 dias fue asesinado su mejor amigo y desde entonces el paciente viene con cambios en su comportamiento, sin embargo el personal del INPEC relato ayer al ingreso dos meses de cambios compartamentales.
El paciente relata que desde hace varios dias escucha una voz que lo llama, pero no le dice mas nada, niega alucinaciones visuales, relata que ademas tiene ideacion suicida y se intento "electrocutar".
¿El paciente ha presentado fiebre, tos, dificultad respiratoria, odinofagia en los últimos 14 días?: No

Signos vitales: Presión arterial (mmHg): 119/72, Presión arterial media(mmHg): 87, Frecuencia cardíaca(LPM): 74, Frecuencia respiratoria(Respiraciones/minuto): 18, Escala del dolor: 0-No dolor, Saturación de oxígeno(%): 96

Buenas condiciones, consciente, orientado. No disnea.
Afecto plano, evasivo con el interrogatorio, tranquilo, no impresiona psicotico.

- Ca 8. 9, Cl 110, Na 140, K 3. 62
- Cr 1. 13, BUN 17. 8
- VIH no reactivo
- VDRL no reactivo
- Vit B12: negativo
- HLG: Hb 13. 5, Hto 40. 6%, leucos 6600, N:3200, plaq 233000

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Hombre de 21 años, sin AP personales de importancia, ahora con episodio de trastorno en el compartamiento y el estado del animo de reciente inicio, sin embargo no es claro el tiempo de evolucion de los sintomas, posiblemente sea un primer episodio psicotico pero no descarto una depresion mixta o trastorno de estres postraumatico. Continua manejo intrahospitalario, pendiente concepto de psiquiatria y psicologia; se solicita a la familiar tratar de traer mas informacion clinica de su comporatmiento en el INPEC. Se explica a la hermana quien comprende y acepta.

Firmado por: RICAUTE ALFREDO CABALLERO ARENAS, MEDICINA DE URGENCIAS, Registro 05-6089-09, CC 91531296

---

Fecha: 23/08/2020 06:56

Nota de Evolución - Tratante - MEDICINA DE URGENCIAS

Dx.
- Primer episodio psicotico

El paciente refiere sentirse bien, ha dormido bien.
La hermana refiere verlo tranquilo.
Enfermería comenta que ha dormido bien, ha estado tranquilo, sin embargo, tiene episodios de llanto frecuente.
¿El paciente ha presentado fiebre, tos, dificultad respiratoria, odinofagia en los últimos 14 días?: No

Signos vitales:, Frecuencia cardíaca(LPM): 76

Aceptables conedicions generales, alerta.
Mucosas rosadas, húmedas.
Mental: Alerta, orientado en persona y lugar, afecto plano, sin deas delirates, pero impresiona actitud alucinatoria, es intimidante con la mirada, evasivo al interrogatorio y por momentos tangencial, se percibe disprosexico. Lenguaje claro y coherente.

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente en la 3a decada de la vida sin antecedentes previos, con cuadro de primer episodio psicotico, sin

## NOTAS MÉDICAS

embargo con sintomas de larga data.
Aparentemente mejor pues ya no tiene alucinaciones y no ve el duende, sin embargo, persiste con alteraicn dle estado mental.
E proceso de remisión a institución de salud mental, hasta tanto o concepto de psiquiatría, requiere hospitalizado.
Explico al paciente y a la hermana.

Firmado por: SEBASTIAN BETANCUR LONDOÑO, MEDICINA DE URGENCIAS, Registro 5-3715-08, CC 71262872

---

Fecha: 24/08/2020 08:46

Nota de Evolución - Interconsultante - PSIQUIATRIA

Paciente de 21 años, natural de Quibdó, residente en Medellín, soltero, sin hijos, bachiller, guardia del INPEC en servicio militar, lo encuentro con una hermana

Diagnósticos
- Episodio psicótico

Ingresa hace 3 dias, traído por compañeros del INPEC porque estaba muy raro, incoherente, agresivo en sus reacciones, con conductas extrañas, según ellos llevaba así más de un mes pero empeorando en los últimos días, con inquietud motora, despertando a los compañetos en la noche, no dormía, irritable, desinhibido con sus mayores, agresivo con ellos, diciendo escuchar voces. La hermana dice que ella duda que todo ésto llevara tanto tiempo ya que no les habían informado, dice que el paciente lo que informa es que hace una semana uno de los compañeros le dio una "pepa" y después de éso se viene sintiendo raro, piensa que los demás lo quieren matar, que todos hablan cosas de él, se siente en peligro con ellos, afirma que escucha una voz que le dice "mate, mate". Ella lo nota muy diferente al que normalmente es, dice que nunca antes lo había visto así, para la familiar todo es nuevo. Esteban reconoce consumo reciente de marihuana y de un pepa que no recuerda que es.
Los compañeros afirman que el paciente consume habitualmente marihuana

Acá ha recibido sertralina, lorazepam, midazolam y 3 dosis de haloperidol

Paraclínicos:
- Ca 8. 9, Cl 110, Na 140, K 3. 62
- Cr 1. 13, BUN 17. 8
- VIH no reactivo
- VDRL no reactivo
- Vit B12: negativo
- HLG: Hb 13. 5, Hto 40. 6%, leucos 6600, N:3200, plaq 233000

Antecedentes
- Patológicos: ninguno
- Alérgicos: no conocidos
- Tóxicos: consumidor de marihuana habitualmente hace varios años, dice que también frecuentemente de cocaína pero que no la usa hace dos meses. Reconoce uso experimental de otros

A psiquiátricos: describe síntomas depresivos en otras épocas de la vida, transitorios, sin claridad sobre estructuración depresiva, tampoco manías ni otros sintomas psicóticos. NUnca uso de psicofármacos. La hermana lo describe con una vida desordenada hasta hace unos meses, demuchas fiestas, consumos, inestabilidad en sus actividades.

Afamiliares: ninguno conocido de tipo mental según la hermana

HPS: soltero, sin hijos, hasta ahora sin estudio superior, consiguió desde el año pasado la prestación de servicio militar en el INPEC. Relación cercana con dos hermanas, todos son de mamás diferentes.

| IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE |
|---|
| Tipo y número de identificación: **CC 1077481366** |
| Paciente: **STEBAN ROBLEDO GONZALEZ** |
| Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/04/1999** |
| Edad: **21 Años** |
| Identificador único: **1367084** |



## NOTAS MÉDICAS

EXAMEN MENTAL
Paciente alerta, orientado en los 3 planos, euproséxico, hipervigilante, suspicaz, de mirada desafiante. Pensamiento de curso normal, con ideas delirantes de perjuicio, persecución. Acepta alucinaciones auditivas simples de comando. Lenguaje coherente, fluído. Afecto embotado, con tendencia a la exaltación, un poco hostil, sin tristeza, sin llanto, sin ansiedad, niega ideas de muerte, suicidio y otras cogniciones depresivas. Juicio alterado, nula introspección

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio), OTROS TRASTORNOS PSICOTICOS DE ORIGEN NO ORGANICO (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente sin antecedente de enfermedad mental, ahora cursando con episodio psicótico agudo, con datos muy confusos de los informantes sobre el inicio de los sintomas. Clara historia de consumo de psicoactivos previamente, no hya prueba de tóxicos para confirmar si hubo alguno diferente a marihuana.
Se inciarán antipsicóticos por horario, continuare lorazepam. Suspendo antidepresivo, no encuentro indicación en el momento. Debe continuar manejo hospitalario en institución psiquiátrica, explico a la hermana, se esperará trámite.
Deben tenerse todas las precauciones por riesgo auto y heteroagresivo.

Firmado por: CAMILA VALENCIA ARBELAEZ, PSIQUIATRIA, Registro 5-2012-01, CC 43752574

**Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 24/08/2020**

| Grupo | Descripción |
|---|---|
| Alérgicos | Niega (la hermana) 22/08/2020 |
| Patológicos | Niega |
| Quirúrgicos | Niega |
| Toxicológicos | Niega |
| Medicamentos consumidos de forma ambulatoria | Niega |

# ÍNDICE

## INFORMACIÓN GENERAL VIGENTE

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Tipo y número de identificación: | CC 1077481366 | Paciente: | STEBAN ROBLEDO GONZALEZ | Fecha de nacimiento: | 08/04/1999 |
| Estado civil: Soltero | | Género: Masculino | | Ocupación: OTRAS OCUPACIONES | |
| Teléfono: 2347474 | Dirección: DIAGONAL 44 39 145 | | Lugar de residencia: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA | | |

## HISTÓRICO DE ATENCIONES

| Fecha de ingreso | Fecha de egreso | Tipo de atención | Causa externa | Remitido (Si/No) | Diagnóstico principal |
|---|---|---|---|---|---|
| 21/08/2020 16:27 | 27/08/2020 14:42 | Urgencias - Hospitalización | ENFERMEDAD GENERAL | No | F302-MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS |

| IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE |
|---|
| Tipo y número de identificación: **CC 1077481366** |
| Paciente: **STEBAN ROBLEDO GONZALEZ** |
| Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/04/1999** |
| Edad: **21 Años** |
| Identificador único: **1367084** |



## INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN

| INFORMACIÓN GENERAL | | | |
|---|---|---|---|
| Número de ingreso: 1 | | | |
| Lugar de nacimiento: QUIBDO,CHOCO,COLOMBIA | Estado civil: Soltero | Género: Masculino | |
| Ocupación: OTRAS OCUPACIONES | Teléfono: 2347474 | Dirección: DIAGONAL 44 39 145 | |
| Lugar de residencia: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA | | | |

| DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE | | |
|---|---|---|
| Nombre completo y apellidos: ANDRES GOMEZ | Parentesco: Otros | Teléfono: 3008321085 |

| INFORMACIÓN DEL ACOMPAÑANTE AL INGRESO | |
|---|---|
| Nombre completo y apellidos: ANDRES GOMEZ | Teléfono: 3008321085 |

| AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL | |
|---|---|
| **Nombre** | **Tipo de Vinculación** |
| COMFACHOCO | Subsidiado |

| IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE |
|---|
| Tipo y número de identificación: **CC 1077481366** |
| Paciente: **STEBAN ROBLEDO GONZALEZ** |
| Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/04/1999** |
| Edad: **21 Años** |
| Identificador único: **1367084** |



## VALORACIÓN DE INGRESO

Fecha: 21/08/2020 17:45

Nota de ingreso a urgencias adulto - Tratante - MEDICINA DE URGENCIAS

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL, Finalidad: NO APLICA

Anamnesis
Datos de identificación
Fuente de la historia clínica:personal de INPEC
Acompañante:personal de INPEC
Motivo de consulta:- esta psicotico-
Enfermedad actual:
Paciente de 21 años, antecedentes desconocidos.
Refieren hace 2 meses viene agrediento a personal con que trabaja, con actitud alucinatoria. Evaluador por le medico del INPEC, quien lo encuentra psicotico por loque traslada sin regulkar a etsa intitución.
Paciente al interrogatorio refiere: " es que la gente tiene envidia por que soy muy recochero" " me encanta bailar " " desde pequeño simpre tengo un duende que me sigue" " escucho unas vocese qu eno entiendo pero a vceses me dice mata mata mata"

Revisión por sistemas:
Niega fiebre, rinorrea, odinofagia, ageusoa, anosmra, niegan contacto con pacientes con sintomas respiratoriso o con diagnostico de covid
Niega sintomas urinarios
Niega sintomas gatsroinestinales
Niega sintomas de focalizaicon neurologica

Signos vitales: Presión arterial (mmHg): 140/80, Presión arterial media(mmHg): 100, Frecuencia cardíaca(LPM): 88, Frecuencia respiratoria(Respiraciones/minuto): 18, Escala del dolor: 0-No dolor, Saturación de oxígeno(%): 96, (FIO2) Fracción inspirada de oxígeno(%): 21

Examen Físico: Paciente en aceptables condiciones generales, afebril, hidratado
- Cabeza: Normal
- Cuello: No I. Y, no se palpan masas.
RsCsRs no ausculto S3, no soplos. Pulmones: Adecuadamente airados, no ruidos patológicos.
- Abdomen: Blando, depresible, sin visceromegalias, peristaltismo positivo.
- Extremidades: No edema, pulsos periféricos presentes.
- Examen neurologico: alerta, orientado en lugatr y persona, desorientado en tiempo, PINR, motor fuerza de 5/5 en 4 extremidades rot ++/++++ simetricos, sensibilidad conservada, no signos meningeos o cerebelosos.
Actitud alucinarotia, inquietud psicomotora, afecto plano, refiere alicinaciones auditivas, ideas delirantes de daño y referencia.

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio).

Análisis y Plan de Manejo: Paciente de 21 años, al aprecer previamnete sano. Ingresa por cuadro de dos meses de sintomas psicoticos. Estable, con exmane fisico descrito.
Ingreso para descartar organicidad, valoracion por psicologia y psiquiatria.
Incimaos manejdo con benzodiacepinas, dejo antipsicotico y benzodiacepina de rescate si agitacion.
Paciente con alto riesgo de fuja, riesgo de auto y herteo agresion, comento ocn enfermera de turno.
Explico a acompañante.

Firmado por: MARIA NELLY MILFORT BLANDON, MEDICINA DE URGENCIAS, Registro CMC2017-2471, CC 43187513

## NOTAS MÉDICAS

Fecha: 21/08/2020 17:46

Nota Conciliación de Medicamentos - MEDICINA DE URGENCIAS

1. Forma de verificación de la prescripción ambulatoria: Verbal (por paciente o acudiente) (x ); Fórmulas físicas ( ); Revisión del último egreso HPTU ( )

2. Listado de medicamentos que recibe el paciente ambulatoriamente:
paciente no toma medicacion de forma cronica

3. Se concilia y por qué:paciente no toma medicacion de forma cronica

4. No se concilia y por qué:paciente no toma medicacion de forma cronica

5. ¿Requiere tromboprofilaxis? Si ( ); No (x ); Por qué: bajo riesgo

6. ¿Requiere protección gástrica? Si ( ); No ( x); Por qué: bajo riesgo.

Firmado por: MARIA NELLY MILFORT BLANDON, MEDICINA DE URGENCIAS, Registro CMC2017-2471, CC 43187513

---

Fecha: 21/08/2020 17:47

Nota Solicitud de Remisión de paciente - MEDICINA DE URGENCIAS

Motivo de solicitud de la remisión:atencionen su red, diponibildiad de psiquiatria

Resumen de anamnesis y exámen físico:
:- esta psicotico-
Enfermedad actual:
Paciente de 21 años, antecedentes desconocidos.
Refieren hace 2 meses viene agrediento a personal con que trabaja, con actitud alucinatoria. Evaluador por le medico del INPEC, quien lo encuentra psicotico por loque traslada sin regulkar a etsa intitución.
Paciente al interrogatorio refiere: " es que la gente tiene envidia por que soy muy recochero" " me encanta bailar " " desde pequeño simpre tengo un duende que me sigue" " escucho unas vocese qu eno entiendo pero a vceses me dice mata mata mata"

Revisión por sistemas:
Niega fiebre, rinorrea, odinofagia, ageusoa, anosmra, niegan contacto con pacientes con sintomas respiratoriso o con diagnostico de covid
Niega sintomas urinarios
Niega sintomas gatsroinestinales
Niega sintomas de focalizaicon neurologica

Signos vitales: Presión arterial (mmHg): 140/80, Presión arterial media(mmHg): 100, Frecuencia cardíaca(LPM): 88, Frecuencia respiratoria(Respiraciones/minuto): 18, Escala del dolor: 0-No dolor, Saturación de oxígeno(%): 96, (FIO2) Fracción inspirada de oxígeno(%): 21

Examen Físico: Paciente en aceptables condiciones generales, afebril, hidratado
- Cabeza: Normal
- Cuello: No I. Y, no se palpan masas.
RsCsRs no ausculto S3, no soplos. Pulmones: Adecuadamente airados, no ruidos patológicos.
- Abdomen: Blando, depresible, sin visceromegalias, peristaltismo positivo.

| IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE |
|---|
| Tipo y número de identificación: **CC 1077481366** |
| Paciente: **STEBAN ROBLEDO GONZALEZ** |
| Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/04/1999** |
| Edad: **21 Años** |
| Identificador único: **1367084** |



## NOTAS MÉDICAS

- Extremidades: No edema, pulsos periféricos presentes.
- Examen neurologico: alerta, orientado en lugatr y persona, desorientado en tiempo, PINR, motor fuerza de 5/5 en 4 extremidades rot ++/++++ simetricos, sensibilidad conservada, no signos meningeos o cerebelosos.
Actitud alucinarotia, inquietud psicomotora, afecto plano, refiere alicinaciones auditivas, ideas delirantes de daño y referencia.

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio).

Análisis y Plan de Manejo: Paciente de 21 años, al aprecer previamnete sano. Ingresa por cuadro de dos meses de sintomas psicoticos. Estable, con exmane fisico descrito.
Ingreso para descartar organicidad, valoracion por psicologia y psiquiatria.
Incimaos manejdo con benzodiacepinas, dejo antipsicotico y benzodiacepina de rescate si agitacion.
Paciente con alto riesgo de fuja, riesgo de auto y herteo agresion, comento ocn enfermera de turno.

Especialidad solicitada:psiquiatria
Tipo de traslado solicitado: (basico.

Firmado por: MARIA NELLY MILFORT BLANDON, MEDICINA DE URGENCIAS, Registro CMC2017-2471, CC 43187513

---

Fecha: 22/08/2020 06:31

Nota de antecedentes - MEDICINA DE URGENCIAS

Del grupo Patológicos:
Se adiciona(n) el antecedente:
Niega

Del grupo Alérgicos:
Se adiciona(n) el antecedente:
Niega (la hermana) 22/08/2020

Del grupo Quirúrgicos:
Se adiciona(n) el antecedente:
Niega

Del grupo Toxicológicos:
Se adiciona(n) el antecedente:
Niega

Del grupo Medicamentos consumidos de forma ambulatoria :
Se adiciona(n) el antecedente:
Niega

Firmado por: RICAUTE ALFREDO CABALLERO ARENAS, MEDICINA DE URGENCIAS, Registro 05-6089-09, CC 91531296

---

Fecha: 22/08/2020 06:44

Nota de Evolución - Tratante - MEDICINA DE URGENCIAS

Steban, 21 años, traido ayer por personal del INPEC.
En el momento en compañia de la hermana (Estephanye Robledo).

## NOTAS MÉDICAS

La calidad de la informacion de la historia clinica es muy pobre, la hermana relata que desde hace varios meses no lo veia, solo hablaba con él por teléfono; tampoco esta presente el personal del INPEC que lo trajo ayer. La hermana describe que hace 3 dias fue asesinado su mejor amigo y desde entonces el paciente viene con cambios en su comportamiento, sin embargo el personal del INPEC relato ayer al ingreso dos meses de cambios compartamentales.
El paciente relata que desde hace varios dias escucha una voz que lo llama, pero no le dice mas nada, niega alucinaciones visuales, relata que ademas tiene ideacion suicida y se intento "electrocutar".
¿El paciente ha presentado fiebre, tos, dificultad respiratoria, odinofagia en los últimos 14 días?: No

Signos vitales: Presión arterial (mmHg): 119/72, Presión arterial media(mmHg): 87, Frecuencia cardíaca(LPM): 74, Frecuencia respiratoria(Respiraciones/minuto): 18, Escala del dolor: 0-No dolor, Saturación de oxígeno(%): 96

Buenas condiciones, consciente, orientado. No disnea.
Afecto plano, evasivo con el interrogatorio, tranquilo, no impresiona psicotico.

- Ca 8. 9, Cl 110, Na 140, K 3. 62
- Cr 1. 13, BUN 17. 8
- VIH no reactivo
- VDRL no reactivo
- Vit B12: negativo
- HLG: Hb 13. 5, Hto 40. 6%, leucos 6600, N:3200, plaq 233000

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Hombre de 21 años, sin AP personales de importancia, ahora con episodio de trastorno en el compartamiento y el estado del animo de reciente inicio, sin embargo no es claro el tiempo de evolucion de los sintomas, posiblemente sea un primer episodio psicotico pero no descarto una depresion mixta o trastorno de estres postraumatico. Continua manejo intrahospitalario, pendiente concepto de psiquiatria y psicologia; se solicita a la familiar tratar de traer mas informacion clinica de su comporatmiento en el INPEC. Se explica a la hermana quien comprende y acepta.

Firmado por: RICAUTE ALFREDO CABALLERO ARENAS, MEDICINA DE URGENCIAS, Registro 05-6089-09, CC 91531296

---

Fecha: 23/08/2020 06:56

Nota de Evolución - Tratante - MEDICINA DE URGENCIAS

Dx.
- Primer episodio psicotico

El paciente refiere sentirse bien, ha dormido bien.
La hermana refiere verlo tranquilo.
Enfermería comenta que ha dormido bien, ha estado tranquilo, sin embargo, tiene episodios de llanto frecuente.
¿El paciente ha presentado fiebre, tos, dificultad respiratoria, odinofagia en los últimos 14 días?: No

Signos vitales:, Frecuencia cardíaca(LPM): 76

Aceptables conedicions generales, alerta.
Mucosas rosadas, húmedas.
Mental: Alerta, orientado en persona y lugar, afecto plano, sin deas delirates, pero impresiona actitud alucinatoria, es intimidante con la mirada, evasivo al interrogatorio y por momentos tangencial, se percibe disprosexico. Lenguaje claro y coherente.

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente en la 3a decada de la vida sin antecedentes previos, con cuadro de primer episodio psicotico, sin

## NOTAS MÉDICAS

embargo con sintomas de larga data.
Aparentemente mejor pues ya no tiene alucinaciones y no ve el duende, sin embargo, persiste con alteraicn dle estado mental.
E proceso de remisión a institución de salud mental, hasta tanto o concepto de psiquiatría, requiere hospitalizado.
Explico al paciente y a la hermana.

Firmado por: SEBASTIAN BETANCUR LONDOÑO, MEDICINA DE URGENCIAS, Registro 5-3715-08, CC 71262872

---

Fecha: 24/08/2020 08:46

Nota de Evolución - Interconsultante - PSIQUIATRIA

Paciente de 21 años, natural de Quibdó, residente en Medellín, soltero, sin hijos, bachiller, guardia del INPEC en servicio militar, lo encuentro con una hermana

Diagnósticos
- Episodio psicótico

Ingresa hace 3 dias, traído por compañeros del INPEC porque estaba muy raro, incoherente, agresivo en sus reacciones, con conductas extrañas, según ellos llevaba así más de un mes pero empeorando en los últimos días, con inquietud motora, despertando a los compañetos en la noche, no dormía, irritable, desinhibido con sus mayores, agresivo con ellos, diciendo escuchar voces. La hermana dice que ella duda que todo ésto llevara tanto tiempo ya que no les habían informado, dice que el paciente lo que informa es que hace una semana uno de los compañeros le dio una "pepa" y después de éso se viene sintiendo raro, piensa que los demás lo quieren matar, que todos hablan cosas de él, se siente en peligro con ellos, afirma que escucha una voz que le dice "mate, mate". Ella lo nota muy diferente al que normalmente es, dice que nunca antes lo había visto así, para la familiar todo es nuevo. Esteban reconoce consumo reciente de marihuana y de un pepa que no recuerda que es.
Los compañeros afirman que el paciente consume habitualmente marihuana

Acá ha recibido sertralina, lorazepam, midazolam y 3 dosis de haloperidol

Paraclínicos:
- Ca 8. 9, Cl 110, Na 140, K 3. 62
- Cr 1. 13, BUN 17. 8
- VIH no reactivo
- VDRL no reactivo
- Vit B12: negativo
- HLG: Hb 13. 5, Hto 40. 6%, leucos 6600, N:3200, plaq 233000

Antecedentes
- Patológicos: ninguno
- Alérgicos: no conocidos
- Tóxicos: consumidor de marihuana habitualmente hace varios años, dice que también frecuentemente de cocaína pero que no la usa hace dos meses. Reconoce uso experimental de otros

A psiquiátricos: describe síntomas depresivos en otras épocas de la vida, transitorios, sin claridad sobre estructuración depresiva, tampoco manías ni otros sintomas psicóticos. NUnca uso de psicofármacos. La hermana lo describe con una vida desordenada hasta hace unos meses, demuchas fiestas, consumos, inestabilidad en sus actividades.

Afamiliares: ninguno conocido de tipo mental según la hermana

HPS: soltero, sin hijos, hasta ahora sin estudio superior, consiguió desde el año pasado la prestación de servicio militar en el INPEC. Relación cercana con dos hermanas, todos son de mamás diferentes.

## NOTAS MÉDICAS

EXAMEN MENTAL
Paciente alerta, orientado en los 3 planos, euproséxico, hipervigilante, suspicaz, de mirada desafiante. Pensamiento de curso normal, con ideas delirantes de perjuicio, persecución. Acepta alucinaciones auditivas simples de comando. Lenguaje coherente, fluído. Afecto embotado, con tendencia a la exaltación, un poco hostil, sin tristeza, sin llanto, sin ansiedad, niega ideas de muerte, suicidio y otras cogniciones depresivas. Juicio alterado, nula introspección

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio), OTROS TRASTORNOS PSICOTICOS DE ORIGEN NO ORGANICO (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente sin antecedente de enfermedad mental, ahora cursando con episodio psicótico agudo, con datos muy confusos de los informantes sobre el inicio de los sintomas. Clara historia de consumo de psicoactivos previamente, no hya prueba de tóxicos para confirmar si hubo alguno diferente a marihuana.
Se inciarán antipsicóticos por horario, continuare lorazepam. Suspendo antidepresivo, no encuentro indicación en el momento. Debe continuar manejo hospitalario en institución psiquiátrica, explico a la hermana, se esperará trámite.
Deben tenerse todas las precauciones por riesgo auto y heteroagresivo.

Firmado por: CAMILA VALENCIA ARBELAEZ, PSIQUIATRIA, Registro 5-2012-01, CC 43752574

---

Fecha: 25/08/2020 09:19

Nota de Evolución - INTERNO(A)

INTERVENCION BREVE EN TABAQUISMO Y ADICCIONES
STEBAN ROBLEDO GONZALEZ
21 años, sin estudio superior, prestación de servicio militar en el INPEC

acompañante: hermana y personal del INPEC

Diagnostico
Primer episodio psicotico

antecedentes personales
patologicos: niega
quirurgicos: niega
alergicos: niega

TOXICOS

TABACO
Inicio: 21 años
Patron de consumo: 10 cigarrillos/dÌa.
Ultimo consumo: no recuerda
Ansiedad actual: Niega
maxima abstinencia: 2 semanas
Diagnostico relacionado con el consumo de tabaco: Niega

MARIHUANA
inicio: 16 años
patron: 2 cigarrillos de cripa/dia
ultimo consumo: hace 2 meses
ansiedad actual: niega

| IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE |
|---|
| Tipo y número de identificación: **CC 1077481366** |
| Paciente: **STEBAN ROBLEDO GONZALEZ** |
| Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/04/1999** |
| Edad: **21 Años** |
| Identificador único: **1367084** |



## NOTAS MÉDICAS

maxima abstinencia: 1 mes
diagnostico relacionado con el consumo: niega

COCAINA
inicio: 16 años
patron: 2 lineas (5 gr/dia)
ultimo consumo: hace 2 meses
ansiedad actual: niega
maxima abstinencia: 3 meses
diagnostico relacionado con el consumo: niega

Afirma uso experimental con otras sustancias, no recuerda cuales, no es claro en sus efectos, ni describe frecuencia, por descripcion compatibles con estimulantes de SNC

Intentos de abandono: Niega
Problemas relacionados con los intentos de abandono: Ansiedad
Ayuda terapéutica: Niega
Tratamiento farmacológico: Niega
Fase adictiva: Contemplación

Consumo de otras sustancias: niega consumo de licor

Educación a la familia: si, a la hermana
Convivencia con consumidores o fumadores: Niega
Desea abandonar el consumo con ayuda terapÈutica.

- Test de Fagerström (Grado de dependencia a la nicotina) : Total: 3, Dependencia Baja a la Nicotina

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio), OTROS TRASTORNOS PSICOTICOS DE ORIGEN NO ORGANICO (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente 21 años con primer episodio psicotico, con tabaquismo activo, IPA 0, 5, con baja dependencia a la nicotina, (test fargestrom 3), con consumo de cannabis y cocaina con patron de abuso, con baja dependencia al cannabis (test fargestrom 3), y uso experimental de otras SPA, sin síndrome de abstinencia en el momento, Se realiza intervención breve, se le explica los problemas asociados a su consumo, los beneficios que obtendra al suspenderlo y las oportunidades de tratamiento que tiene al alcance.
Desea abandonar el consumo con ayuda terapéutica.
Dejo orden por toxicología clínica ambulatoria.

Firmado por: MARIA CAROLINA RAVE AGUIRRE, INTERNO(A), Registro NO APLICA, CC 1017222770

---

Fecha: 25/08/2020 09:25

Nota de Evolución - Apoyo - TOXICOLOGIA CLINICA

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio), OTROS TRASTORNOS PSICOTICOS DE ORIGEN NO ORGANICO (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Valido la nota e intervención breve en tabaquismo de la Dra. María Carolina Rave Aguirre; interna del servicio de Toxicología.
Entregamos orden para ingreso a programa de adicciones.

Firmado por: JOAQUIN ERNESTO LOPEZ LARA, TOXICOLOGIA CLINICA, Registro 05-0725-04, CC 71773069

## NOTAS MÉDICAS

Fecha: 25/08/2020 09:39

Nota de Evolución - Interconsultante - PSIQUIATRIA

Paciente de 21 años, lo encuentro con una hermana

Diagnósticos
- Episodio psicótico agudo

Tratamiento
- Haloperidol 5 mg al dia
- Lorazepam 3 mg al dia

Se ha sentido más tranquilo, anoche logró dormir. Refiere que todo ésto le sucedió porque sus compañeros le quieren hacer daño, sigue afirmando que ellos le dieron una sustancia y posteriormente se empezó a poner ansioso, inquiieto, agresivo, escuchando voces, pero según la información suministrada por el personal del INPEC, el paciente lleva unos dos meses con cambios de comportamiento, tampoco especifican cambios. Las hermanas, por el contrario insisten en que el paciente estaba muy bien ya que todos los dias se comunican y él no les refería nada extraño, no lo notaban raro
Acepta que no ha tenido alucinaciones auditivas durante los dias que lleva hospitalizado

EXAMEN MENTAL
Paciente alerta, orientado en los 3 planos, euproséxico, menos vigilante. Pensamiento de curso normal, con ideas delirantes de perjuicio, persecución. Niega alteraciones sensoperceptivas. Lenguaje coherente, fluído. Afecto de predominio ansioso, sin hostilidad, tampoco exaltado, sin tristeza, sin llanto, niega ideas de muerte, suicidio y otras cogniciones depresivas. Juicio alterado, nula introspección

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio), OTROS TRASTORNOS PSICOTICOS DE ORIGEN NO ORGANICO (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente con episodio psicótico agudo, aun con síntomas psicóticos, predominantemente ideas delirantes. No hay información clara sobre el inicio de los sintomas, se contradicen los informantes. Se continuará en espera de remisión a institución de salud mental para continuar alla la hopsitalización adecuada, por el momento se deja con la misma medicación, explico a la hermana.

Firmado por: CAMILA VALENCIA ARBELAEZ, PSIQUIATRIA, Registro 5-2012-01, CC 43752574

---

Fecha: 26/08/2020 08:57

Nota de Evolución - Interconsultante - PSIQUIATRIA

Paciente de 21 años, lo encuentro con la mamá

Diagnósticos
- Episodio psicótico agudo

Tratamiento
- Haloperidol 5 mg al dia
- Lorazepam 3 mg al dia

Evalúo paciente con elementos de protección personal, previa higiene de manos, de acuerdo a protocolo por pandemia de Covid19

El paciente refiere que se siente mejor, más tranquilo, afirma que no ha vuelto a escuchar voces desde hace al menos 3 dias, ya no se siente

## NOTAS MÉDICAS

en peligro, con mejor estado de ánimo. No ha estado irritable ni agresivo. La madre dice que lo percibe mejor, sinembargo no del todo bien, en la madrugada llorando sin motivo, ansioso.
El funcionario del INPEC a cargo del paciente, confirma que Esteban presentó los cambios de comportamiento aproxiamadametne una semana antes del ingreso, no era algo que hubiera manifestado antes, era manejable y funcional en su trabajo, conocían historia de consumo de marihuana. Este funcionario también tiene información sobre el consumo de una sustancia desconocida previa al inicio de los sintomas, no sabe quien se la suministró al paciente

EXAMEN MENTAL
Paciente alerta, orientado en los 3 planos, euproséxico, mejor disposición. Pensamiento de curso normal, con recuerdos delirantes menos estructurados. Niega alteraciones sensoperceptivas. Lenguaje coherente, fluído. Afecto mejor modulado, un poco ansioso, sin exaltación, sin llanto ni labilidad, sin ideas de muerte ni cogniciones depresivas. Juicio aceptable

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio), OTROS TRASTORNOS PSICOTICOS DE ORIGEN NO ORGANICO (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente con episodio psicótico agudo, posiblemente detonado por consumo de sustancia desconocida, ahora mejor aunque lleva corto tiempo de mejoría. Se espera evoliución para definir si sale la remisión o continúa en mejoría. Se dan recomendaciones a la madre, disminuyo dosis de lorazepam.

Firmado por: CAMILA VALENCIA ARBELAEZ, PSIQUIATRIA, Registro 5-2012-01, CC 43752574

---

Fecha: 27/08/2020 08:50

Nota de Evolución - Interconsultante - PSIQUIATRIA

Paciente de 21 años, lo encuentro con la mamá

Diagnósticos
- Episodio psicótico agudo

Tratamiento
- Haloperidol 5 mg al dia
- Lorazepam 3 mg al dia

Ha estado muy tranquilo, sin alteraciones de comportamiento, lo perciben completamente coherente en su discurso, sin inquietud motora, sin reacciones agresivas, durmió muy bien anoche. El afirma que ya no piensa nada malo, cree que todo lo que pensaba era producto de alguna alteración mental, no cree que haya nadie en su contra, dice que no tiene enemigos, que nadie le quiere hacer daño. Las alucinaciones desaparecieron hace más de 3 días.
La mamá lo nota completamente normal

EXAMEN MENTAL
Paciente alerta, orientado en los 3 planos, euproséxico, buena disposición. Pensamiento de curso normal, sin ideas ni recuerdos delirantes. Niega alteraciones sensoperceptivas. Lenguaje coherente, fluído. Afecto modulado, sin anisedad, sin exaltación, sin labildad, tristeza ni llanto, sin cogniciones depresivas. Juicio adecuado

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio), OTROS TRASTORNOS PSICOTICOS DE ORIGEN NO ORGANICO (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente con episodio psicótico agudo, posiblemente asociado a consumo de sustancia desconocida, ya en remisión de síntomas, se decide suspender traslado a clínica psiquiátrica ya que aun no ha sido posible y el paciente está bien. Dejo aun antipsicótico para manejo ambulatorio haloperidol 2. 5 mg al dia, lorazepam en desmonte por una semana más y orden de revisión

## NOTAS MÉDICAS

prioritaria por psiquiatria.

Firmado por: CAMILA VALENCIA ARBELAEZ, PSIQUIATRIA, Registro 5-2012-01, CC 43752574

---

Fecha: 27/08/2020 09:06

Nota Evolución - Egreso - Tratante - MEDICINA DE URGENCIAS

Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL, Finalidad: NO APLICA Causa de egreso: ALTA

Procedimientos diagnósticos o terapéuticos realizados y resultados pendientes al alta: Laboratorios
TAc de cráneo

Medicación relevante administrada durante la hospitalización: Antipsicoticos, sedantes

Condición del paciente al alta: Paciente valorado por psiquiatría quien indica

Paciente con episodio psicótico agudo, posiblemente asociado a consumo de sustancia desconocida, ya en remisión de síntomas, se decide suspender traslado a clínica psiquiátrica ya que aun no ha sido posible y el paciente está bien. Dejo aun antipsicótico para manejo ambulatorio haloperidol 2. 5 mg al dia, lorazepam en desmonte por una semana más y orden de revisión prioritaria por psiquiatria.

Instrucciones de seguimiento: Lo descrito
Conciliación de medicamentos al egreso: 1. Forma de verificación de la prescripción ambulatoria: Verbal (por paciente o acudiente) (x ); Fórmulas físicas ( ); Revisión del último egreso HPTU ( )

2. Listado de medicamentos que recibe el paciente ambulatoriamente:
paciente no toma medicacion de forma cronica

3. Se concilia y por qué:paciente no toma medicacion de forma cronica

4. No se concilia y por qué:paciente no toma medicacion de forma cronica

5. ¿Requiere tromboprofilaxis? Si ( ); No (x ); Por qué: bajo riesgo

6. ¿Requiere protección gástrica? Si ( ); No ( x); Por qué: bajo riesgo

Diagnósticos activos después de la nota: MANIA CON SINTOMAS PSICOTICOS (En Estudio), OTROS TRASTORNOS PSICOTICOS DE ORIGEN NO ORGANICO (En Estudio).

Órdenes generadas al egreso:
MEDICAMENTOS Y FÓRMULA MÉDICA
- Haloperidol 5 mg Tableta: 2. 5 (mg) miligramos, Oral, Cada noche (21:00), por 20 Días
- LORazepam 1 mg Tableta: 1 (mg) miligramos, Oral, Cada noche (21:00), por 15 Días
INTERCONSULTAS
- Toxicología Clínica(Consulta)
- Psiquiatría (Consulta)
INCAPACIDAD
- Enfermedad Común: Número de días: 15.

Firmado por: JOHANNA CAICEDO VALLE, MEDICINA DE URGENCIAS, Registro 5-3394-09, CC 55233594

## REGISTROS VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD

| IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE |
| --- |
| Tipo y número de identificación: **CC 1077481366** |
| Paciente: **STEBAN ROBLEDO GONZALEZ** |
| Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/04/1999** |
| Edad: **21 Años** |
| Identificador único: **1367084** |



Fecha: 24/08/2020 15:58

Valoración y Soporte a Decisiones - TOXICOLOGIA CLINICA

- Lista de chequeo identificación pacientes fumadores : Total: 3, Fumador activo

Firmado por: JOAQUIN ERNESTO LOPEZ LARA, TOXICOLOGIA CLINICA, Registro 05-0725-04, CC 71773069

# CONFIRMACIÓN PAGO REALIZADO FACTURA DE VENTA No. CCFE-79337 STRO. SI-2021-23410

Yuli Paola Pinzon Sanchez <Yuli.Pinzon@segurosdelestado.com>

Jue 23/09/2021 12:01

Para: andrestrujillo@clinicaces.edu.co <andrestrujillo@clinicaces.edu.co>
CC: Yanhi Tatiana Aldana Acero <Tatiana.Aldana@segurosdelestado.com>; Laury Dayanna Zapata Marroquin <Laury.Zapata@segurosdelestado.com>; Luz Mery Cortes Gonzalez <Luz.Cortes@segurosdelestado.com>

Señores
**CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CES**
Departamento de Facturación

Nos permitimos confirmar que hemos procedido a realizar el pago de la factura No. FECN3773 por la suma de $225.300 monto que se debió ver reflejado el pasado 20 de septiembre de 2021 en la cuenta bancaria previamente informada por Ustedes a esta Asegurada, transferencia efectiva por la suma de $225.300

Con lo anterior esperamos haber atendido su solicitud, no sin antes reiterarles que **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** se encuentra a su disposición para cualquier inquietud que deseen resolver.

Cordialmente,

**SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009 174-4

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2020

Señores
**CLINICA CES**
Departamento de Facturación
**Medellín.**

**REF.: POLIZA SALUD INTEGRAL No. 33-90-1000003877**
**SEGURO SALUD DE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**
**VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HS DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA LAS 00:00 HS DEL 4 DE MARZO DE 2021**
**ASEGURADO: STEBAN ROBLEDO GONZALEZ – C.C. 1077481366**

Respetados Señores:

Cordial saludo, nos permitimos autorizar la prestación del servicio del procedimiento que se relaciona a continuación, al Auxiliar **STEBAN ROBLEDO GONZALEZ**, quien se encuentra asegurado con nuestra Compañía bajo la póliza citada en referencia:

- VALORACIÓN POR PSIQUIATRIA.
- TRANSAMINASA AST
- TRANSAMINASA ALT
- AMONIO.
- VALPROEMIA
- HEMOLEUCOGRAMA

El pago de la reclamación que formulen derivada de la prestación del servicio, estará sujeto al proceso de Auditoria Médica y al valor disponible de la cobertura amparada por la Póliza.

Agradecemos, presentar las facturas originales de los servicios prestados, copia completa de la Historia Clínica, copia del documento de identificación y copia del carnet del INPEC, en la **Carrera 45 A No. 102 A- 34, en la ciudad de Bogotá D.C.**, cualquier inquietud con gusto será atendida en el PBX 6115288 Ext. 108 ó 121.

Cordialmente.

**Firma Autorizada**
Sucursal Calle 100

Elaboro: Tatiana Aldana

# HISTORIA CLINICA
**EVENTO NO. 4**
**SERVICIO DE INGRESO: PSIQUIATRIA**
**FECHA INICIO: 2020/12/01 07:01**
**FECHA FIN: 2020/12/01 08:02**

Clínica CES

**PACIENTE:** CEDULA CIUDADANIA 1077481366 - STEBAN ROBLEDO GONZALEZ
**FECHA DE NACIMIENTO:** 1999/04/08 **EDAD:** 21 AÑO(S) **SEXO:** MASCULINO **CONVENIO:** SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (ACC.ESC

---

## MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL DE PSIQUIATRIA

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

## ENFERMEDAD ACTUAL

PSIQUIATRIA
21 AÑOS , NATURAL DE QUIBDO, RESIDENTE EN MEDELLIN EN ENCISO POR 4 MESES, EN QUIBDO VIVIE CON LA MADRE, TIENE 3 HIJOS, ES EL 3 HIJO ENTRE LOS HERMANOS, ESTA PRESENTANDO EL SERVICIO MILITAR HACE UN AÑO, DIESTRA , SIN RELIGION

PACIENTE Q UE INGRESA A LA CLINICA DEL CES EL 15 DE OCTUBRE SALE EL 30 D EOCTUBRE, POR UN PRIMERO EPISODIO PSICOTICOS, REFIERE LA MADRE DESDE JUNIO CON REOPORTE DE CONSUMO DE THC, EN AGOSTO ES REMITIDA AL PABLO TOBON POR PRIMER EPISODIOS PSICOTICO"SALIA CORRIENDO, L E DABAN CRISIS, PRESE NTAR ALTERACIONES EN EL COMPORTAMIENTO, ASOCIADO IDEAS DELIRANTES DE DAÑO PRO LO QUE CONSULTARON AL HPTU EN DONDE INICIAN MANEJO CON HALOPERIDOL 5 MG DIA Y LORAZEPAM 1 MG DIA, VENIA RECIBIENDO EL MEDICAMENTO DIARIAMENTE CON MEJORIA P ARCIAL DE SINTOMAS: LO VEINA EMBOTADO, TEMEROSO, CON IDEAS SOBREAVALORADAS DE DAÑO. HACE 3 DIAS SE LE ACABARON LOS MEDICAMENTOS PRESENTANDO INSOMNIO GLOBAL, ANGUSTIADO, INQUIETO POR LO QUE CONSULTAN A URGENCIAS DEL CES, PACIENTE QUE REALIZA UN SINDROME NE UROLEPTICO MALIGNO, MANEJADO CON CLOZAPINA 200 MG Y ACIDO VALPROICO 250 MG 4-0-4. REFIERE QUE ESTA DUERMIENDO POR PERIODOS LARGOS, LA MADRE REFIERE QUE NO ESTA CONSILIANDO EL SUEÑO, SE ESTA ACOSTANDO A LAS 11 PM, NO PERDIDA DEL AUTOCUIDADO, HACE 15 DIAS CON ANSIEDAD, PACIENTE QUE REFIRE UN CONSUMO DE CIGARILLO, REFIERE LA MADRE, QUEJAS EN LA MEMORIA, Y EPISODIOS DE ANSIEDAD, TEMBLOR EN LAS MANOS, REFIERE DISFRUTA DE LAS COSAS, MEJORIA DE LAS EXPERIENCIAS DE PASIVIDAD. TIENE UNA BUENA RELACION CON LA FAM ILIA CON LOS AMIGOS. ULTIMO CONSUMO DE THC AGOSTO. AUMENTO DEL APETITO, SALUD ESTADO ESTABLE, NIEGA SINTOMAS DEPRESIVOS. NIEGA EPISODIOS DE MANIA O HIPOMANIA

PARACLINICOS
27/11/2020
HG 13.80 HTO40.7 LEUCOCTIOS 6740 L 3150 PLQUETAS 242.000 ALT 9 0.6 AST 71.7 ACIDO VALPROICO 63. AMONIA 29.

EXAMEN MENTAL:
ALERTA ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS LENGUAJE DE ADECUADO TONO, EUPROSEXICO, AFECTO MODULADO, AFECTO MODULADO, RESPUESTAS CORTAS, PENSAMIENTO LOGICO COHERNETE SIN IDEAS DELIRANTES, NO ASP, NO AC TITID ALUCIANTORIA , JUICIO CONSERVADO.

## ANTECEDENTES

**PERSONALES Y SOCIALES**
(2020/09/14 22:40:04 ): RESIDENTE ENVIGADO, SOLTERA, SIN HIJOS, MILITAR DEL IMPEC
(2020/09/16 03:37:32 ):IDEM

**HABITOS**
(2020/09/14 22:40:04 ): FUMADOR DE THC?

**QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS**
(2020/09/14 22:40:04 ): ADENOIDECTOMIA, OSTEOSINTESIS DE MANO DERECHA
(2020/09/16 03:37:32 ):IDEM

**PATOLOGICOS**
NO REFIERE

**ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO**
NO REFIERE

**FARMACOLOGICOS**
NO REFIERE

**TRANSFUSIONALES**
NO REFIERE

**ALERGICOS**
NO REFIERE

**OTROS**
NO REFIERE

## REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

## DIAGNOSTICOS

2020/12/01 - (F209) ESQUIZOFRENIA, NO ESPECIFICADA - Confirmado Repetido
2020/12/01 - (F319) TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO - Confirmado Repetido

## ANALISIS PLAN

**REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: LOTERO PELAEZ JULIANA - REGISTRO PROFESIONAL : 5-0849-08 - PSIQUIATRIA**

## INCAPACIDADES

INCAPACIDAD LABORAL (2020/12/01-2021/01/29 )
Tiempo: 60 dias
Ordenada Por: LOTERO PELAEZ JULIANA

## INCAPACIDADES

INCAPACIDAD LABORAL (2020/12/01-2021/01/29 )
Tiempo: 60 dias
Ordenada Por: LOTERO PELAEZ JULIANA

**2020/12/01**

**EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS**

**EVOLUCION No. 2 - 2020/12/01 - Hora : 07:50**

**Prestador : LOTERO PELAEZ JULIANA - REGISTRO PROFESIONAL : 5-0849-08 - PSIQUIATRIA**

ANALISIS
PACIENTE EN CON PRIMER EPISODIO PSICOTICOS DE CARATERTICAS MANIFORMES, PACIENTE QUE REALIZA SINDROME NEUROLEPTICO MALIGNO PACIENTE EN EL MOMENTOS ESTABLE SIN SINTOMAS PSICOTICOS, PERO CON ELEVACION DE ENCIMAS HEPATICAS CON ACIDO VALPROICO EN NIV ELES TERAPUTICO POR LO QUE SE PIDE CONTROL DE ENZIMAS PARA LA PROXIMA CITA CON GTP, SE EVALUA EL RETIRO DEL ACIDO VALPROICO EN EL CASO QUE CONTINUE CON ELEVACION DE ENZIMAS HEPATICAS, SE CONTINUA CON CLOZAPINA.

NOTA PACIENTE QUE TIENE RECOMENDACIONES M EDICAS DE NO ESTAR EN SU LUGAR DE TRABAJO POR LA SITUACION DE ESTRES.

PLAN
CLOZAPINA 100 MG 0-0-2
ACIDO VALPOICO 250 MG 4-0-4
CONTROL DE AST , ALT Y GTP , HEMOGRAMA , ACIDO VALPOICO
PACIENTE QUE REQUIERE ESTAR INCAPACITADO POR SU SITUACION ACTUAL SE DA INCAPACIDAD MEDICA
SE DAN INDICACIONES
CONTROL EN 2 MESES

**Dietas :**
* LIBRE

## INDICACIONES

**2020/12/01 LOTERO PELAEZ JULIANA PSIQUIATRIA**
CONTROL CON PSIQUAITRIA EN 2 MESES

Digitalizado SISVIDA S.A.S.

**PROFESIONAL TRATANTE**

LOTERO PELAEZ JULIANA REGISTRO PROFESIONAL 5-0849-08

**CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: ILLOPRAM - FECHA IMPRESION: 2020/12/01**

Digitalizado SIS VIDA S.A.S.

Clínica CES
Un compromiso con la excelencia

**CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES**

**CLINICA CES**

## INDICACIONES

**Paciente:** 1077481366-STEBAN ROBLEDO GONZALEZ
**Convenio:** COMFACHOCO
**Fecha de Nacimiento:** 1999/04/08 **Edad** 21A:'OS
**No. Historia:** 1077481366
**Tipo Vinculacion:** BENEFICIARIO
**Categoría:**

SE SOLICITAN:

-TRANSAMINASA AST.
-TRANSAMINASA ALT
-AMONIO
-VALPROEMIA.
-HEMOLEUCOGRAMA

REALIZAR EN 15 DÍAS, FAVOR LLEVAR EL RESULTADO A LA CITA CON EL PSIQUIATRA

**Fecha de Indicacion :** 2020/10/24 12:14:36.000PM
**Nombre Prestador:** RODRIGUEZ BETANCUR ANGELA PATRICIA
**Registro Profesional:** 1715739-05
**Firma Prestador:**

Angelica Rodriguez

Clínica CES
Un compromiso con la excelencia

**CONSTANCIA DE ATENCIÓN**

F-AD-3
Versión 2

Fecha de Atención 17 / 11 / 20
DÍA MES AÑO

**DATOS DEL PACIENTE**

Identificación: 1077481366 Edad:
Nombre y Apellidos: STEBAN ROBLEDO GONZALEZ
Servicio recibido: laboratorio
Empresa responsable: Seguros VIDA Del Estado

Firma del paciente: Steban 1077481366

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** LA CLINICA CES le informa que los datos personales recopilados en este documento, se utilizan únicamente para las finalidades aquí descritas y las establecidas en su Política de tratamiento y protección de datos personales y manual de aplicación. Todo en concordancia con lo ordenado por la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.

Digitalizado SISVIDA S.A.S.

Comprobante de
Asignación

No. 2011008110

Fecha: 2020/11/17 07:19:12 AM

Gran Contribuyente

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES

| Paciente: | No.Historia | Tipo Vinculación | Categoría |
|---|---|---|---|
| 1077481366-STEBAN ROBLEDO GONZALE | 1077481366 | TITULAR | A |

Empresa: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A

Convenio: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (ACC.ESC

Direccion: CRA 49 NO. 52-170 OF. 701 - ED.CAMBULOS Telf: 2310799-2310092

# EXENTO DE PAGO

Detalle de Servicios Asignados

| CODIGO | PRESTACION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 902210 | HEMOGRAMA TIPO IV - (1931500) | 1 |
| 903602 | AMONIO (1932230 19069) | 1 |
| 903866 | TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA (ALANINO AMINOTRANSFERASA) (1922100 19934) | 1 |
| 903867 | TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (1922260 19933) | 1 |
| 905201 | ACIDO VALPROICO - (1933230 - 19019) | 1 |

Digitalizado SIS VIDA S.A.S.

Clínica CES

Una empresa de la Universidad

**CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES**

**CLINICA CES**

## INDICACIONES

**Paciente:** 1077481366-STEBAN ROBLEDO GONZALEZ
**Convenio:** COMFACHOCO
**Fecha de Nacimiento:** 1999/04/08 **Edad** 21Años

**No. Historia:** 1077481366
**Tipo Vinculacion:** BENEFICIARIO
**Categoría:**

SE SOLICITAN:

-TRANSAMINASA AST.
-TRANSAMINASA ALT
-AMONIO
-VALPROEMIA.
-HEMOLEUCOGRAMA

REALIZAR EN 15 DÍAS, FAVOR LLEVAR EL RESULTADO A LA CITA CON EL PSIQUIATRA

**Fecha de Indicacion :** 2020/10/24 12:14:36.000PM
**Nombre Prestador:** RODRIGUEZ BETANCUR ANGELA PATRICIA
**Registro Profesional:** 1715739-05

**Firma Prestador:**

Angela. Rodríg.

Digitalizado SISVIDA S.A.S.

**SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.174-4

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2020

Señores
**CLINICA CES**
Departamento de Facturación
**Medellín.**

**REF.: POLIZA SALUD INTEGRAL No. 33-90-1000003877**
**SEGURO SALUD DE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y RESERVISTAS - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**
**VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HS DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA LAS 00:00 HS DEL 4 DE MARZO DE 2021**
**ASEGURADO: STEBAN ROBLEDO GONZALEZ = C.C. 1077481366**

Respetados Señores:

Cordial saludo, nos permitimos autorizar la prestación del servicio del procedimiento que se relaciona a continuación, al Auxiliar **STEBAN ROBLEDO GONZALEZ**, quien se encuentra asegurado con nuestra Compañía bajo la póliza citada en referencia:

- VALORACIÓN POR PSIQUIATRIA.
- TRANSAMINASA AST
- TRANSAMINASA ALT
- AMONIO.
- VALPROEMIA
- HEMOLEUCOGRAMA

El pago de la reclamación que formulen derivada de la prestación del servicio, estará sujeto al proceso de Auditoria Médica y al valor disponible de la cobertura amparada por la Póliza.

Agradecemos, presentar las facturas originales de los servicios prestados, copia completa de la Historia Clínica, copia del documento de identificación y copia del carnet del INPEC, en la **Carrera 45 A No. 102 A- 34, en la ciudad de Bogotá D.C.**, cualquier inquietud con gusto será atendida en el PBX 6115288 Ext. 108 ó 121.

Cordialmente.

**Firma Autorizada**
Sucursal Calle 100

Elaboro: Tatiana Aldana

Digitalizado SISVIDA S.A.

# HISTORIA CLINICA
**EVENTO NO. 5**
**SERVICIO DE INGRESO: PSIQUIATRIA**
**FECHA INICIO: 2021/02/02 09:35**
**FECHA FIN: 2021/02/02 10:51**

Clínica CES

**PACIENTE:** CEDULA CIUDADANIA 1077481366 - STEBAN ROBLEDO GONZALEZ
**FECHA DE NACIMIENTO:** 1999/04/08 **EDAD:** 21 AÑO(S) **SEXO:** MASCULINO **CONVENIO:** SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (ACC.ESC

---

## MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL DE PSIQUIATRIA

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

## ENFERMEDAD ACTUAL

PSIQUIATRIA CONTROL

21 AÑOS , NATURAL DE QUIBDO, RESIDENTE EN MEDELLIN EN ENCISO CON DOS TIAS ESTA PRESENTANDO EL SERVICIO MILITAR HACE UN AÑO, DIESTRA , SIN RELIGION.

ULTIMO CONTROL HACE 2 MESES

DIAGNSOTICO
PRIMER EPISODIO PSICOTICOS DE CARAC TERITICAS MANIFORMES
ESQUIZOFRENIA???
TRASTORNO AFECTIVOS BIPOLARES
ANTECEDENTE DE NEUROLEPTICO MALIGNO

TRATAMIENTO
CLOZAPINA 100 MG 0-0-2
ACIDO VALPOICO 250 MG 4-0-4

SE REALIZA LA REVISION CON LAS MEDIDAS DE PROTECCION

SUBJETIVO
REFI ERE LA MADRE QUE ESTADO ESTABLE SIN CONSUMO DE LICOR, HACE 11 DIAS SIN MEDICACION CON PRESENCIAL DE ALUCINACIONES AUDITIVAS SIMPLES, ALUCINACIONES VISUALES "VEIA CARAS DE PERSONAS", PESADILLAS, DISMINUCION DE LA NECESIDAD DEL SUEÑO, SIN EXPERIENCIAS DE PA SIVIDAD. DROMOMANIA, REFIERE LA FAMILIA QUE HA PRESENTADO INSOMNIO, CON LA MEDICACION CON SOMNOLENCIA. REFIERE GASTRITIS CON EL ACIDO VALPROICO, IRIRTABLE SIN LA MEDICACION, NO AGRESIVIDAS, ESTADO CON ACIDO VALPOICO.
ESTA INCAPACITADO. REFIERE DISFRUTA DE COMER, SIN ALTERACIONES
PESO 82 KILOS. ANTECEDNETE DE INICIO DE SINTOMAS EN JUNIO, PACIENTE CON ANTECEDENTE DE HOSPITALIZACION EN EL 2020, NO EPISODIOS DE HIPOMANIA O MANIA

PARACLINICOS
25/01/2021 HB 13.40 HTO 39.80 LECOCITOS 4.51 LINFOCITOS 2. 460 PLAQUETAS 217000 SED 2 ALT 17.9 AST 24.8 GGT 22 ACIDO VALPROCIO 76

EXAMEN MENTAL:
ALERTA ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS LENGUAJE DE ADECUADO TONO, EUPROSEXICO, AFECTO MODULADO, AFECTO MODULADO, RESPUESTAS CORTAS, PENSAMIENTO LOGICO COHERNETE SIN ID EAS DELIRANTES, NO ASP, NO ACTITID ALUCIANTORIA , JUICIO CONSERVADO.

## ANTECEDENTES

**PERSONALES Y SOCIALES**
(2020/09/14 22:40:04 ): RESIDENTE ENVIGADO, SOLTERA, SIN HIJOS, MILITAR DEL IMPEC
(2020/09/16 03:37:32 ):IDEM

**HABITOS**
(2020/09/14 22:40:04 ): FUMADOR DE THC?

**QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS**
(2020/09/14 22:40:04 ): ADENOIDECTOMIA, OSTEOSINTESIS DE MANO DERECHA
(2020/09/16 03:37:32 ):IDEM

**PATOLOGICOS**

**ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO**

**EVOLUCION No. 1 - 2021/02/02 - Hora : 09:35**

**Prestador : LOTERO PELAEZ JULIANA - REGISTRO PROFESIONAL : 5-0849-08 - PSIQUIATRIA**

**Medicamentos :**

* CLOZAPINA 100MG TABLETA 019955124-01 ,360, * 4 AL DIA VIA ORAL FORMULA PARA 3 MESES DIAS: 1

* OMEPRAZOL CAP X 20 MG 55501-01 ,90, UNA EN AYUNAS VIA ORAL DIAS: 1

* ACIDO VALPROICO TAB X 250MG 019956468-01 ,720, 4 EN LA MAÑANA Y 4 EN LA NOCHE CON LAS COMIDAS POR 3 MESES DIAS: 1

**Manejo del Dolor :**

**EVOLUCION No. 2 - 2021/02/02 - Hora : 10:39**

**Prestador : LOTERO PELAEZ JULIANA - REGISTRO PROFESIONAL : 5-0849-08 - PSIQUIATRIA**

SE REALIZA RESUMEN DE LA HISTORIA CLINICA
PACIENTE PREVIAMENTE SANO SIN SINTOMAS EN EL COMPORTAMIENTO SIN ANTECEDENTES DE ENFERMEDAD MENTAL, PACIENTE QUE EN JUNIO DEL 2020 INICIA CON SINTOMAS AGITACION , IDEAS DELIRANTES, INSOMNIO EN DONDE SE REFIERE UN CONSUMO DE UNA SUSTANCIAS ES LLEVADO AL PABLO TOBON URIBE EN DONDE SE DESCARTA UNA PSICOSIS EXOTOSICA SE INICIA MANEJO COMO PRIMER EPISODIOS PSICOTICO SE INICIA MEDICACION, A LOS DIAS INGRESA A LA CLINICA DEL CES CON UN SINDROME NEUROLETICO MALIGNO REQUI ERE HOSPITALIZACION EN LA CLINICA ELEVACION DE ENZIMAS HEPATICAS Y MANEJO CONJUNTO POR MEDICINA INTERNA
AHORA EN CONTROLES POR PSIQUIATRIA EN CONSUMO EXTERNA DESDE DICIEMBRE 2020 EN DONDE SE EVALUACION EL CUADRO SE CONSIDERA UN PRIMER EPISODIOS PSICOTIC OS DE CARACTERISTICAS MANIFORES DE ORIGEN MULTICAUSAL, ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA LA VULNERABILIDAD (SERVICIO MILITAR) , SE CONSIDERA QUE DEBE CONTINAUR EN CONTROLES POR PSIQUAITRIA NE MANEJO CON ANTIPSICOTICO Y ESTABILIZADORES DEL ANIMO, SE PIDE EVALU ACION POR MEDICINA LAORAL PARA CONCEPTUALIZAR EL CASO.

## INDICACIONES

**2021/02/02 LOTERO PELAEZ JULIANA PSIQUIATRIA**
CONTROL EN 2 MESES PSIQUIATRIA

**2021/02/02 LOTERO PELAEZ JULIANA PSIQUIATRIA**
REQUIERE EVALAUCION POR MEDICO LABORAL

## AUTORIZACIONES

Fecha y Hora: 2021/02/02 08:26:14AM
Nro: ORDEN FISICA
Entidad Autorizadora: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A
Estado: SIN INFORMACION
Servicio Autorizado:
Autorizado Por: ORDNE
Autorización Recibida Por: LUZ YURANY GARCIA RODRIGUEZ

---

## PROFESIONAL TRATANTE

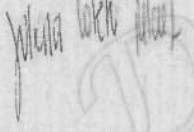

LOTERO PELAEZ JULIANA REGISTRO PROFESIONAL 5-0849-08

**CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: ILGARROD - FECHA IMPRESION: 2021/02/02**

Clínica CES

Comprometidos con la excelencia

| | |
|---|---|
| Factura de Venta No. | CCFE79337 |
| Fecha de Expedición: | 2021/03/24 |
| Fecha de Vencimiento: | 2021/04/23 |
| Fecha de Impresión: | 2021/03/24 |
| Página 1 de 1 | |

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CES
NIT 890 982 608-1
Entidad sin ánimo de lucro Régimen Común
No practicar Retención en la Fuente
Exenta del Impuesto de Industria y Comercio

Resolución DIAN Nro 18763000567405 desde CCFE1 hasta CCFE541342 d el 04/05/2020 Vigencia de 24 Meses

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Empresa: | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A CRA 49 NO 52-170 OF. 701 - ED CAMBULOS Telf 2310799-2310097 | | | | |
| Convenio: | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (ACC.ESC | | | | |
| NIT | 860009174-4 | | | | |
| Subconvenio: | | | | | |
| Paciente: | ROBLEDO GONZALEZ STEBAN | | | | |
| No. Historia: | 1077481366 | Edad: | 21 A?OS | Tipo de Paciente: | COTIZANTE |
| Fecha de Estancia: | 2020/12/01 07:01:27:000AM | Dias de Estancia: | 0 | Estrato: | A |
| No. Poliza: | 33-90-1000003877 | Convenio No. | 1329 | Remisión: | |
| No. Autorizaciòn: | | Municipio: | MEDELLIN | Teléfono: | 3226899121 128778467 |

Observación:

| No | CODIGO | CLASE DE SERVICIO | FECHA | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 39143 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR M.E. - PSIQUIATRIA | 2020/12/01 12 | 1 | 50.600 | 50.600 |
| | | SubTotal - CONSULTA | | 1 | | 50.600 |
| 2 | 19304 | HEMOGRAMA TIPO IV | 2020/12/01 12 | 1 | 24.300 | 24.300 |
| 3 | 19019 | ACIDO VALPROICO -LEPTILAN- | 2020/12/01 12 | 1 | 61.400 | 61.400 |
| 4 | 19933 | ASPARTATO AMINOTRANSFERASAS (AST,GOT) | 2020/12/01 12 | 1 | 25.500 | 25.500 |
| 5 | 19934 | ALANINO AMINOTRANSFERASAS (ALT,GPT) | 2020/12/01 12 | 1 | 25.500 | 25.500 |
| 6 | 19069 | AMONIO | 2020/12/01 12 | 1 | 38.000 | 38.000 |
| | | SubTotal - LABORATORIO CLINICO | | 5 | | 174.700 |

Resumen del Paciente:

| SubTotales | | |
|---|---|---|
| CONSULTA | 1 | 50.600 |
| LABORATORIO CLINICO | 5 | 174.700 |
| **Total general:** | | **225.300** |

**SON:** DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | 225.300 |
| DESCUENTO | 0 |
| IVA | 0 |
| ABONO | 0 |
| COPAGO POR COBRAR | |
| ABONOS | 0 |
| VALOR A PAGAR | 225.300 |

Usuario: VELKY XIOMARA MONCADA FLOREZ

FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE

Resolución DIAN Nro 18763000567405 desde CCFE1 hasta CCFE541342 del 04/05/2020 Vigencia de 24 Meses
Documento impreso por la Clínica CES. Este documento de venta se asimila para todos los efectos a una letra de cambio segun el art. 774 del código de comercio. Autorizo expresamente para que el incumplimiento de esta obligación, sea reportado al banco de datos de FENALCO (Pro crédito) o a otros

Facturación

FIRMA Y SELLO DE LA CLINICA



IMPRESO POR CLINICA CES NIT 890982608-1

Digitalizado S.A.S.

# Clínica CES

Un compromiso con la excelencia

Corporación Para Estudios En Salud Clínica CES
Nit: 890982608-1
Dirección: Calle 58 No.50C-2 Prado Centro
Tel: (4) 5767272 - (4) 5767373
Medellín, Colombia

**Resolución DIAN Nro:** 18763005674059
**Rango:** Del 1 hasta 541372
**Vigencia:** 2020-05-04 al 2022-05-04
**Prefijo:** CCFE

Entidad sin ánimo de Lucro. Régimen Común
No Practicar Retención en la Fuente
Exenta del impuesto de Industria y Comercio.

Este documento de venta se asimila para todos los efectos a una letra de cambio según el art. 774 del código de comercio. Autorizo expresamente para que el incumplimiento de esta obligación, sea reportado al banco de datos de FENALCO (Pro crédito) o a otros.

IFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

**Fecha Validación DIAN:** 25/03/2021 13:59:06
**CUFE:** 866c6c02d2b90e2df9daab07907fda071a348a5a0c2b1adf665d1f7efed64ec4bdf92cc1e84cd6ac531bc1c5dc334dd3

## FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: CCFE 79869

| FECHA FACTURA | PLAZO | VENCIMIENTO |
|---|---|---|
| 2021-03-25 | 2021-04-24T0 | 2021-04-24 |

**Cliente:** SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A
**Nit:** 860009174
**Dirección:** CRA 49 NO. 52-170 - OF. 701 - E.CAMBULOS
**Convenio:**

**Paciente:** STEBAN ROBLEDO GONZALEZ
**Número historia:** 1077481366
**Tipo Paciente:** 1
**Ingreso:** 2021/02/02

**Convenio:** 1329
**Teléfono:** 3226899121 128778467
**Nro Autorización:** (ORDEN FISICA_

| No | Código | Servicio | UND | Cantidad | Valor Unit. | Fecha | % IVA | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 903867 | ASPARTATO AMINOTRANSFERASAS (AST,GOT) | ZZ | 1 | 26,300,00 | | 0,00 | 26,300,00 |
| 2 | 903838 | GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT) | ZZ | 1 | 30,900,00 | | 0,00 | 30,900,00 |
| 3 | 903866 | ALANINO AMINOTRANSFERASAS (ALT,GPT) | ZZ | 1 | 26,300,00 | | 0,00 | 26,300,00 |
| 4 | 890284 | CONSULTA QE PRIMERA VEZ POR M.E. - PSIQUIATRIA | ZZ | 1 | 52,400,00 | | 0,00 | 52,400,00 |
| 5 | 905201 | ACIDO VALPROICO -LEPTILAN- | ZZ | 1 | 63,600,00 | | 0,00 | 63,600,00 |
| 6 | 902210 | HEMOGRAMA TIPO IV | ZZ | 1 | 25,100,00 | | 0,00 | 25,100,00 |

TOTAL ITEMS: 6

**Observaciones:**

| | |
|---|---|
| **Subtotal:** | 224,600.00 |
| **Abonos:** | 0 |
| **Copago por Cobrar:** | 0 |
| **Descuento:** | 0.00 |
| **+ IVA:** | 0.00 |
| **Valor Total:** | $ 224.600 |

**Servicio Prestado:** TS-1

**Son:** Doscientos Veinticuatro Mil Seiscientos

RECIBE

**Nombre:**
**CC:**

**Usuario:** IXMONFLO-VELKY XIOMARA MONCADA FLOREZ

Digitalizado SISVIDA S.A.S.

Clínica CES

En compromiso con la excelencia

**Factura de Venta No.** CCFE79869
**Fecha de Expedición:** 2021/03/25
**Fecha de Vencimiento:** 2021/04/24
**Fecha de Impresión:** 2021/03/25
**Página 1 de 1**

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CES
NIT 890 982 608-1
Entidad sin ánimo de lucro. Régimen Común.
No practicar Retención en la Fuente
Exenta del Impuesto de Industria y Comercio.

Resolución DIAN Nro 187630005674059 desde CCFE1 hasta CCFE541342 d el 04/05/2020. Vigencia de 24 Meses

**Empresa:** SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A CRA 49 NO. 52-170 OF. 701 - ED CAMBULOS Telf: 2310799-2310092
**Convenio:** SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (ACC.ESC
**NIT.** 860009174-4
**Subconvenio:**
**Paciente:** ROBLEDO GONZALEZ STEBAN
**No. Historia:** 1077481366 **Edad:** 21 A?OS **Tipo de Paciente:** COTIZANTE
**Fecha de Estancia:** 2021/02/02 09:35:43:000AM **Dias de Estancia:** 0 **Estrato:** A
**No. Poliza:** 33-90-1000003877 **Convenio No.** 1329 **Remisión:**
**No. Autorizaciòn:** ORDEN FISICA **Municipio:** MEDELLIN **Teléfono:** 3226899121 128778467

**Observación:**

| No | CODIGO | CLASE DE SERVICIO | FECHA | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 39143 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR M.E. - PSIQUIATRIA | 2021/02/02 12 | 1 | 52.400 | 52.400 |
| | | **SubTotal - CONSULTA** | | 1 | | 52.400 |
| 2 | 19304 | HEMOGRAMA TIPO IV | 2021/02/02 12 | 1 | 25.100 | 25.100 |
| 3 | 19019 | ACIDO VALPROICO -LEPTILAN- | 2021/02/02 12 | 1 | 63.600 | 63.600 |
| 4 | 19933 | ASPARTATO AMINOTRANSFERASAS (AST,GOT) | 2021/02/02 12 | 1 | 26.300 | 26.300 |
| 5 | 19934 | ALANINO AMINOTRANSFERASAS (ALT,GPT) | 2021/02/02 12 | 1 | 26.300 | 26.300 |
| 6 | 19480 | GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT) | 2021/02/02 12 | 1 | 30.900 | 30.900 |
| | | **SubTotal - LABORATORIO CLINICO** | | 5 | | 172.200 |

**Resumen del Paciente:**

| SubTotales | | |
|---|---|---|
| CONSULTA | 1 | 52.400 |
| LABORATORIO CLINICO | 5 | 172.200 |
| **Total general:** | | **224.600** |

**SON:** DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | 224.600 |
| DESCUENTO | 0 |
| IVA | 0 |
| ABONO | 0 |
| COPAGO POR COBRAR | |
| ABONOS | 0 |
| VALOR A PAGAR | 224.600 |

Usuario: VELKY XIOMARA MONCADA FLOREZ

FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE

Resolución DIAN Nro 187630005674059 desde CCFE1 hasta CCFE541342 del 04/05/2020. Vigencia de 24 Meses. Documento impreso por la Clínica CES. Este documento de venta se asimila para todos los efectos a una letra de cambio según el art. 774 del código de comercio. Autorizo expresamente para que el incumplimiento de esta obligación, sea reportado al banco de datos de FENALCO (Pro crédito) o a otros.

Facturación

FIRMA Y SELLO DE LA CLINICA

IMPRESO POR CLINICA CES NIT 890982608-1



Digitalizado S.A.S.